

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 35

30 DE JUNIO DE 1999

**HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

Si a fin de dictar el decreto de necesidad y urgencia nro. 591, se evaluó previamente el impacto que el mismo tendría sobre el nivel de ocupación de las plantas procesadoras en tierra.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Se tuvo en cuenta el impacto que el decreto de necesidad y urgencia N° 591/99 tendría sobre el nivel de ocupación de las plantas procesadoras en tierra.

Por tal razón se estableció un criterio de distribución basado en la mano de obra en relación de dependencia y se determinaron zonas de pesca de acuerdo al nivel de ocupación que generan las distintas flotas.

En tal sentido, al excluir a las embarcaciones más pequeñas de los alcances de la norma, se le permitió seguir operando como lo venía haciendo hasta ahora. No se restringió zona de operaciones a la flota fresquera teniendo en cuenta que el conjunto buque fresquero/planta procesadora en tierra supone una tecnología mano de obra intensiva y genera mayor ocupación en tierra.

Se limitó la zona de operaciones de la flota de buques congeladores y factoría que también cuentan con plantas de procesamiento en tierra, al este de las 150 millas de la costa y al sur del paralelo de 42° Sur o en toda la ZEE al sur de paralelo de 48° Sur, por cuanto este sector aplica una tecnología más capital intensiva, de alto grado de mecanización a bordo (ocupando tripulantes y un gran número de personal de planta a bordo) y complementa su actividad con el procesamiento de productos en plantas en tierra, con la consiguiente ocupación de mano de obra en tierra.

En cuanto a la flota de buques congeladores y factoría que no cuentan con plantas de procesamiento en tierra y que sólo ocupan tripulantes y trabajadores de planta a bordo, se restringió su zona de operaciones al sur del paralelo de 48° S, por entender que es el sector que menor nivel relativo de mano de obra ocupa.

Fuente: MEOySP

Cuales son los estudios y/o evaluaciones realizados en esa intención, fecha de los mismos, y cuales sus resultados y/o recomendaciones.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Se han tomado en cuenta estudios realizados para medir el impacto de la necesaria reducción de las capturas de merluza, con el objetivo de instrumentar una red de contención social para mitigar tal impacto. De estos estudios, finalizados en mayo del corriente año en el marco del Proyecto ARG7031/98 del Banco Mundial, surge la cantidad de mano de obra que trabaja directamente en relación con las capturas y procesamiento de merluza y las características de esta población objetivo.

Cabe destacar que estos estudios, fueron realizados no para fundamentar el decreto de necesidad y urgencia, sino para evaluar cual sería el impacto de una drástica disminución del esfuerzo de pesca sobre la ocupación.

Las conclusiones se orientaban a esbozar distintas alternativas de ayuda, a corto, mediano y largo plazo, a la población que quedaría desocupada por dicha disminución del esfuerzo o cierre del caladero.

Fuente: MEOySP

Porqué en el parámetro del artículo 3ro. Del decreto de necesidad y urgencia nro. 591, no se ha tenido en cuenta el personal de las cooperativas de trabajo que proveen mano de obra para las plantas procesadoras en tierra.

Fuente de la respuesta: MEOySP

No se contempló el personal provisto por las cooperativas de trabajo, en primer lugar porque, tratándose de una emergencia, no sería un dato fácil de obtener (y menos aún de verificar) como para intentar una rápida distribución de la escasa cantidad de merluza que

podría existir para repartir. En segundo lugar, porque las posibilidades de captura a distribuir, tanto en virtud del decreto de necesidad y urgencia como las cuotas que se asignen oportunamente en virtud del artículo 27 de la Ley 24.922, lo serán a los armadores y no a los trabajadores. Siendo la cantidad de merluza existente, de escasa magnitud, es inevitable cierto grado de desocupación en el sector, y las empresas, al no tener materia prima para procesar, comenzarán por dejar de contratar a aquellos trabajadores que no estén en relación de dependencia.

Por otra parte, debe ponerse de relieve, que existe un Proyecto de Ley presentado por los Diputados Nacionales Saúl Ubaldini, José L. Castillo y otros que establece el mismo criterio de distribución de capturas, es decir, en forma proporcional a la mano de obra empleada en relación de dependencia.

Fuente: MEOySP

Medidas que adoptará el Poder Ejecutivo Nacional ante el alarmante crecimiento de la desocupación y la pobreza.-

Fuente de la respuesta: MTySS.

Se ha propuesto, en el marco de una reforma previsional, elevar a \$ 200 el haber mensual de más de 900.000 jubilados que perciben un monto inferior.

Fuente: MTySS.

Desde la SEyCL del MTSS se están desarrollando las siguientes acciones:

- a) Ampliar la cobertura y mejorar la focalización de los Programas Transitorios de Empleo orientados a desocupados de baja calificación de hogares pobres y grupos vulnerables
- b) Ampliar el Programa Proempleo de apoyo al sostenimiento y creación de empleo privado (reducción directa de costos laborales) en el marco de las relaciones laborales que establece la Ley de Contrato de Trabajo 20744, orientadas a todos los desocupados mayores de 18 años, y con mayor estímulo al sector empresarial para la contratación de grupos vulnerables: beneficiarios del Programas Transitorios, Discapacitados y Ex Combatientes de Malvinas.
- c) Abrir líneas de apoyo al sostenimiento y creación de empleo privado (reducción directa de costos laborales) en sectores y ramas específicas de la actividad productiva (Rural y Construcción, Turismo, etc.).
- d) Mantener las acciones de capacitación/reconversión laboral a jóvenes de nuevo empleo, trabajadores cesantes de sectores en reestructuración y desocupados de actividades en crisis, con el objetivo de mejorar competencias y la empleabilidad de estos trabajadores.
- e) Mejorar la prestación del Seguro por Desempleo, brindando capacitación y orientación laboral a beneficiarios, y ampliando la oferta y asistencia técnica hacia el Pago Unico (formación de Micoempresas o apoyo a existentes).

En respuesta a la reforma de la ley laboral, le informamos que está en elaboración un proyecto de ley por el que se suspende transitoriamente y sólo por un plazo de 24 meses, el requisito de causa justificada para contratar trabajadores mediante un contrato a plazo fijo y en tanto el contrato tenga una duración inferior a un año. Asimismo, se enviarán al Congreso Nacional un proyecto de ley que dispone un nuevo régimen laboral y de la seguridad social para trabajadores discapacitados y otro que permite a las agencias de servicios eventuales actuar como agencias de colocación y capacitar trabajadores, sujetas a la reglamentación que al efecto se dicte. La modificación al contrato a plazo fijo reseñada en el párrafo que antecede, tiene por objeto estimular a las empresas a la creación de nuevos puestos de trabajo y reducir la tasa de desempleo. El nuevo régimen laboral y previsional para trabajadores discapacitados tiene por finalidad la incorporación al ámbito del trabajo a uno de los grupos con mayor dificultad de inserción. Para ello, se prevén incentivos fiscales junto con un período de prueba superior al previsto en la Ley N° 25.013, la imposición de cupos de trabajadores discapacitados, de

cumplimiento obligatorio para las empresas de más de cincuenta trabajadores y normas que permiten la compatibilización de beneficios jubilatorios. El proyecto relativo a empresas de servicios eventuales, por un lado, adecua nuestra legislación al Convenio N° 96, de la Organización Internacional del Trabajo, parte III, ratificado por la Ley N° 24.648, que autoriza y regula el funcionamiento de las agencias retribuidas de colocación con fines de lucro, prohibidas hasta el momento en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 13.591, cuya derogación se propone. Además, como actividad complementaria, se amplía el objeto de estas empresas, a fin de desarrollar actividades de capacitación de trabajadores.

Asimismo, se proyectó una reforma al artículo 78 de la Ley N° 24.013, que mejora las garantías a otorgar por estas empresas y previene el fraude, el establecerse explícitamente que los trabajadores contratados a través de empresas no habilitadas serán considerados como contratados por tiempo indeterminado por las usuarias.

Fuente: MTySS.

Qué criterio adoptará el Poder Ejecutivo Nacional frente a la pretensión de las empresas concesionarias de los aeropuertos nacionales de descontar el canon que debe abonar al Estado el costo de la modernización del Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery.-

Fuente de la respuesta: ORSNA

En primer término es preciso dejar aclarado que no se ha presentado por parte del concesionario ninguna propuesta tendiente a descontar del canon que debe abonar al Estado Nacional el costo de la modernización del Aeroparque “Jorge Newbery”.

Asimismo cabe recordar lo establecido en el sexto párrafo del artículo 10 del Contrato de Concesión, el cual expresamente dispone que *“El Concesionario no estará obligado a cumplir con los requerimientos de Inversión en Incremento de Capacidad en el aeropuerto a ser sustituido, siempre y cuando se respeten los plazos programados para la construcción del nuevo aeropuerto. En tal caso, se entenderá que dichas Inversiones en Incremento de Capacidad deberán formar parte de las que corresponderá efectuar en el nuevo aeropuerto, en tanto la sustitución del Aeropuerto “Jorge Newbery” debe cubrir y satisfacer adecuadamente el servicio aeroportuario actual y futuro previsto para su prestación en y desde dicho aeropuerto”*

A los fines de informar acabadamente cuales son en realidad los términos de la propuesta formulada por Aeropuertos Argentina 2000 S.A., cabe realizar las siguientes consideraciones:

I) La empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. efectuó ante este Ente Regulador con fecha 23 de diciembre de 1998, una propuesta referida a la necesidad de realizar inversiones adicionales no previstas en el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 163/98, en el Aeropuerto “Jorge Newbery” de la ciudad de Buenos Aires, en Ezeiza y en el Aeropuerto de la Ciudad de Córdoba.

En lo que respecta específicamente a Aeroparque, las inversiones extraordinarias propuestas se dirigen, según lo manifestado por el propio concesionario, a evitar el desborde de actividad en el Aeropuerto “Jorge Newbery” y a subsanar la ausencia de recursos e infraestructura necesarios para garantizar adecuadamente la calidad y seguridad de los servicios, procurando minimizar el congestionamiento en la zona de pista, calles de rodaje, plataforma y, en general, en la zona de Control del Tránsito Aéreo.

Al realizar un primer análisis sobre la propuesta presentada, el Directorio de este Organismo consideró necesario incluir su tratamiento en el Orden del Día de la Reunión Conjunta con el Consejo Asesor del Organismo regulador celebrada en fecha 3 de febrero de 1999.

Conforme surge del Acta de Reunión Conjunta N° 8, celebrada en la oportunidad señalada, al efectuarse la exposición sobre las obras proyectadas e inversión estimada por el Concesionario y, planteada a los Sres. Consejeros la inquietud acerca del necesario análisis sobre

la razonabilidad de la propuesta que le corresponde hacer al ORSNA en función de lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución ORSNA N° 198/98 con relación al traslado de las operaciones aéreas del Aeropuerto “Jorge Newbery” de la Ciudad de Buenos Aires al Aeropuerto Internacional de Ezeiza a producirse en el año 2005, existió consenso en el seno del Consejo Asesor, en cuanto al necesario análisis que debe hacerse sobre la alternativa de subsistencia del Aeropuerto “Jorge Newbery” después de la fecha consignada, limitada su operación a vuelos de cabotaje con cierto recorrido y duración.

II) Por Resolución ORSNA N° 49 del 12 de marzo de este año se dispuso someter al procedimiento de Consulta Amplia el análisis y opinión sobre la viabilidad y conveniencia de mantener subsistente la operación del Aeropuerto “Jorge Newbery” de la Ciudad de Buenos Aires para los vuelos de cabotaje con recorrido equivalente a la distancia existente entre ésta y la Ciudad de Córdoba.

De conformidad a los términos contenidos en el artículo 2° de la Resolución ORSNA N° 49 del 12 de marzo del año en curso, se ha invitado a emitir opinión, dentro del plazo de diez días, a los siguientes sujetos:

- a) Representantes del Consejo Asesor, es decir a:
 - *Fuerza Aérea Argentina,
 - *Junta de representantes de Compañías Aéreas (JURCA),
 - *Asociación Civil Cruzada Cívica para la Defensa de Consumidores y Usuarios de Servicios Públicos,
 - *Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable,
 - *Dirección Nacional de Migraciones,
 - *Secretaría de Turismo,
 - *Dirección General de Aduanas,
 - *Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.
 - *Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria,
 - *Secretaría de Seguridad Interior
- b) Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Defensor del Pueblo de la Nación Argentina;
- d) Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires;
- e) Sociedad Central de Arquitectos;
- f) Consejo Profesional de Ingenieros Aeronáuticos Espaciales;
- g) Acción del Consumidor (ADELCO);
- h) Liga de Amas de Casa (LAC);
- i) Cámara de Empresarios de Servicios Aeroportuarios (CAEROPORT)
- j) Aeropuertos Argentina 2000 S.A.;
- k) Aerolíneas Argentinas S.A./ Austral –Cielos del Sur S.A.;
- l) Líneas Aéreas Privadas Argentinas S.A. (LAPA);
- m) Dinar S.A.;
- n) Southern Winds;
- o) Laer.
- p) Subsecretaría de Transporte Aero comercial, Fluvial y Marítimo

La mencionada Resolución ORSNA N° 49/99 prevé que *“La nómina de consultados podrá ampliarse en caso de así considerarlo necesario el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), o por sugerencia de alguna de las entidades, empresas y dependencias gubernamentales convocadas a la presente CONSULTA”*.

En mérito a las diversas solicitudes de participación en la consulta, por Resolución ORSNA N° 131/99 se dispuso ampliar la nómina de sujetos invitados a emitir opinión a: AERONAUTICA S.A., CAMARA ARGENTINA DE AVIACIÓN CIVIL, a los Señores EDGARDO CARRANZA, JOSE MUNDET Y RUBEN MIGUEL CAFARO y notificar a PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS S.A. y al CONSEJO ARGENTINO DE AVIACION CIVIL.

Asimismo en la Resolución ORSNA precitada se dispuso correr nueva vista a los sujetos comprendidos en el artículo 2° de la Resolución ORSNA N° 49/99 por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

III) De conformidad a los términos contenidos en el artículo 1° del “Reglamento de Consulta de Opinión por parte del ORSNA”, aprobado por Resolución ORSNA N° 173/98 del 16 de septiembre de 1998 (Publicada en el Boletín Oficial el 23/09/98), el Directorio de este Organismo, con el objeto de conocer la opinión de las partes involucradas en el Sistema Nacional de Aeropuertos, podrá emplear alguno de los procedimientos a los que se refiere dicho Reglamento cuando deba tomar resoluciones que pudieran afectar derechos de incidencia colectiva.

Por su parte el artículo 4° del Reglamento mencionado prevé que el ORSNA podrá, en los casos en los que la trascendencia del asunto así lo requiera, convocar a una Audiencia Pública, a los fines de conocer la opinión de las partes involucradas.

En consecuencia, teniendo en consideración la diversidad de opiniones vertidas por los sujetos convocados a opinar y las facultades que posee el Directorio del ORSNA conforme el artículo 4° de la Resolución ORSNA N° 173/98, se llamó a una Audiencia Pública (Resolución ORSNA N° 138/99) destinada a conocer la opinión de los interesados sobre la viabilidad y conveniencia de mantener subsistente la operación del Aeropuerto “Jorge Newbery” de la Ciudad de Buenos Aires para los vuelos de cabotaje con recorrido equivalente a la distancia existente entre ésta y la Ciudad de Córdoba

A través de la Resolución precitada se designa como instructor de la Audiencia Pública convocada al Dr. Agustín Gordillo, a fin de que el mismo conduzca la Audiencia y extraiga las conclusiones que surjan de la misma.

Cabe referir que el procedimiento de Consulta Amplia fue considerado en primera instancia como el más adecuado para indagar la opinión del tema en análisis sin perjuicio, conforme quedara consignado en los considerandos de la Resolución ORSNA N° 49/99, de lo que ulteriormente pudiera decidir el Directorio del ORSNA, en orden a la trascendencia que la cuestión pueda tener en los derechos de incidencia colectiva, y cuya tutela configura el fundamento de la convocatoria efectuada en las actuaciones de trámite.

IV) Estado Actual.

a) Las conclusiones de la Audiencia se encuentran aún pendientes, ello en razón de que el instructor manifestó que las mismas serían emitidas dentro de los quince (15) días de concluida la audiencia, los cuales todavía no han transcurrido ya que la Audiencia finalizó el pasado 16 de junio.

b) Con respecto al proyecto de “inversiones adicionales” presentado por el Concesionario a este Organismo, además de lo expuesto con relación a los sistemas de consulta, el mismo se encuentra en estudio por la Gerencia con responsabilidad primaria en la materia.

Dicho análisis se lleva a cabo sobre la base de la Resolución ORSNA N° 234/98 (de fecha 10 de noviembre de 1998), por medio de la cual se implementan los requisitos y plazos que deben cumplir los proyectos de todas las obras a ejecutar por parte del Concesionario, estableciéndose un procedimiento conformado por tres (3) fases, cada una de las cuales debe cumplirse en un término determinado y adjuntando la documentación que se precisa.

En último término cabe advertir que la consideración definitiva de la propuesta referida a Aeroparque se encuentra supeditada a lo que surja de la Audiencia Pública llevada a cabo, a los estudios de Impacto Ambiental y a la decisión que sobre el tema adopte el ORSNA; y finalmente al dictado de la norma que corresponda y que habilite jurídicamente la alternativa propuesta.

Fuente: ORSNA

Cuáles son las medidas que se han dispuesto para garantizar la natural continuidad de los servicios que ofrece el PAMI a los jubilados y pensionados.-

Fuente de la respuesta: PAMI

La sanción de la Ley N° 25.102 garantiza al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados hasta la finalización del ejercicio fiscal de 1999 un ingreso mensual de pesos doscientos millones (\$200.000.000) neto de todo descuentos, suficientes para el normal funcionamiento de la Institución. Como los ingresos mensuales no alcanzan a ese mínimo mencionado y las autoridades competentes no han arbitrado el extremo cumplimiento de la citada ley, como medida excepcional y urgente la Institución ha renegociado una baja de los contratos con todos los prestadores de aproximadamente un 10%. En mérito a la disposición del Decreto N° 510/99 del Poder Ejecutivo Nacional el Instituto se encuentra gestionando créditos que permitan el ingreso de los mismos hasta tanto el Ministerio de Economía de efectivo cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 25.102.

El Concurso para la Selección de redes Nacional para la Administración de los Servicios de Salud hubiera bajado los gastos para el Instituto, sin embargo el mismo se encuentra suspendido por decisión judicial.

Fuente: PAMI.

Informar si se tomarán medidas para modificar la valuación de los vehículos efectuada por la AFIP con destino al FID, y cuál es la razón de la diferencia de tasación con valores del mercado.

Fuente de la respuesta: MEOySP

No se tomarán medidas para modificar la valuación de los vehículos, por cuanto los valores aprobados mediante las Resoluciones Generales Nros. 356, 573 y 598 son correctos.

La diferencia de valuación con determinados valores existentes en plaza en la actualidad, obedece a que los incluidos en la tabla de valores son los de mercado al 31/12/98, pues el impuesto que nos ocupa es exigible desde el 1° de enero de 1999. Ello es así en razón de que para los poseedores de autos usados, el hecho imponible se perfeccionó a partir de la última de las fechas mencionadas (téngase presente, que la ley del impuesto obliga al ingreso previo del gravamen en caso de transferencia, durante el ejercicio fiscal en el que éste tuviere lugar).

Por ese motivo, para el caso de transferencia e inscripción inicial, se ha efectuado la percepción del impuesto a partir del 8 de febrero de 1999, calculado sobre los valores incluidos en dicha tabla.

Consecuentemente, aceptar al vencimiento general una base diferente a la tenida en cuenta al 31/12/98, importaría una situación de inconsistencia tributaria, por cuanto se cambiaría la base de cálculo del impuesto luego de producido el hecho imponible.

Por otra parte, si los valores son al 31/12/98, resultaría arbitrario disponer, para este gravamen, valores diferentes a aquéllos que se han fijado para el impuesto sobre los bienes personales, por los mismos bienes y a la misma fecha.

Por último, cabe destacar lo acordado en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, celebrado entre el Estado Nacional y las Provincias, en virtud del cual esta Tabla se establece como referencia uniforme para fijar los impuestos sobre los automotores a nivel provincial.

Por ello, dicha tabla ha sido empleada con la finalidad de respetar la igualdad de las bases imponibles en los distintos impuestos que recaen sobre los mismos vehículos (vgr. Impuesto Sobre los Bienes Personales, patentes de automotores e impuesto instituido para el Fondo Nacional de Incentivo Docente).

Asimismo cabe tener presente, que esta tabla de valores fue elaborada conforme el siguientes procedimientos:

Con fecha 16/12/98, la Administración Federal de Ingresos Públicos solicitó a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, los valores de los automotores, motocicletas y motos al 31 de diciembre de 1998.

Posteriormente, con fecha 19/1/99, la Superintendencia de Seguros de la Nación, aprobó la tabla de valores en cuestión, la cual es la única proporcionada por el Estado con carácter general para valuar dichos bienes, utilizada, además, para la determinación del impuesto sobre los bienes personales.

Fuente: MEOySP.- AFIP.

Ante versiones Sobre una inminente privatización de los centros atómicos : informar si el Poder Ejecutivo remitirá toda la información correspondiente a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado, tal como lo define la ley 23.696 en su art. 14.-

Fuente de la respuesta: CNEA.

En ningún momento se ha siquiera pensado en la posibilidad de privatizar los Centros Atómicos dependientes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en los que se realiza una gran diversidad de actividades de investigación en ciencias básicas, desarrollos tecnológicos y producción, en muchos casos promocional, que resultan mayormente no rentables, por lo que difícilmente serían de interés para la actividad privada.

Fuente:CNEA

Cuáles son los motivos del incumplimiento de la ley que impone derechos de importación al azúcar subsidiado brasileño, agravado por la reducción del referido derecho ; y si el gobierno negociará con Brasil la reducción de los índices brasileños de protección.-

Fuente de la respuesta: MEOySP

En primer lugar corresponde aclarar que la Ley a que se hace referencia es la N° 24.822 y que ella de ninguna manera es la norma que “impone los derechos de importación al azúcar brasileño”. El Poder Legislativo Nacional, a través del Artículo 664 del Código Aduanero delegó en el Poder Ejecutivo la atribución de gravar y desgravar la importación de mercaderías. Por tal motivo, corresponde a este último regular el tratamiento arancelario del azúcar -que incluye entre otros ítems el derecho de importación-.

La Ley N° 24.822 dispuso que los derechos con que se gravan las importaciones de azúcar de cualquier origen y procedencia se aplicarán también a las importaciones provenientes de los países de MERCOSUR y que los mismos no podrán ser reducidos mientras subsista la asimetría provocada por el sistema sucro-alcoholero de Brasil.

Debe recordarse que esta Ley ha sido vetada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 472/97, no obstante lo cual el proyecto fue insistido con las mayorías necesarias en ambas Cámaras del Congreso Nacional y se transformó en ley en septiembre del año 1997.

El Poder Ejecutivo en aquella oportunidad fundamentó su veto, en términos generales, en las razones que seguidamente se describen:

- a. Desde el punto de vista del Derecho Constitucional argentino, los tratados internacionales tienen primacía con respecto a las leyes nacionales, de modo tal que en caso de colisión entre una obligación internacional y una norma interna, deberá prevalecer aquélla.
- b. La Decisiones del Consejo del Mercado Común N° 19/94 y 16/96, que derivan del Tratado de Asunción, constituyen obligaciones internacionales válidas, por las cuales los Estados Partes del MERCOSUR se comprometieron a definir un régimen para la integración del sector

azucarero a la Unión Aduanera. Ello es así porque de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Ouro Preto las Decisiones del Consejo del Mercado Común revisten carácter obligatorio.

- c. La derogación de un tratado por una ley del Congreso violenta la distribución de competencias impuesta por la misma Constitución Nacional. El Poder Ejecutivo en el proceso de negociación del sector azucarero no puede apartarse de las pautas establecidas con anterioridad al dictado de la ley de marras, por las Decisiones del órgano superior del MERCOSUR.

Por lo expuesto hasta aquí, el Poder Ejecutivo continuará con las negociaciones tendientes a integrar el comercio de azúcar a la Unión Aduanera. En ejercicio de tal atribución y como consecuencia del compromiso que asumió nuestro país en ocasión de celebrarse la Reunión de Ministros de Argentina y del Brasil, realizada en la ciudad de Río de Janeiro del 9 de diciembre próximo pasado, el Gobierno argentino se comprometió a otorgar a las importaciones de azúcar provenientes del MERCOSUR una preferencia del 10% sobre el arancel vigente. Este compromiso se cumplió mediante el dictado de la Resolución MEYOSP N° 457/99 que dispuso una preferencia arancelaria del 10% sobre el Derecho de Importación Intrazona para las importaciones de azúcar originarias del MERCOSUR.

Corresponde reiterar aquí que nuestro país al suscribir en el año 1991 el Tratado de Asunción ha encarado un proceso de integración que genera derechos y obligaciones imposibles de desconocer. A su vez y, en el caso que nos ocupa, las Decisiones del Consejo del Mercado Común N° 19/94 y 16/96 han ratificado el compromiso de los países con tal proceso. Y dada la jerarquía jurídica que detentan tales normativas, -las cuales incorporan al ordenamiento jurídico interno tratados internacionales-, se desprende la obligatoriedad de continuar con las negociaciones del tema en el ámbito del MERCOSUR.

En el mismo sentido, es dable destacar que el Poder Ejecutivo Nacional detenta la facultad de llevar adelante las negociaciones y la toma de decisiones relativas a las materias abarcadas en el proceso de integración del MERCOSUR, a través de los representantes de los Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que integran las respectivas Secciones Nacionales de los órganos con capacidad decisoria del MERCOSUR, que son el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Asimismo, cabe mencionar que las normas emanadas de los órganos precedentemente mencionados, tienen para los Estados Partes carácter obligatorio, en orden a lo establecido en los artículos 9, 15 y 20 del Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, el cual ha sido incorporado a nuestro ordenamiento jurídico doméstico a través de la Ley N° 24.560.

Merece analizarse también la real incidencia de la medida que dispuso una “*preferencia porcentual del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el **Derecho de Importación Intrazona vigente***”, que en consecuencia **redujo este derecho del 20% al 18%**.

Una rebaja arancelaria del 2% en sólo uno de los componentes del tratamiento arancelario del azúcar, no puede de forma alguna revestir trascendencia ni generar consecuencias negativas, cuando la suma de los componentes del referido tratamiento arancelario, arroja como resultado un arancel de importación de alrededor del OCHENTA POR CIENTO (80%).

En síntesis, y por las razones expuestas en el presente, se considera que no existe incumplimiento de la Ley 24.822. En lo que se refiere a si el gobierno “*negociará con Brasil la reducción de los índices brasileños de protección*”, corresponde reiterar que el tema es objeto de tratamiento continuo tanto en los foros negociadores del MERCOSUR (Grupo Ad Hoc “Azúcar”, Grupo Mercado Común), como así también en el ámbito bilateral, debiendo atenderse a tal fin los lineamientos consagrados en las Decisiones del Consejo del Mercado Común N° 19/94 y 16/96.

Fuente: MEOySP

En que localidades de la provincia de Santiago del Estero se toman las mediciones para calcular el desempleo.

Fuente de la respuesta: MTySS.

En la provincia de Santiago del Estero, la Encuesta Permanente de Hogares cubre las ciudades de Santiago del Estero y La Banda, consideradas un único aglomerado. El Censo Nacional de Población 1991 abarcó toda la provincia. (ver respuesta siguiente)

Fuente: MTySS.

Cuál es la metodología empleada en la actualidad para medir el desempleo y el subempleo. Qué requisitos deben reunirse para ser considerado "empleado" o "subempleado".

Fuente de la respuesta: MTySS.

Antes de responder la pregunta es necesario aclarar que la principal fuente de información disponible para el conocimiento del mercado de trabajo en la Argentina es la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada por el INDEC dos veces por año hasta 1997 en 28 aglomerados (ciudades) argentinos. Los resultados que brinda esta encuesta tienen validez para cada uno de esos aglomerados y para el total de ellos. Es por esto que los resultados de un determinado aglomerado no deben ser tomados como resultados válidos para el conjunto de la provincia de ese aglomerado. Por ejemplo, la EPH informa la tasa de desocupación para el aglomerado Río Gallegos, pero no para la provincia de Santa Cruz, y no puede suponerse a priori que los niveles o la evolución de este fenómeno en el conjunto de la provincia sean iguales o parecidos a los de su ciudad capital.

Respecto a la pregunta en sí, la EPH considera empleado a quien en la semana anterior a la realización de la encuesta trabajó al menos una hora en forma rentada o al menos 15 horas en forma no rentada. También son considerados como empleados quienes en la semana anterior a la encuesta sí tenían un empleo pero no trabajaron por alguna razón temporaria como licencias, suspensiones o huelgas. La población subocupada es un subconjunto de la población ocupada, y está formada por aquellas personas que trabajan menos de 35 horas en forma involuntaria y desean trabajar más horas. Esto es lo que se llama subempleo visible (u horario) y es la única medida de subocupación que informa la EPH. Finalmente, desocupados son aquellos que, no estando comprendidos entre la población ocupada, buscan activamente un empleo.

Más allá de la EPH, también el Censo Nacional de Población, con cobertura en todo el territorio nacional, investiga sobre la condición de actividad, aunque su periodicidad es de diez años, habiéndose realizado el último en 1991 y el próximo a realizarse en el año 2000.

Fuente: MTySS.

Si se toman mediciones en zonas rurales de la provincia de Santiago del Estero.

Fuente de la respuesta: MTySS.

La Encuesta Permanente de Hogares no cubre áreas rurales en Santiago del Estero. El Censo Nacional de Población 1991 abarcó la totalidad del territorio de la provincia. (ver respuesta precedente)

Fuente: MTySS.

Si se considera empleado a quién recibe subsidios estatales del tipo Plan Trabajar o de algún otro tipo. En caso afirmativo, los beneficiarios de que planes estatales son considerados "empleados" para las estadísticas.

Fuente de la respuesta: MTySS.

No es un empleado del Estado ni mantiene una relación laboral con él ni con la contraparte encargada del proyecto que lo contiene. Recibe por parte del Estado una ayuda económica no remunerativa a cambio de un trabajo o servicio de interés social y comunitario.

Fuente: MTySS

En que distritos y sectores de la actividad se ha producido pérdida de empleo durante los últimos doce meses.

Fuente de la respuesta: MTySS.

En los cuadros que se presentan en el **ANEXO IX**, se informa sobre la variación en el empleo en ramas de actividad y aglomerados cubiertos por EPH entre octubre de 1997 y el mismo mes de 1998, últimas mediciones disponibles.

Fuente: MTySS.

En que etapa de implementación se encuentra el plan, expresado a inicios del año actual por el gobierno, que tenía por objetivo la protección del empleo nacional ante situaciones de crisis externa. En una línea similar hemos presentado el Proyecto de Ley registrado en esta Cámara bajo el número 2367/98.

Fuente de la respuesta: MTySS.

Plan de Apoyo al Empleo Privado: 1) en ejecución a partir de mayo un Programa de apoyo al empleo en el Sector Construcción; 2) en el diseño final el de apoyo al empleo en el Sector Rural; y 3) en rediseño y próxima aprobación de la ampliación del Programa PROEMPLEO para sectores desocupados y situaciones de crisis social.

Fuente: MTySS.

Si ante la actual situación de crecimiento del desempleo el gobierno tiene previsto implementar medidas para proteger a los sectores con mayores dificultades para acceder al empleo (menores, mayores, discapacitados, etc.)

Fuente de la respuesta: MTySS.

- a) Ampliar la cobertura y mejorar la focalización de los Programas Transitorios de Empleo orientados a desocupados de baja calificación de hogares pobres y grupos vulnerables
- b) Ampliar el Programa Proempleo de apoyo al sostenimiento y creación de empleo privado (reducción directa de costos laborales) en el marco de las relaciones laborales que establece la Ley de Contrato de Trabajo 20741, orientadas a todos los desocupados mayores de 18 años, y con mayor estímulo al sector empresarial para la contratación de grupos vulnerables: beneficiarios del Programas Transitorios, Discapacitados y Ex Combatientes de Malvinas.
- c) Mantener las acciones de capacitación/reconversión laboral a jóvenes de nuevo empleo, trabajadores cesantes de sectores en reestructuración y desocupados de actividades en crisis, con el objetivo de mejorar competencias y la empleabilidad de estos trabajadores.

Fuente: MTySS.

Monto de la deuda externa al 31-12- 1998.

Fuente de la respuesta: MEOySP

El monto de la deuda externa asciende a \$139.317 millones al 31 de diciembre de 1998. De los mismos, \$ 82.423 millones corresponden al sector Público no Financiero y Banco Central (\$80.472 millones del Gobierno nacional y \$1.951 millones de provincias y municipios), \$34.958 millones al sector Privado no Financiero y \$21.936 millones al sector Financiero (sin Banco Central).

La información sobre deuda externa surge de la publicación “Estimaciones del Balance de Pagos” que trimestralmente publica la Secretaría de Política Económica a través de la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales.

Fuente: MEOySP.

Monto de la deuda interna al 31- 12-1998.

El saldo de la deuda total del Sector Público Nacional asciende a \$112.357 millones al 31 de diciembre de 1998. La deuda interna del Sector Público Nacional, estimada por diferencia entre el total de deuda del Sector Público Nacional y la deuda externa del Sector Público no financiero y Banco Central, alcanza \$31.885 millones. En lo que respecta a la deuda privada interna, no se dispone de información acerca del monto de la misma.

Fuente: MEOySP.

Saldo al 31-05-1999 de ambas deudas, detallando:

Pagos efectuados. De haberse contraído nuevas deudas, detalle de las mismas.

Fuente de la respuesta: MEOySP

La última información disponible acerca de la deuda externa es la correspondiente al 31 de diciembre de 1998, según la estimación trimestral del Balance de Pagos que realiza la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

La deuda del Sector Público Nacional asciende a \$113.601 millones al 31 de marzo de 1999. La desagregación entre deuda pública interna y externa se conocerá una vez publicados los datos del Balance de Pagos.

Entre el 31 de marzo de 1999 y la fecha del presente informe se ha emitido deuda en los mercados internacionales de capital un total de \$4.300 millones de dólares, de los cuales \$2.500 millones fueron emitidos en Euros y \$1.800 millones en dólares.

En el mercado doméstico de deuda se han emitido Bonos del Tesoro de mediano y largo plazo (Bontes) por \$4.164 millones de dólares, de los cuales \$3.374 fueron destinados a una operación de canje de deuda.

Dicha operación permitió cancelar bonos que en su mayoría habían sido emitidos en el pasado en forma no-voluntaria (Bocones en pesos y dólares, Bono Brady con tasa de interés flotante-“FRB”- y otros).

Los resultados de la operación fueron una reducción del valor de la deuda del Sector Público Nacional de \$382 millones de pesos, alargar los plazos de financiamiento, reducir las amortizaciones a pagar en \$572 millones en el corriente año y \$1.251 millones en el año 2000 y obtener una ganancia financiera de \$38.2 millones de pesos.

Asimismo se continuó con la renovación del stock de Letras del Tesoro de corto plazo (Letes). Se prevé que dicho stock se incremente en aproximadamente \$500 millones de pesos al final del corriente año.

Finalmente, se continuó con el proceso de consolidación de deudas preexistentes, instrumentado a través de la colocación de Bocones.

Fuente: MEOySP.

Monto de intereses previstos para el actual ejercicio 1999 y cancelaciones de los meses en curso del presente ejercicio.

Fuente de la respuesta: MEOySP

El monto estimado de intereses a pagar en 1999 asciende a aproximadamente \$8.200 millones.

Entre los meses de enero y mayo del presente año se han pagado en concepto de intereses de la deuda del Sector Público Nacional un total de \$4.508 millones de pesos.

Fuente: MEOySP.

Medidas económicas y/o de restricción de gastos que ha tomado o en vías de ejecución tendientes a la mejor reducción del déficit presupuestario según ley de presupuesto- 24065.

Fuente de la respuesta: MEOySP

Se entiende que la pregunta hace referencia a la Ley de Presupuesto para 1999 (Nº 25.064 y no Nº 24.065). En tal sentido, cabe señalar que para restringir el gasto se ha dictado el Decreto

455/99 del 29/4/99. Además, se ha mantenido la aplicación plena del sistema de programación de la ejecución físico-financiera fundado en el Art. 34 de la Ley N° 24.156 (de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) el que indica, en su último párrafo, que el monto total de las cuotas de compromiso (de las jurisdicciones y entidades) fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante el mismo”.

Fuente: MEOySP

¿Cuál es la situación actual de la Zona Franca de la Provincia de Jujuy?

Fuente de la respuesta: MEOySP

La PROVINCIA DE JUJUY procedió a licitar y a adjudicar las Zonas Francas de Perico y La Puna, por intermedio de la Comisión de Evaluación y Selección, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley N° 24.331.

Dicho proceso licitatorio fue elevado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.331 (MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS), en el mes de enero de 1998, a partir de lo cual se realizaron los análisis técnico – jurídicos de lo actuado en la órbita provincial, produciéndose en consecuencia distintas observaciones en orden a diversos incumplimientos del oferente relacionados con previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Generales que regía la licitación.

El mayor inconveniente que surgiera entonces, fincaba en la demostración fehaciente por parte del oferente respecto a su solvencia económica, la que se pretendía demostrar mediante un plazo fijo a siete días en un banco de la plaza de Ginebra (SUIZA).

En razón de ello se realizaron diversas gestiones con las autoridades provinciales para que se subsanaran los inconvenientes apuntados y debidamente documentados en el Expediente que contenía el proceso licitatorio. Dichas gestiones se vieron interrumpidas por el cambio institucional ocurrido en la Provincia, habiendo sido retomadas las conversaciones con las nuevas autoridades, a comienzos del presente año.

Sin embargo, y a pesar de la buena voluntad demostrada por las actuales autoridades provinciales, no se obtuvo una respuesta positiva por parte del oferente, razón por la cual, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.331, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 14, inciso d) de la referida norma legal, procedió al dictado de la Resolución N° 522 de fecha 4 de mayo de 1999, por la cual se resolvió no aprobar el proceso licitatorio realizado por la Comisión de Evaluación y Selección de las Zonas Francas de Perico y La Puna, PROVINCIA DE JUJUY.

Ante este estado de cosas, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR ha reiniciado los contactos con el Señor Ministro de Economía de la Provincia, para la realización de un nuevo llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación de las mencionadas Zonas Francas, habiéndose comprometido la asistencia técnica del área específica, de modo tal que rápidamente la Provincia pueda concesionar y ponerlas en marcha en un plazo no superior a los seis meses.

Fuente: MEOySP

¿Qué estadística maneja el gobierno Nacional con relación al desempleo juvenil?, ¿Qué programas específicos para este sector de la población se están llevando a cabo?, ¿Esta en la perspectiva del gobierno Nacional volver a implementar los contratos de trabajos promovidos para jóvenes?

Fuente de la respuesta: MTySS.

a) La tasa de desocupación juvenil

Tasa de Desocupación	Mayo de 1998	Octubre de 1998
De 15 a 19 años	36.6%	34.0%

De 20 a 24 años	20.1%	18.9%
General	13.2%	12.4%

- a) Proyecto JOVEN de capacitación laboral con pasantías en el lugar de trabajo para jóvenes desocupados sin experiencia en el mercado de trabajo.
- b) No. No se prevé volver a implementar los contratos promovidos. Al mismo tiempo, está vigente el Régimen de Pasantías para jóvenes en proceso de formación profesional en el marco de la reforma laboral Ley 25013.

Fuente: MTySS.

¿Cuál es la suma que le ha correspondido a la Provincia de La Rioja en concepto de coparticipación federal de impuestos durante 1998? Sírvase indicar la cifra correspondiente a lo que va del ejercicio actual.

Fuente de la respuesta: MEOySP

Las transferencias por Coparticipación Federal de Impuestos remitidas a la Provincia de La Rioja durante el año 1998 alcanzaron la suma de \$ 220.701,5 miles. Por su parte el monto por igual concepto para el período enero-mayo del corriente ejercicio fue de \$90.439,5

Fuente: MEOySP

Qué cantidad de personal perteneciente a la secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) está afectado al servicio de custodia personal y/o domiciliaria de los funcionarios públicos y sus familiares.

Fuente de la respuesta: SIDE

La cantidad de personal de esta Secretaría de Inteligencia Estado afectado al servicio de custodia personal y/o domiciliario de funcionarios públicos y sus familiares, asciende a DOCE (12) agentes de seguridad.

Fuente: SIDE.

Semanas atrás estalló un nuevo escándalo en torno al PAMI. Al parecer, según lo acreditaron investigaciones periodísticas, el Dr. René Favalaro habría protestado mediante el envío de correspondencia a dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, por lo que él interpretaba como el pedido de un "retorno" para que se destrabara una deuda que el PAMI mantenía con su Fundación desde 1996. ¿Existe en la Jefatura de Gabinete o en alguna dependencia del Ministerio de Salud o del Ministerio de Economía carta o cartas firmadas por el Dr. René Favalaro haciendo referencia a la deuda que la Fundación Favalaro mantenía con el PAMI? En caso afirmativo, sírvase remitir copia de las mismas.

Efectivamente, el Dr. René Favalaro presentó una nota fechada el 12 de agosto de 1998, donde solicitó el pago de deudas vencidas, por prestaciones realizadas por la Fundación Favalaro.

En la misma no existe mención alguna, ni menos aún denuncias por pedido de “retorno”, como se menciona en la pregunta, para destrabar ninguna deuda.

En cuanto al pedido formulado en la parte final, elementales normas de prudencia obligan a mantener reserva sobre el contenido de la nota, hasta tanto el remitente autorice o disponga su difusión.

¿Es cierto que el Dr. René Favalaro hizo llegar su queja al Poder Ejecutivo por la deuda que desde 1996 mantiene el PAMI con la Fundación Favalaro? En caso afirmativo qué medidas se tomaron.

Fuente de la respuesta: PAMI

La Fundación Favaloro presentó una insinuación de crédito en el marco del Decreto PEN N° 925/96 por una suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Setenta y Nueve (\$ 2.820.679,00). De dicha insinuación, se ha verificado un crédito por una suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 22/100 (\$ 887.668,22), el cual ha sido cancelado con fecha 15-09-97 mediante acta celebrada entre el Instituto y la Fundación Favaloro. Recién con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 510/99 art. 4°, el Poder Ejecutivo Nacional ha reglamentado una vía de solución posible después del 31 de diciembre de 1997, semejante a las soluciones que el propio Instituto propuso con anterioridad al 31 de diciembre de 1997.

Fuente: PAMI.

Las cifras suministradas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social señalan que hasta diciembre de 1998 se invirtieron 258.1 millones de pesos en programas de empleo. ¿Se ha efectuado algún tipo de control ex-post a los fines de monitorear si efectivamente el dinero invertido cumplimentó el objetivo previsto? En caso afirmativo, sírvase informar los resultados obtenidos.

Fuente de la respuesta: MTySS.

El objetivo de los Programas de Empleo ejecutados por el MTSS, es el pago de una ayuda económica a trabajadores desocupados que no se encuentren percibiendo otro beneficio (ej. seguro por desempleo). El pago de dicha ayuda se realiza en forma directa a los beneficiarios. Se realiza un control ex-ante para verificar la condición de trabajador desocupado.

El control ex-post es realizado a efectos de conciliar con los organismos pagadores los montos impagos y proceder a su reintegro al MTSS, estos montos reintegrados son utilizados nuevamente para el pago de las ayudas económicas, sin modificar su destino.

El MTSS archiva la documentación respaldatoria del pago (recibos o planillas con firma original del beneficiario). Dicha documentación es utilizada por los organismos de control como la Unidad de Auditoría Interna, la SIGEN y la AGN, para verificar el pago y la titularidad del beneficiario."

Fuente. MTySS.

Con respecto al interrogante anterior: a) ¿Qué niveles de ocupación transitorios se lograron gracias a la implementación de los programas nacionales de empleo?; b)¿Cuántas personas se vieron beneficiadas por dichos planes? (sírvase especificar programa por programa); c) ¿Cuál fue el salario promedio percibido por los trabajadores transitorios beneficiados por los programas nacionales?

Fuente de la respuesta: MTySS.

a) Si se considera los prog. de empleo transitorio, la tasa de ocupación en el año 98, aumenta 0.4 puntos. Pasa de 36.5% al 36.9%.

b) cantidad de personas beneficiadas por los programas de empleo transitorio durante el año 98:

.-TRABAJAR II Y III:	230. 279
.-SERVICIOS COMUNITARIOS II:	47.271
.-PROGRAMAS ESPECIALES:	25.669
TOTAL	303.219

c) ayuda económica promedio percibida por los beneficiarios:

.-TRABAJAR	\$193,90
.-SERVICIOS COMUNITARIOS	\$160,00

Fuente. MTySS.

Según los informes suministrados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante el año 1998 la cobertura de seguro de desempleo –que alcanzó un promedio de 90.711 desocupados- representó una disminución del orden del 4,9% respecto de 1997. ¿Se analizó la posibilidad de que dicha disminución obedeciera, no a un aumento del empleo, sino a un incremento de la ocupación "en negro", como parecería señalarlo el aumento constante de los índices de desocupación?

Fuente de la respuesta: MTySS.

Cuando un trabajador no registrado pierde su empleo, no puede percibir el seguro de desempleo. De todas maneras, la relación establecida en la pregunta no es la correcta, ya que en 1998, respecto a 1997, la tasa de desempleo abierta disminuyó, mientras que la tasa de empleo mostró leves ascensos.

En 1997, según la EPH, la tasa de desempleo fue del 16,1 (onda mayo) y 13,7 (onda octubre, en tanto que en 1998 descendió al 13,2 (mayo) y 12,4 (octubre).

Por su parte, la tasa de empleo de 1997 se ubicó en el 35,3 (mayo) y 36,5 (octubre) y la de 1998 en 36,9, tanto en mayo como en octubre.

Fuente: MTySS.

¿Qué medidas concretas se han estudiado o propone el gobierno para desalentar la contratación subterránea o "en negro" de trabajadores?

Fuente de la respuesta: MTySS.

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inspección del Trabajo y Seguridad Social, a través del ejercicio de la función de Superintendencia y Autoridad Central de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social, en consonancia con lo dispuesto por los Decretos 772/96 y 1076/96.

Suscripción de *Convenios de Cooperación en materia de Inspección del Trabajo y de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales del Trabajo*, entre la Nación y la mayoría de las provincias, a fin de erradicar el trabajo no registrado e intensificar las acciones inspectivas destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa laboral en cada jurisdicción.

Implementación de Programas y Planes Nacionales para la fiscalización del cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social:

Programa Nacional de Regularización Laboral y Previsional (PNRLP), puesto en marcha y ejecutado desde noviembre de 1996 a Diciembre de 1997, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y las administraciones provinciales del trabajo, en el marco del concepto de “federalismo cooperativo”, como instancia superadora de las limitaciones que implican las diferentes competencias en materia de inspección del trabajo.

Plan Nacional de Fiscalización de la Seguridad Social (PNFSS), llevado a cabo desde el mes de noviembre de 1997 a febrero de 1998 por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (DNRT) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), mediante un esquema de fusión operativa, con el objetivo de potenciar el control existente sobre la evasión previsional.

Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad de Empleo (PNMCE), impulsado en el marco del Pacto Federal del Trabajo suscripto en el mes de julio de 1998, por el Sr. Presidente de la Nación, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, los gobernadores de las provincias argentinas y el representante del gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Elaboración del proyecto de *Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales*, orientado a asegurar la unidad y seguridad jurídica en todo el territorio nacional, a través de la unificación de la normativa aplicable en materia de sanciones por infracciones laborales.

Creación del *Registro Federal de Denuncias* en el ámbito de la Dirección del Servicio Federal de Inspección, para contar con un sistema ágil y centralizado de recepción, distribución y

supervisión de las denuncias que se efectúen en la sede central del MTSS, posibilitando una dinámica metodología para la protección de los derechos de los trabajadores en las distintas jurisdicciones del país.

Articulación de una nueva metodología de actuación coordinada entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que establece un *nuevo procedimiento de fiscalización de la seguridad social*, implementado a partir del mes de junio de 1999, por la Resolución conjunta S.T N° 20/99- SSS N°6/99 y AFIP N° 01/99, con responsabilidades compartidas y específicas de cada organismo, orientado a la constatación de aportes y contribuciones presuntamente omitidos al SUSS a través del cruzamiento informático de las bases de datos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), que simplifica y potencia las acciones de control llevadas a cabo por las dependencias citadas.

Fuente: MTySS.

¿Se ha estudiado la posibilidad de reducir el componente fiscal del costo laboral? En caso afirmativo, sírvase exponer las medidas propuestas.

Fuente de la respuesta: MTySS.

En relación al componente fiscal del costo laboral, cabe recordar que en 1995 (Decreto 372/95) se estableció un cronograma de descuentos de aportes patronales, que comenzó a aplicarse a partir de septiembre de ese año. Luego, por el Decreto 1.520/98 se establecieron nuevas reducciones, aplicables del 1° de abril de 1999.

Pero al margen de estas medidas concretas, también puede afirmarse que el costo laboral unitario (CLU) ha descendido substancialmente en los últimos años. El CLU indica el gasto en mano de obra en que debe incurrir un empresario para producir una unidad de producto.

Este indicador se calcula, por lo general, únicamente en el sector manufacturero. Representa una medida aproximada de la eficiencia productiva y es un indicador que suele utilizarse para realizar comparaciones internacionales de competitividad.

El costo laboral tiene dos componentes: salario y costos no salariales. Dichos costos se ajustan por el índice de precios mayoristas para pasar de costos nominales a costos reales, eliminando las distorsiones que puede generar la inflación. Luego, se ajusta por la productividad media de la hora trabajada, lo que permite conocer el costo laboral de producir un determinado bien.

En la Argentina se ha producido una caída del 29% en el CLU del sector manufacturero entre enero de 1993 y mayo de 1997 como consecuencia de varios factores:

- Mejora en la productividad de los trabajadores como consecuencia de la incorporación de tecnología y métodos más eficientes de producción;
- Reducción de las cargas de la seguridad social (vía el Decreto 492/95).
- Sanción parlamentaria de normas que permitieron reducir ineficiencias y costos de litigiosidad (Ley de Riesgos del Trabajo, Ley de Quiebras, SECCLO, etc.).

En diciembre de 1997 la caída del CLU alcanzó el 31%, ubicándose en un nivel de 69 puntos (base enero de 1993=100).

Fuente: MTySS.

¿Qué medidas se han propuesto para ofrecer a las PyMEs créditos –reales y disponibles- a tasas razonables? (Tomándose como indicador de razonabilidad la tasa pasiva que ofrece el Mercado Financiero a los inversores y los índices de rentabilidad reales de las distintas actividades productivas).

Fuente de la respuesta: Sec. PyMES

A los fines de facilitar el acceso al crédito a las PyMES, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa tiene en plena ejecución los siguientes programas:

1. Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa:

Otorga créditos de hasta \$ 20.000.- y 4 años de plazo, dirigidos a todos los sectores del quehacer productivo: agropecuario, industrial, minero, comercial y servicios, destinados a adquisición de activos fijos y para necesidades de capital de trabajo y/o servicios de asesoría técnica.

Por esta línea se han colocado mas de 10.000 créditos por casi \$100.000.000.- a tasas de interés entre 10.50 % y 14.00 % anual según banco.

2. Programa de crédito y entrenamiento de la microempresa - MICRONACIÓN.

A través de un Convenio con el Banco de la Nación Argentina se asignó una línea de \$ 200.000.000.- para empresas del sector formal de la economía y del sector informal que regularicen su situación, que desarrollen su actividad en los sectores comercial, industrial y de servicios, cuyas ventas anuales (sin incluir IVA) no superen \$ 450.000.- y tengan hasta 10 personas ocupadas.

El Programa consiste en una asistencia técnica previa al acceso al crédito brindada por la SEPyme con el fin de autoevaluar los proyectos y completar la documentación necesaria para vincularse como cliente al Banco.

Los créditos deben ser destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos o usados y para conformación de capital de trabajo a plazos de 6 ó 4 años según destino. El máximo de asistencia es el 75 % de la inversión sin superar \$ 35.000.-a un costo final para los beneficiarios del 13.50 % anual.

3. Bonificación de tasas de interés para atención de emergencia o desastre.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, firmó Convenio con el Banco de la Nación Argentina y el BICE para atención crediticia a PyMES afectadas por emergencia o desastre contemplados en la Ley 22.913. Los créditos fueron otorgados a un plazo entre 3 y 6 años con 12 meses de gracia, a tasas de interés que oscilaron entre 11.25 % y 12.00 % anual. Las empresas se vieron beneficiadas por una bonificación en la tasa de interés, a cargo de la SEPyme, de 4 % anual, de manera que el costo final fue de entre 7,25 % y 8,00 % anual.

Por este régimen se otorgaron 1584 créditos por valor de \$ 16.951.000.-

También la SEPyme acudió en auxilio de los damnificados por las crisis energética que afectó a vastos sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bonificando la tasa de interés en 4 % anual en créditos a 36 meses con 90 días de gracia. Por este régimen se otorgaron créditos por casi \$ 500.000.-

4. Programa Trienal de Fomento:

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa continúa atendiendo la bonificación de tasa de interés que se dispuso por el citado régimen del que resultaron beneficiados mas de 50.000 PyMES por casi \$1.800.000.000.-

5. Sociedad de Garantías Recíprocas:

Las SGR's nacen como un principio de solución a la problemática de las garantías para las PyME y permiten instalar en la estructura del sistema financiero un instrumento, particularmente exitoso en las experiencias de varias economías europeas, para facilitar el desarrollo y la integración de este sector empresarial al sistema productivo nacional.

Las mismas tienen por objeto: otorgar garantías a sus socios partícipes (PyMES) y brindar a sus socios asesoramiento técnico, económico y financiero en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.

Los efectos esperados son los siguientes:

- Mayores posibilidades de acceso al crédito por parte de las PyMES a menores tasas de interés dado que otorgan garantías complementarias.

- Diversificación del riesgo mayor que el actual, donde la relación es sólo bilateral entre el Banco y la PYME.
- Valuación ponderada de las contragarantías que las PyMES les ofrezcan a las SGR evitando la distorsión actual que se traduce en las bajas valuaciones de las garantías que ofrece la PyME.
- Rápido cobro por parte del Banco para el caso de incumplimiento dado la condición de títulos ejecutivos de carácter líquido exigibles a su vencimiento que poseen los contratos de garantías.
- Relación más fluida entre las empresas y los bancos, al poder ser estos socios de las SGR, con un mayor conocimiento de las empresas que ello implica.
- Optimización de la calidad de los proyectos de las PyMES, que podrán ser asesoradas en su gestión por las SGR.
- Fuerte especialización por parte de las SGR en el reconocimiento y evaluación del riesgo de las PyMES, lo que permitiría una eficiencia muy superior a la que hoy exhibe el sistema financiero, con la consecuente rebaja de costos y tasas de interés.

Actualmente, las SGR's autorizadas son:

- GARANTIZAR SGR conformada por el Banco Nación Argentina como socio protector y 497 PyMES partícipes (a Marzo 98).
- CAES SGR (Cía. Afianzadora de Empresas Siderúrgicas) formada por SIDERAR S.A. como socio protector y 241 PyMES clientes como socios partícipes.
- AVALUAR SGR, integrada por Aluar, Fate e Hidroeléctrica Futaleufú como socios protectores y 124 PyMES fundadoras.
- MACROAVAL SGR, integrada por el Gobierno de la Provincia de Salta, Banco de Salta y Banco de Jujuy, como socios protectores y 112 PyMES como PyMES como socios partícipes.

En relación al nivel de tasas de interés, no existe asignación presupuestaria para otorgamiento de créditos en forma directa desde los organismos del Poder Ejecutivo, excepto lo referido para atención de los programas anteriormente explicados.

De tal manera, cualquier asignación debe realizarse a través de instituciones financieras reguladas por el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, se procura que, permanentemente, existan líneas que contemplen plazos aptos para proyectos de inversión a tasas de interés consistentes con el riesgo país y los niveles de incobrabilidad de la economía argentina.

Sin embargo, al Gobierno Nacional le preocupa la disminución integral del costo empresarial, al que por diversos medios trata de contribuir, tales como la capacitación y la reconversión empresarial.

Como consecuencia, la SEPyME tiene implementados:

a) El Programa de Crédito Fiscal para Capacitación:

Las PyMES pueden invertir hasta el 8 % de la masa salarial bruta de los últimos 24 meses (algo más del promedio de 2 meses de sueldos) y el Estado Nacional les otorga un Certificado de Crédito Fiscal que le permite cancelar todos los impuestos cuya percepción, aplicación y fiscalización está a cargo de la AFIP.

b) El Programa de apoyo a la Reestructuración Empresarial:

Será beneficiaria toda PyME que tenga proyectos para obtener una mejora en la calidad a fin de contribuir al incremento de la competitividad, flexibilidad y predisposición al cambio del sistema productivo.

Se cofinanciará hasta el 50 % de la inversión sin superar \$ 75.000.- por proyecto o \$ 125.000.- por empresa en Aportes no Reembolsables (subsidio).

Estos dos Programas permiten una mayor reducción de costos a la PyME que cualquier disminución en la tasa de interés.

Fuente: Sec. de la PyME.

El diario Clarín del día 17 de junio del corriente año, anunció en una nota (sección Economía, Pág 21) que el Gobierno Nacional estudia, entre otras, reformas al Régimen Provisional y una nueva flexibilización laboral. ¿Puede el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros ampliar la información al respecto?

Fuente de la respuesta: MTySS.

En respuesta a la reforma de la ley laboral, le informamos que está en elaboración un proyecto de ley por el que se suspende transitoriamente y sólo por un plazo de 24 meses, el requisito de causa justificada para contratar trabajadores mediante un contrato a plazo fijo y en tanto el contrato tenga una duración inferior a un año. Asimismo, se enviarán al Congreso Nacional un proyecto de ley que dispone un nuevo régimen laboral y de la seguridad social para trabajadores discapacitados y otro que permite a las agencias de servicios eventuales actuar como agencias de colocación y capacitar trabajadores, sujetas a la reglamentación que al efecto se dicte. La modificación al contrato a plazo fijo reseñada en el párrafo que antecede, tiene por objeto estimular a las empresas a la creación de nuevos puestos de trabajo y reducir la tasa de desempleo. El nuevo régimen laboral y previsional para trabajadores discapacitados tiene por finalidad la incorporación al ámbito del trabajo a uno de los grupos con mayor dificultad de inserción. Para ello, se prevén incentivos fiscales junto con un período de prueba superior al previsto en la Ley N° 25.013, la imposición de cupos de trabajadores discapacitados, de cumplimiento obligatorio para las empresas de más de cincuenta trabajadores y normas que permiten la compatibilización de beneficios jubilatorios. El proyecto relativo a empresas de servicios eventuales, por un lado, adecua nuestra legislación al Convenio N° 96, de la Organización Internacional del Trabajo, parte III, ratificado por la Ley N° 24.648, que autoriza y regula el funcionamiento de las agencias retribuidas de colocación con fines de lucro, prohibidas hasta el momento en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 13.591, cuya derogación se propone. Además, como actividad complementaria, se amplía el objeto de estas empresas, a fin de desarrollar actividades de capacitación de trabajadores.

Asimismo, se proyectó una reforma al artículo 78 de la Ley N° 24.013, que mejora las garantías a otorgar por estas empresas y previene el fraude, el establecerse explícitamente que los trabajadores contratados a través de empresas no habilitadas serán considerados como contratados por tiempo indeterminado por las usuarias.

En cuanto a la reforma previsional, esta se compone de los siguientes puntos:

1. Incremento del haber mínimo de más de 900.000 jubilados y pensionados que perciben menos de \$ 200 mensuales.
2. Ratificación de la eliminación de la jubilación de privilegio, dispuesta mediante Decreto N° 78/94, declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en marzo de 1999 (Caso Craviotto).
3. Régimen especial de incompatibilidad para los altos funcionarios del Estado.
4. Escala de reducción progresiva en los haberes superiores a \$ 3.100.
5. Modificación de la Prestación Básica Universal, prevista en la ley N° 24.241, a través de una reducción progresiva para los futuros beneficiarios de mayores ingresos.
6. Reanálisis de la edad jubilatoria de la mujer.

Fuente: MTySS.

¿Cuánto se ha recaudado según lo dispuesto por la Ley 25.053 (que crea el Fondo de Incentivo Docente) en atención a lo abonado –exclusivamente- por aeronaves? ¿Cuántas

aeronaves deberían pagar y cuántas efectivamente han abonado el impuesto? Si fuera posible: sírvase presentar la información requerida separando, por un lado, las aeronaves de uso particular o civil y, por el otro, las de flota o uso comercial.

Fuente de la respuesta: MEOySP.- AFIP.

TIPO DE BIEN	UNIVERSO POTENCIAL	IMPUESTO RECAUDADO	CASOS CUMPLIDOS
AERONAVES	1.800	2.248.852	318

No es posible discriminar uso particular y uso comercial.

Fuente: MEOySP. AFIP.

¿Cuánto se ha recaudado según lo dispuesto por la Ley 25.053 (que crea el Fondo de Incentivo Docente) en atención a lo abonado –exclusivamente– por embarcaciones? ¿Cuántas embarcaciones deberían pagar y cuántas efectivamente han abonado el impuesto? Si fuera posible: sírvase presentar la información requerida separando, por un lado, las embarcaciones de uso particular o civil y, por el otro, las de flota o uso comercial.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

TIPO DE BIEN	UNIVERSO POTENCIAL	IMPUESTO RECAUDADO	CASOS CUMPLIDOS
EMBARCACIONES	41.454	2.467.286	3.467

No es posible discriminar uso particular y uso comercial.

Fuente: MEOySP. AFIP.

¿Cuáles son los argumentos esgrimidos por las Fuerzas Armadas y de Seguridad para no pagar el impuesto que contribuye al Fondo de Incentivo Docente? ¿Estudia el gobierno algún tipo de sanción al respecto? ¿Qué hará el gobierno para intentar resolver este conflicto?

Fuente de la respuesta: MEOySP.

En primer lugar, se pone de relieve que los únicos antecedentes sobre las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad que han ingresado a esta Asesoría Legal son los referidos a una consulta presentada por el Director de la Dirección de Arsenales del Ejército Argentino [Act. Nº 1476/99 (DI ASLE)] en la cual requiere que se aclare si los vehículos afectados a Defensa Nacional pertenecientes a esa institución están alcanzados por el impuesto en cuestión, pero no esgrime ningún argumento acerca de si se considera o no alcanzado; es decir que sólo se limita a efectuar una consulta.

Ahora bien, cabe poner de relieve que el impuesto establecido por la Ley Nº 25.053 es de emergencia y su recaudación tiene una asignación específica.

Las características particulares de la situación planteada conducen a opinar que la postura aplicable al caso podría no reconocer su solución exclusiva en la materia tributaria.

En efecto, la "asignación específica" acordada legislativamente a la recaudación del gravamen lleva a considerar -desde una visión teleológica de la ley- que dicha normativa pretendería una alteración a la primitiva asignación presupuestaria conferida por la ley de la materia a cada una de las órbitas gubernamentales, de manera tal que puede vislumbrarse en su dictado, que subyace la intención política del legislador de reasignar las partidas presupuestarias de forma tal que los distintos niveles del Sector Público concurren también, en salvaguarda del servicio público de educación, ello en atención a su carácter privilegiado y prioritario (cfr. en este sentido los debates parlamentarios que surgen de los antecedentes de la Ley Nº 25.053).

En este orden de ideas cabe reputar que, frente a los preceptos de la Ley N° 25.053, resulta plenamente aplicable el artículo 1° de la Ley N° 22.016 sin las limitaciones del Decreto N° 145/81, instrumentándose de tal forma la reasignación presupuestaria.

Dentro de este orden de ideas, esta Administración Federal ya adoptó la decisión de que los organismos públicos pertenecientes a los Estados Nacional, Provinciales y Municipales cancelen el gravamen en cuestión, como así puede observarse de la lectura de la Resolución General N° 586 que en sus distintas normas reglamentarias alude, como alcanzados, a los bienes pertenecientes a los mismos.

Así pues, y a título ejemplificativo puede observarse lo expresado por el artículo 3° de dicha resolución general en el sentido de que que "...revisten la calidad de automotores, todos aquellos vehículos de más de dos ruedas que se autopropulsen, cualquiera sea su característica, afectados a las fuerzas de seguridad o a defensa nacional...".

Asimismo, en el artículo 4° al decir "Son responsables del pago del impuesto las personas...(públicas y privadas) que sean titulares de la propiedad de los bienes gravados o resulten sus poseedores...".

Por su parte el artículo 5°, referido a la base imponible, señala que "...son bienes de uso oficial aquellos cuya titularidad, posesión o tenencia corresponda a los Estados o al Gobierno de la Ciudad indicados, o a las instituciones y organismos que les pertenecen...".

Sobre la base de las consideraciones expuestas, resulta dable concluir que razones de solidaridad -producto de la decisión del legislador, como una cuestión de urgente necesidad tendiente a la atención adecuada del servicio público de educación- indicarían que se ha efectuado una reasignación presupuestaria, efectivizándose a través del pago del impuesto en consideración.

A mayor abundamiento, cabe agregar, que "Las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, provincial o municipal...están sujetas a los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) regidos por esta ley y a los restantes tributos nacionales (impuestos, tasas y contribuciones), incluidos los aduaneros, estando, en consecuencia, obligadas a su pago, salvo exención expresa" (cfr. artículo 5°, último párrafo de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones).

En cuanto a la inquietud referida a si el gobierno estudia algún tipo de sanción ante el incumplimiento del pago del gravamen, este servicio asesor no tiene conocimiento de ninguna directiva sobre el particular; no obstante lo cual, y en lo que hace a la competencia de esta área, cabe señalar que el tema se refiere a la posibilidad de la aplicación de multas a Organismos del Estado Nacional o de Estados Provinciales cuyo tratamiento mereció el dictado de la Instrucción General N° 1/93 (DAL).

Finalmente, en cuanto a la forma de resolver eventuales conflictos, se entiende que resultar aplicable la Ley N° 19.983, y por ende se dará intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación.

A través del impuesto de emergencia establecido por la Ley N° 25.053, el legislador manifestó razones de solidaridad dirigidas a la atención adecuada del servicio público de educación, lo que indicaría que la reasignación presupuestaria -tendiente a priorizar la temática educativa como una cuestión de estado y de urgente necesidad- debería estar orientada a incrementar el primitivo presupuesto educativo.

- IMPUESTO DE EMERGENCIA SOBRE LOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, MOTOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES. Ley N° 25.053.

- Sujetos pasivos alcanzados.

- Organismos públicos.

El gobierno no estudia sanciones específicas; los incumplimientos al impuesto que contribuye al Fondo de Incentivo Docente son sancionables con las mismas sanciones que los incumplimientos a cualquier impuesto nacional ya que a ese régimen le es aplicable el sistema general de sanciones impositivas.

En la resolución del conflicto planteado, el gobierno cumplirá la ley.

Fuente: MEOySP

Tiene conocimiento la Secretaría de Turismo de la Nación de la existencia de la empresa dedicada a la consultoría turística denominada T.H.R, de origen español.

En caso afirmativo, consigne si mantiene o mantuvo algún tipo de relación con ella. Sírvase especificar.

Independientemente del conocimiento que la Secretaría de Turismo tenga sobre la mencionada empresa, tenga a bien informar su estructura, composición del Directorio y tipos de vínculos con organismos estatales.

Si la mencionada empresa consultora T.H.R realizó trabajos para la Secretaría de Turismo de la Nación, tenga a bien detallar todos y cada uno de ellos puntualizando: a) objetivos; b) montos abonados; c) forma de contratación para cada caso. Sírvase, además, remitir copia de cada informe que la mencionada consultora haya elaborado para esa dependencia estatal.

¿La consultora T.H.R está realizando actualmente algún trabajo o proyecto específico para la Secretaría de Turismo de la Nación?

¿Cumple la mencionada empresa funciones permanentes de asesoramiento a la Secretaría de Turismo de la Nación? En caso afirmativo, sírvase explicar en qué términos, bajo qué figura contractual y cuál es el monto mensual que se le estaría abonando a la mencionada consultora.

Fuente de la respuesta: Secretaria de Turismo de La Nación

La empresa española T.H.R. Asesores en Turismo, Hotelería y Recreación, S.A. ha sido adjudicataria del Concurso Público Nacional e Internacional, convocado para seleccionar un operador de marketing turístico a nivel mundial de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación para el período 1998-1999.

Como consecuencia de ello esta empresa es, en la actualidad, la encargada de operar el Plan de Marketing Global llevado a cabo por la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación conjuntamente con la Cámara Argentina de Turismo.

Se adjuntan como **ANEXO I**, copia de los folios 337-338-339-340, presentados por la empresa en el momento del referido Concurso Público donde figura detalladamente el staff puesto a disposición de este Organismo para encarar el proyecto de referencia.

La citada empresa solo está vinculada en el país con nuestro Organismo pero es de resaltar que en sus antecedentes curriculares figuran entre sus clientes la Unión Europea, España, Andorra, Eslovenia, Islas Canarias, Chile, Brasil, Ecuador, por solo mencionar alguno de ellos.

Si bien la consultora realiza un asesoramiento permanente sobre novedades en los diferentes mercados mundiales, como así también recomendaciones sobre posibles acciones a llevarse a cabo, nunca ha percibido honorarios mensuales ya que este sistema de pago no fue contemplado en el concurso respectivo. La empresa solo percibe honorarios cuando, por encargo expreso de esta Secretaría, confecciona material publicitario y/o no publicitario.

Fuente: Secretaria de Turismo de la Nación

Sírvase remitir a esta Honorable Cámara todos los datos que obren en su poder o pueda conseguir sobre la Consultora Turística denominada "Ciclos" que fue contratada por la

Secretaría de Turismo de la Provincia de Jujuy para la realización de un "Plan Estratégico de Turismo".

Si es cierto que la mencionada contratación se realizó con fondos mixtos de la Secretaría de Turismo de la Nación y de la Gobernación de la Provincia de Jujuy. En caso afirmativo, sírvase consignar el monto total de la contratación, el porcentaje del dinero aportado por Secretaría y una copia del mencionado "Plan Estratégico de Turismo" jujeño.

Remita a esta Honorable Cámara todo antecedente (específicamente: fecha de creación, composición actual de su directorio, nómina de trabajos realizados para el Estado) de la mencionada Consultora "Ciclos".

Fuente de la respuesta: Secretaria de Turismo de La Nación

No obran en esta Secretaría datos sobre la consultora turística "Ciclos".

La Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, con relación al plan de marketing estratégico de esta provincia, y de acuerdo con el convenio firmado con la Fundación Norte Chico, solo realizó al respecto un trabajo de relevamiento de la región utilizando para ello a personal propio, no habiendo aportado dinero alguno para este fin.

En el **ANEXO II** se adjunta copia del "Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Actividad Turística de la Provincia de Jujuy" elaborado por la empresa Ciclos, único elemento relacionado con esta empresa en poder de esta Secretaría.

Fuente: Secretaria de Turismo de La Nación

¿Qué cantidad de decretos de necesidad y urgencia dictó el Poder Ejecutivo desde 1989 hasta la fecha? Sírvase remitir un listado consignando el objeto de cada uno, su fecha y su número.

Ver **ANEXO XII.**

Fuente: Sec. Legal y Técnica.

Sírvase remitir el listado de edificios públicos o terrenos de propiedad estatal ocupados por empresas de servicios públicos privatizadas. Detallar si existen deudas de las empresas licenciatarias con el estado por esos alquileres y, de ser así, consignar qué acciones legales se iniciaron. Montos y fecha de las deudas. Detalle de la ubicación y superficie de los edificios.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

Se remiten en **ANEXO XI** los listados disponibles en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación, Infraestructura y Control de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de los edificios públicos o terrenos de propiedad estatal ocupados por las empresas de servicios públicos concesionadas.

Los listados adjuntos han sido realizados en base a los datos aportados por distintas ex – empresas estatales de servicios públicos actualmente concesionadas (ex – S.E.G.B.A. S.A., ex – Obras Sanitarias de la Nación y ex – Encotesa), en cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 84/96 y contienen los siguientes datos identificatorios: Número de Registro, Ubicación, Concesionario y Superficies.

Este organismo carece de antecedentes relacionados con deudas en concepto de alquileres, entendiéndose asimismo en principio que, no se habrían devengado débitos relacionados al concepto descripto por cuanto dichos bienes han sido incluidos en las respectivas concesiones de servicios de conformidad a los pertinentes pliegos.

A la fecha, cabe destacar que la información obrante en la base de datos mencionada está en permanente validación y actualización.

Fuente: MEOySP.

¿Qué reformas edilicias se realizaron en la casa Rosada y la Quinta de Olivos desde 1989 hasta la fecha? Detallar cada una de ellas, fecha de realización, montos gastados y empresas que las realizaron.

Fuente de la respuesta: Sec. Gral.

Listado de construcciones, ampliaciones, reparaciones, refacciones o arreglos: Período 1989 – Junio 1999

Olivos:

- Provisión, instalación y puesta en marcha de un circuito cerrado de televisión perimetral (1º y 2º Etapa).
- Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de detección por campo magnético.

- Refacción y pintura Chalet Presidencial.
- Refacción y pintura: Pileta, vestuarios y anexos.
- Reparación “Sala de Conferencias” .
- Remodelación consultorio odontológico y adquisición de equipamiento.
- Provisión de equipos de seguridad.
- Construcción y balizamiento del Helipuerto de Olivos.
- Construcción del sistema de riego y aspersión de los parques y jardines de la Residencia.
- Restauración de los techados de cocheras y playas de estacionamiento.
- Iluminación y pavimentación de calles internas anexas a la Residencia.

Casa de Gobierno:

- Refacción y remodelación del “Salón Blanco” .
- Refacción y remodelación del “Salón Sur” .
- Restauración y pintura de aberturas de madera.
- Refacción y remodelación del “Salón de los Bustos” .
- Refacción y pintura del “Museo de la Casa Rosada”
- Impermeabilización de terrazas.
- Construcción y balizamiento del Helipuerto de la Casa de Gobierno.
- Cercado perimetral de la Playa de Estacionamiento.
- Reconstrucción de vitreaux.
- Remodelación del Sector Privado Presidencial.

Fuente: Sec. General.

¿Qué cantidad de terrenos estatales, fiscales o bajo la órbita de algún organismo gubernamental (ministerio, secretarías, Fuerzas Armadas, etc.) están a la venta o bien en proyecto de ser vendidos o alquilados. Detallar cada caso, ubicación, superficie y monto estimado de la transacción.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

La Dirección Nacional de Bienes del Estado, organismo dependiente de la Subsecretaría de Evaluación, Infraestructura y Control de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, tiene previsto enajenar en el segundo semestre del año 1999 inmuebles innecesarios para la gestión estatal en el marco de las prescripciones de los Decretos 407/91 y 2137/91, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Mediante licitación pública: cincuenta y dos (52) inmuebles por un monto aproximado de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000.-).

Capital Federal – Gran Buenos Aires -----	35 inmuebles -----	\$ 10.932.500,00
Mar del Plata ---- Pcia. de Buenos Aires-----	1 inmueble -----	\$ 1.500.000,00

Ituzaingó ----- Pcia. de Corrientes ----- 16 inmuebles ----- \$ 4.501.150,00

TOTAL ----- 52 inmuebles ----- \$ 16.993.650,00

Se acompaña en **ANEXO XI**, las planillas con indicación para cada caso de la ubicación, superficie y monto estimado de la transacción.

b) En forma directa a sus ocupantes en cuotas y sin interés: ciento noventa y una (191) viviendas ubicadas en el Barrio General San Martín del Departamento de Ituzaingó de la Provincia de Corrientes, en el marco de las prescripciones del Decreto N° 1093/98 por un monto aproximado de pesos un millón setecientos (\$ 1.700.000.-).

Por lo tanto el total de las enajenaciones previstas comprende doscientos cuarenta y tres (243) inmuebles por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$ 18.170.000.-)

Fuente: MEOySP.

¿Se está estudiando en el ámbito de Lotería Nacional la posibilidad de implementar juegos telemáticos (Telefónicos mediante audiotexto) como por ejemplo Prode, carreras de caballos, loterías, etc? En caso afirmativo, detalle cada proyecto.

Fuente de la respuesta: Sec. Desarrollo Social.

Actualmente esta LOTERÍA NACIONAL S.E. no tiene en estudio el desarrollo de algún proyecto relacionado con la toma de apuestas mediante “audio - textos”.

Sin perjuicio de ello, las áreas técnicas de esta Sociedad recopilan y estudian las novedades que en este aspecto se obtienen de fuentes extranjeras.

En el proyecto del diputado Sr. Dn. Daniel SCIOLI, con relación al tema específico de una ley sobre el juego PRODE, se autorizaría a esta LOTERÍA NACIONAL S.E. a implementar apuestas por vía telefónica, si la tecnología disponible lo aconsejare.

Cabe destacar que en materia de promociones comerciales con contenido azaroso - implementadas ya sea a través de audio-textos o por otros medios- esta LOTERÍA NACIONAL S.E. interviene en su aprobación y control en virtud de lo normado por el Decreto P.E.N. N° 588/98.

Fuente: Sec. Desarrollo Social.

¿Los denominados "suplementos dietarios" o "complementos" polivitamínicos que contienen también—en su mayoría- oligoelementos y minerales, necesitan aprobación oficial para su comercialización y venta? En caso afirmativo, sírvase remitir el listado total de los suplementos o complementos dietarios aprobados hasta la fecha junto al nombre del laboratorio productor o responsable su fecha de aprobación y todo otro dato que se estime de interés.

Ver **ANEXO XVI**

Fuente: Ministerio de Salud

FERROCARRIL TRANSPATAGONICO

a- Si las Subsecretarías de Puertos y Vías Navegables y de Transporte Terrestre en jurisdicción de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos han convocado a precalificación de postulantes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento de la vinculación ferroviaria transpatagónica conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 345/99.

b- Quiénes son los postulantes interesados que han precalificado conforme con los alcances previstos en el Anexo I del citado Decreto,

c- Qué fecha se ha dispuesto para llevar adelante el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional según lo previsto en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se hayan aprobado y establecido destinados a regirla.

Fuente de la respuesta: MTySS.

Se está confeccionando, a la fecha, el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución del Llamado a interesados en participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento del Ferrocarril Transpatagónico y su vinculación con el Ferrocarril Trasandino del Sur.

La apertura de la mencionada licitación tendrá lugar el próximo mes de agosto y el Pliego para la Precalificación saldrá a la venta en el mes de julio de 1999.

Fuente: MEOySP

PROMOCION INDUSTRIAL

Informe si se han implementado o esta previsto adoptar medidas de promoción industrial en Chubut, tendientes a reactivar la situación productiva y laboral de la industria textil.

Fuente de la respuesta: MTySS.

La Dirección Nacional de Industria dependiente de la Subsecretaría de Industria; de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería; ha elaborado con base en estudios realizados un proyecto de norma que recoge en su texto medidas de promoción industrial reclamadas tanto por las autoridades de las provincias patagónicas como por los empresarios industriales en ellas radicados.

En tal sentido el decreto proyectado establece una serie de beneficios con carácter REGIONAL (Patagonia) y que, como consecuencia, alcanza a toda rama industrial radicada en dicha región geográfica.

Las medidas contenidas en el régimen proyectado pueden resumirse como sigue:

- Se incorpora al régimen del Decreto N°857/97 a firmas industriales que, habiendo estado incluidas en el Régimen Regional Patagónico del Decreto N°1238/76, hayan finalizado el goce de beneficios entre el comienzo de la emergencia económica (fecha en que se suspendiera el otorgamiento de nuevos beneficios de promoción industrial) y el 31.12.96 ya que a partir de esta fecha ya están amparados por el mencionado Decreto N°857/97.
- Se amplía la extensión de los beneficios hasta el año 2005 inclusive (actualmente llega al año 2000) esta medida en principio pone a la región, en lo que a duración de beneficios se refiere, en un pie de igualdad con lo recientemente dispuesto para las provincias del Acta de Reparación Histórica.
- Por último se prevé otorgar beneficios para nuevas inversiones industriales que se radiquen en la región y para la ampliación de la capacidad de las ya existentes. Los beneficios que se propone conceder se relacionan sólo con la inversión ya que no alcanzan a la operación de la planta resultante; ellos son:
 - **Derechos de Importación**
 - Exención total o reducción del pago de los derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado.
 - La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor de los bienes de capital importados. Este beneficio sólo

procederá si, a criterio de esta Secretaría se demuestra la inexistencia de fabricación nacional de bienes con igual prestación tecnológica, precio y plazo de entrega.

- **Impuesto al Valor Agregado**, y/o el que lo sustituya o complemente
A las empresas que se declaren beneficiarias del régimen creado por este decreto se les podrán otorgar, según corresponda, los beneficios impositivos que se enumeran a continuación:
- Las empresas, que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculados al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios, estarán liberadas por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este régimen, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal.
- La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios, a que se refiere el apartado anterior de este inciso, comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación.
- **Inversionistas**
Los inversionistas en las empresas promovidas podrán gozar de la siguiente franquicia, con arreglo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación para cada proyecto
- Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscrito, debiéndose observar a tal fin, los siguientes requisitos:
 - a) La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original.
 - b) Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha.

Fuente MTySS.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Dada la grave crisis estructural por la que atraviesa el sector agropecuario, informe sobre las medidas que se implementarán para impulsar la promoción y/o reconversión del sector en la Provincia del Chubut.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

1.- PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA PATAGONICA EN EMERGENCIA.

Esta Secretaría acordó esta línea de acción con representantes del sector y los gobiernos provinciales en el Foro Agropecuario patagónico realizado en la ciudad de Río Gallegos en el mes de julio de 1996.

Como resultado del mismo se dispuso que la ayuda financiera de la Nación se canalizara para la ejecución de acciones en las explotaciones que tiendan a disminuir o a atenuar el impacto negativo que los fenómenos climáticos y meteorológicos ejercen sobre la producción. Con este conjunto de medidas financieras que tienden a mejorar las condiciones para el desarrollo productivo del sector, se creó el “**Programa de apoyo a la producción agropecuaria patagónica en emergencia**” aprobado por Resolución de la ex Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación N° 613 del 23 de septiembre de 1996 y modificatorias, asignando para la región un fondo de \$ 9.000.000 para el financiamiento de planes de inversión a tasa de interés subsidiada.

Se financian destinos que tiendan a la intensificación ganadera donde la misma es sustentable y para la diversificación productiva tendiendo a disminuir el monocultivo regional.

Este programa dispone todavía de fondos asignables a líneas de créditos para productores de entre 1.000 y 6.000 ovinos, tales como:

- i. Compra de vientres y reproductores ovinos: Crédito con tasa de interés del 4% anual y devolución en dos cuotas iguales a los meses 36 y 48 del desembolso.
- ii. Alambrado de mallines, apotrerramiento, aguadas y reparos. Crédito con tasa de interés del 4% anual con devolución íntegra en el mes 24 del desembolso.
- iii. Riego de pasturas. Crédito con tasa del 3% y devolución en 2 cuotas iguales venciendo la primera a los 36 meses del desembolso y la segunda a los 48 meses.
- iv. Maquinarias de uso asociativo para la producción y conservación de forrajes. Crédito para grupos de productores con tasa de interés del 4% anual, pagadero en dos cuotas iguales a los 36 y 48 meses.
- v. Maquinarias para tambos. Crédito con tasa de interés del 2% pagadero en dos cuotas iguales a los 36 y 48 meses.
- vi. Maquinaria agro-industrial. Crédito al 0% de tasa de interés con devolución íntegra a los 24 meses de desembolso.
- vii. Riego y Maquinaria para fruti-horticultura y aromáticas. Crédito a tasa de interés del 0% con devolución en cuotas iguales venciendo respectivamente a los 36 y 48 meses del desembolso.
- viii. Compra de forrajes para reservas. Crédito con tasa de interés del 4% anual y devolución en dos cuotas iguales a los meses 36 y 48 del desembolso.

En todos los casos el monto máximo a otorgar es de \$ 10.000 por productor.

El programa dispone también de fondos para atender a pequeños productores a través de la línea “**Prefinanciación de zafra para productores minifundistas**”.

Cabe aclarar que para ser beneficiario del presente programa el establecimiento solicitante debe encontrarse en situación de emergencia agropecuaria dentro de lo establecido por la ley N° 22913.

Por otra parte, esta Secretaría a través del citado programa está apoyando financieramente al programa de la provincia del CHUBUT para el control de especies predatoras y/o perjudiciales para la producción ganadera de la región bonificando a los cazadores de dichas especies y financiando un estudio para determinar la dinámica poblacional de las mismas especies.

Asimismo, en el marco del Programa se está subsidiando una obra de riego en el Valle del río Lepa y otra en la zona de Gualjaina, que están destinadas a beneficiar a productores ganaderos minifundistas.

2.- EXIMISIÓN DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS Y EQUIPOS

Objetivo: **Incentivar el desarrollo económico de los productores laneros patagónicos facilitando la adquisición a precios internacionales de vehículos utilitarios y equipamiento productivo.**

Beneficiarios: Productores con créditos aprobados de la "Línea de Crédito Orientado y Supervisado para la Producción Agropecuaria y Agroindustrial de la Patagonia".

Productores incluidos en el "Programa de Asistencia Subsidiada para pequeños productores ganaderos ovinos minifundistas".

Productores laneros en general (personas físicas o jurídicas que produzcan y vendan al menos cuatro toneladas de lana por zafra).

Se podrá importar sin aranceles hasta un vehículo por persona física o jurídica cuando la producción y venta de lana de la última zafra sea inferior a 20 toneladas y hasta dos vehículos cuando la producción exceda esa cantidad.

3.- ASISTENCIA A PRODUCTORES SEGÚN LEY 22.913:

1. De orden crediticio:

Se encuentran disponibles para la región las facilidades crediticias otorgadas por el Banco de la Nación Argentina que rigen para los productores en emergencia o desastre agropecuario de todo el país, a tasas subsidiadas en 25% ó 50% sobre la tasa de cartera general, según se trate de emergencia o desastre agropecuario, cuya bonificación está a cargo de la SAGPyA. Las líneas existentes son:

i. Línea de refinanciación de pasivos: hasta u\$s 30.000 por productor a dos años de plazo.

ii. Línea de préstamos de tipo personal: hasta u\$s10.000 para productores declarados en emergencia o desastre agropecuario a dos años de plazo.

2. De orden impositivo

{ Prórroga del vencimiento para las presentaciones y el pago del impuesto a las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o desastre.

Las prórrogas para el pago del impuesto mencionado tendrán un plazo de vencimiento hasta NOVENTA (90) días hábiles siguientes a aquel en que finalice tal período. Devengarán un interés mensual no mayor al que resulta de bonificar en un 25%, en las zonas declaradas en emergencia agropecuaria, y en un 50%, en las zonas de desastre, la tasa de interés vigente en plaza para créditos que permitan lograr la continuidad de las explotaciones y la recuperación de las economías de los productores afectados.

{ Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda bovina, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias, el 100% de los beneficios derivados de tales ventas, debiendo cumplirse con determinados requisitos establecidos en la Ley N° 22.913.

{ La Administración Federal de Ingresos Públicos suspenderá hasta 30 días hábiles después de finalizado el período de emergencia agropecuaria o desastre, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes afectados.

{ Los juicios que estuvieran en trámite para el cobro de impuestos comprendidos por la franquicia deberán paralizarse hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

Departamentos en emergencia de la Provincia del Chubut

Actualmente se encuentra en trámite un proyecto de resolución en el que se declara en situación de emergencia agropecuaria por sequía a las explotaciones agropecuarias de los departamentos de Cushamen, Futaleufú, Languiño y Río Senger, durante doce meses a partir del 4 de febrero de 1999.

4.- LÍNEA CREDITICIA ESPECIAL PARA LA REGIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

“Línea de préstamos para inversiones para productores patagónicos CON DESTINO A DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA”

La línea cuenta con un fondo de U\$S 10.000.000.-

Modalidad: en dólares estadounidenses.

Usuarios: productores agropecuarios de las provincias de Río Negro, del Neuquén, del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur excluyendo el Alto Valle, Valle Medio e Inferior de Río Negro.

Podrán ser usuarios aquellos productores que hayan sido beneficiarios de la línea “Créditos orientados y supervisados para la producción agropecuaria y agro-industrial” (resolución del Directorio del BNA de fecha 28/05/92), siempre que hayan cumplido los planes de inversión propuestos en los mismos.

Destino: fruti-horticultura, agro-industria, acuicultura, agricultura, agroturismo, producción animal intensiva (Granja, pelíferos, y otros).

Proporción de apoyo: hasta el 80 % del valor de las inversiones, sin I.V.A.

Monto máximo por firma: hasta u\$s100.000.

Interés: 10 % nominal anual para el productor.

La SAGPyA subsidia la diferencia existente entre esta última tasa y la tasa de cartera general vigente para operaciones en dólares.

Plazo y régimen de amortización: hasta 7 años contados a partir de la primera habilitación de fondos, venciendo la primera cuota de amortización a los 36 meses como máximo.

5.- REDACCIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LA GANADERÍA OVINA.

Entre los meses de febrero y abril del corriente año se redactó un anteproyecto de ley que busca dar una solución definitiva a la grave crisis que desde hace varios años afecta al sector de la producción ovina, no solamente en la provincia del CHUBUT sino también en todo el país. En consecuencia, este anteproyecto que fue consensuado con funcionarios nacionales y provinciales, con productores y con legisladores nacionales abarca a toda la ganadería ovina del país. En estos momentos, diversos diputados nacionales han tomado el anteproyecto y se encuentran en la etapa de su presentación.

Fuente: MEOySP

Considerando que en la experiencia argentina, no existe ningún tipo de evidencia empírica seria que demuestre en que grado contribuye como factor decisivo en la reducción del desempleo, el recorte de lo denominados “impuestos al trabajo” o la flexibilización de las condiciones de trabajo a través de la normativa laboral impulsada. Informe, cuáles son a criterio del P.E.N., las razones que conllevan al desempleo distinguiendo entre los períodos comprendidos entre los años 1990 a 1995 y de 1995 a 1999, ambos inclusive.

Fuente de la respuesta: MTySS.

Entre 1990 y fines de 1992 la tasa de desempleo (salvo el 8,6 de mayo de 1990) no superó el 7%. Recién en mayo de 1993 se acerca a los dos dígitos cuando llega al 9,9, y en mayo de 1995 llega al pico del 18,4.

Entre 1990 y fines de 1994 se observó en el país que la tasa de empleo casi no sufre variaciones, mientras que la tasa de actividad se incrementaba. La consecuencia de ello, fue el aumento de la tasa de desocupación. A la vez, el PBI, en ese mismo período, se incrementó.

Dicho crecimiento, sin una variación sustancial en el empleo, obedeció principalmente a ganancias en los niveles de productividad.

En mayo de 1995, tras el efecto Tequila, cae la tasa de empleo, mientras sube la tasa de actividad, lo que determinó un significativo aumento de la tasa de desempleo, que pasa del 12,2 de octubre de 1994 al 18,4 de mayo de 1995.

Entre octubre de 1995 y mayo de 1996, la tasa de empleo continúa descendiendo, aunque la tasa de actividad cae aún más, presumiblemente por efecto “desaliento”, provocando que la tasa de desocupación descendiera. Como dato adicional, en 1995 el PBI descendió como consecuencia de la crisis mexicana.

Saliendo del Tequila y cuando el PBI retoma su tendencia ascendente, a partir de mayo de 1996, con una tasa de empleo creciente y una tasa de actividad estable, la tasa de desocupación vuelve a descender en forma ininterrumpida hasta octubre de 1998, cuando alcanza el 12,4.

Tras la crisis económica del Brasil ocurrida a fines de 1998, se comenzaron a percibir en la Argentina alguna de sus consecuencias. En primer lugar, se detuvo el crecimiento del PBI y algunas encuestas preliminares pronostican un aumento del desempleo, aunque este incremento sería significativamente menor al salto observado tras el efecto Tequila.

Fuente: MTySS.

Cual es el nivel presupuestario actual de los distintos programas de empleo, los destinados a la atención social del desempleo y el Fondo de Desempleo. Realizando una comparación evolutiva entre los niveles presupuestarios aprobados para 1999 por este H. Congreso y los ajustes realizados por el P.E.N. para el presente año.

Fuente de la respuesta: MTySS.

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL Programas de Empleo y Capacitación

Distribución de Créditos por Programas (corresponde al inciso 5 de Transferencias)

Programas de Empleo	D.A. 01/99	Crédito actual
Servicios Comunitarios	30.000.000	30.000.000
Forestar	2.000.000	2.000.000
Programas Especiales de Empleo	9.500.000	9.500.000
PROEMPLEO	1.500.000	1.500.000
Trabajar	200.267.560	200.267.560
Trabajar (componente de Materiales)	10.000.000	8.000.000
Saldo de Programas 1998 (estimado)	9.500.000	9.500.000
Total Programas de Empleo	262.767.560	260.767.560
Programas de Capacitación	D.A. 01/99	Crédito actual
Capacitación por Rama o Sector	7.500.000	7.500.000
Programas Especiales de Capacitación	2.000.000	2.000.000
Talleres Ocupacionales	500.000	500.000
Saldo de Programas 1998 (estimado)	14.214.933	14.214.933
PAPEJ (Proyecto Joven)	35.805.960	4.881.960
Total Programas de Capacitación	60.020.893	29.096.893
Total Programas	322.788.453	289.864.453

Fuente: MTySS.

Que tipo de sanciones se han aplicado a las empresas licenciatarias del servicio básico telefónico por incumplimientos contractuales, detalle si estas fueran de carácter pecuniario, a cuanto ascienden los montos aplicados, e indique las que se hubieran efectivizado a la fecha.

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

Las sanciones aplicadas a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico fueron de apercibimiento y multa.

Las sanciones de multa son de carácter pecuniario, ascendiendo el monto total de las aplicadas a la fecha al equivalente en pesos a SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PULSOS TELEFONICOS (696.749.300 PTF0), o sea Pesos TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$32.189.818.-).

A la totalidad de las sanciones mencionadas en el párrafo anterior, y en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1503/98, se aplicó el régimen de sustitución del pago de las multas por obligaciones de hacer, y conforme el procedimiento fijado en dicho Decreto se notificó a las Licenciatarias tal situación encontrándose a la fecha corriendo el plazo para que las mismas expresen su consentimiento.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Cuál es el estado de cumplimiento de la Ley n° 24.948 sobre Reestructuración de las Fuerzas Armadas, especialmente en aquellos objetivos establecidos en el citado texto legal que tienen establecido plazo para su cumplimiento, y razones por las cuales no se dio cumplimiento a las aludidas metas, en su caso, particularmente:

Razones por las cuales, en el envío por parte del Poder Ejecutivo nacional del Proyecto de Ley de Presupuesto para 1999, no se dio cumplimiento al mínimo presupuestario establecido para el primer año de cumplimiento de la referida ley en su artículo 27, consistente en el incremento del 3% sobre los montos correspondientes a la función Defensa, detallados en el artículo 24 de la ley, con base en lo efectivamente ejecutado del presupuesto del año 1996 (\$ 3.504.392.000), deduciendo del monto respectivo el correspondiente a los recursos con afectación específica de las fuerzas armadas.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

De acuerdo al artículo 27 de la Ley N° 24.048, el monto que debería alcanzar el presupuesto del Ministerio de Defensa es de \$ 3.609.524 miles.

La ley de presupuesto para el presente ejercicio contempla para dicho Ministerio un total de \$ 3.849.031 miles, de los cuales deben deducirse \$ 169.581 miles correspondientes a recursos con afectación específica (conforme a lo indicado por el artículo 27 antes mencionado); por lo tanto el presupuesto neto es de \$ 3.680.450 miles, superior en \$ 70.926 miles al mínimo presupuestario establecido para el primer año de la citada Ley.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.948 en los artículos 24 y 27, dan lugar en principio a dos criterios interpretativos disímiles, ambos con fundamentos suficientes de orden técnico que sostienen su validez.

El primero de ellos es, que la suma de \$3.504.392.000,- que debe tomarse como base para fijar el presupuesto para el primer año de aplicación de la Ley (año 1999) y la pauta de incremento fijada como mínimo para el mismo, tienen una directa correlación con determinadas fuentes de financiamiento constituidas por el Tesoro Nacional, los Recursos Propios del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares y las Transferencias internas con destino a pasividades; y que además ambos guarismos sumados constituyen los recursos que para las mismas fuentes debería prever el presupuesto para ese ejercicio.

El segundo de ellos, considera que la suma señalada es una base referencial para calcular el incremento mínimo establecido, determinado el cual el mismo se adiciona al presupuesto del ejercicio anterior (año 1998), con el fin de financiar la totalidad de los créditos (gastos) que se asignen, prescindiendo de las fuentes de financiamiento con que se atienden, exceptuando la específicamente señalada, es decir los recursos con afectación específica.

El resultado de la aplicación del primero de los criterios no es el que se tuvo en cuenta en la elaboración del proyecto de presupuesto para 1999, sino que el mismo fue elevado sobre la base del segundo de ellos al igual que en la respectiva consideración por parte del Honorable Congreso de la Nación, tal como se verifica si comparamos el presupuesto vigente de 1998 con el de sanción para 1999.

EN MILES DE PESOS	
PRESUPUESTO DEVENGADO 1998 (SIN REC. CON AFFECT. ESPECIFICA)	3.515.645,-
PRESUPUESTO SANCION 1999 (SIN REC. CON AFFECT. ESPECIFICA)	3.671.861,-
DIFERENCIA (4,46% S/ 3.504.392,-)	156.216,-

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Bienes cuyo uso se encontraba asignado a las Fuerzas Armadas, efectivamente vendidos conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley n° 24.948, durante el presente año 1999; sumas obtenidas; y aplicación efectiva de tales fondos a las finalidades contempladas en el citado artículo 29.

En especial, se informará si las sumas en cuestión fueron depositadas en las cuentas respectivas de las Fuerzas Armadas, si ingresaron al Ministerio de Defensa, o bien qué destino se les dio, indicándolo en cada caso.

a. Razones por las cuales no fueron incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto para la Administración Nacional para 1999, las autorizaciones para hacer uso del crédito público contempladas en el artículo 29 de la ley 24.948.

b- Se informarán, además, los motivos que determinaron que en el “ajuste en los créditos para gastos corrientes y de capital de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional” (recorte presupuestario) dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto de necesidad y urgencia 455/99, se suprimiera la autorización para hacer uso del crédito público por 16,69 millones, dispuesta para posibilitar la continuación de la construcción de dos corbetas “Meko 140”.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa - MEOySP

.Desde el punto de vista presupuestario se destaca que en el presupuesto inicial de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa no se encontraban contemplados recursos en este rubro. La incorporación de recursos provenientes de la Venta de Bienes de acuerdo a lo establecido por el artículo 29, para el presente ejercicio y hasta la fecha fue la siguiente:

Estado Mayor General del Ejército: Se incorporó por este concepto la suma de \$ 12.837.602, los cuales fueron destinados en su totalidad a equipamiento militar.

Estado Mayor General de la Armada: Se incorporaron \$ 4.004.004 por la venta de inmuebles. Esta suma fue afectada a financiar gastos de equipamiento militar.

Ministerio de Defensa: La suma de \$ 1.126.000, recaudado como consecuencia de la venta de edificios del presente ejercicio, fue imputada a la Partida Presupuestaria 4.4- Equipamiento Militar.

a) El artículo 29 estipula que anualmente se incorporará en la Ley de Presupuesto la autorización para efectuar operaciones de crédito público para completar la suma de \$ 1.000.000.000 durante el quinquenio 1999/2003, para el caso en que el producido de las ventas de bienes no alcance esa suma.

Al respecto, la Ley N° 25.064 de presupuesto para el presente ejercicio, en su artículo 58 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar en el presupuesto los recursos provenientes de la venta de bienes hasta un total de \$ 200.000.000, autorizando además en caso de no alcanzarse dicha suma, a completar la diferencia con operaciones de crédito público.

a) Por medio del Decreto 445/99, se cambió la figuración presupuestaria del crédito para la construcción de las corbetas, rebajando los \$ 16.690.000 del inciso 4- Bienes de uso, e incrementando dicho importe en el Inciso 6.8.7.- Adelantos a Proveedores y Contratistas. Tal compensación se realizó en virtud de que la inversión real se efectuará el año próximo.

Fuente: MEOySP

En relación con los bienes asignados en uso a las Fuerzas Armadas efectivamente vendidos, cabe hacer notar que las operaciones que instrumentaron su enajenación se llevaron a cabo durante el año 1998.

Los bienes efectivamente vendidos fueron los siguientes:

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

-Ex Bat. Arsenales “Domingo Viejo Bueno”, Monte Chingolo, Bs.As.	7.800.000,-
-Edificio 25 de Mayo 529, Capital Federal	3.100.000,-
-Ex Reg. de Infantería 3 “Gral M. Belgrano”, La Tablada San Justo, Bs.As.	19.171.000,-
-Ex Bat. Logístico 3 Curuzú Cuatiá, Corrientes	800.000,-
-D.M. Junín	112.500,-
-Parcela 183 ^a , Morón, Bs.As.	3.159.100,-
-Parcela 182 ^a , Morón, Bs.As.	95.000,-
-Los Polvorines, Bs.As. (por permuta)	<u>3.000.000,-</u>
TOTAL	<u><u>37.237.600,-</u></u>

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

-Los Polvorines, Bs.As.	4.004.000,-
-Rezagos de la Armada (bienes muebles)	<u>1.058.800,-</u>
TOTAL	<u><u>5.058.800,-</u></u>

Los fondos ingresaron primigeniamente a la cuenta escritural del Ministerio de Defensa, no habiéndose producido inversión alguna durante el pasado ejercicio 1998.

Producida la sanción de la ley N° 25.064, por la cual se aprobó el Presupuesto para 1999, la cual prevé en su artículo 58 que el producido de dichas ventas será destinado al reequipamiento de las Fuerzas Armadas en el marco de la reestructuración de las mismas, hasta la suma anual de \$ 200.000.000,-, y sobre la base de la disponibilidad de los recursos que con tal origen se encontraban disponibles como remanentes del ejercicio anterior y el pertinente saldo ingresado o a ingresar en el presente año, se dictó la Decisión Administrativa N° 104/99 por la cual se incorporó al presupuesto vigente de los Estados Mayores Generales del Ejército y de la

Armada el respectivo monto total del producido que nos ocupa y se asignó dicho financiamiento a la partida 4.4. Equipo Militar y de Seguridad.

En cuanto a la inversión de tales créditos, se informa que la Armada ya ha ejecutado la totalidad de los mismos, encontrándose en trámite los proyectos de inversión correspondientes al Ejército con miras a su concreción en el tercer trimestre del año en curso.

En lo que hace al punto a. de la pregunta en responde, el aludido artículo 58 prevé además de lo ya expuesto, la autorización para ampliar el monto del financiamiento con destino al reequipamiento de las Fuerzas Armadas derivado de la venta de bienes, con operaciones de crédito público por hasta el 50% del producido de los efectivamente vendidos pero sin superar el límite de \$ 200.000.000,- allí previsto. La facultad de incorporar este financiamiento otorgada al Jefe de Gabinete de Ministros, procederá ejercerla en oportunidad de verificarse su necesidad en función del monto y modalidad de contratación de las adquisiciones que en definitiva se concreten.

En relación con el punto b., se informa que el Decreto de necesidad y urgencia N° 455/99 no suprimió la autorización para hacer uso del crédito público por 16,69 millones dispuesta para posibilitar la continuación de la construcción de dos corbetas “Meko 140”, sino que a través de dicho instrumento legal, sólo se efectuó un cambio en la figuración presupuestaria de dicha autorización, tal como se desprende de la revisión de la totalidad de las planillas anexas al artículo 1° del decreto de marras, de las cuales surge que si bien se produce a nivel de Gastos Corrientes y de Capital una reducción en la partida 4.4 del programa 16 del Estado Mayor General de la Armada por el importe en cuestión y con tal fuente de financiamiento, se verifica al mismo tiempo un incremento en igual fuente e importe a nivel de las Aplicaciones Financieras (Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo), con el mismo destino en cuanto a su inversión.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si, particularmente, en el caso de la Armada de la República Argentina, el ajuste en cuestión ha alcanzado una suma de \$ 30,75 millones, equivalente aproximadamente al 50% del total de las reducciones dispuestas para la jurisdicción Defensa, afectando particularmente al rubro de Personal en 7,3 millones; funcionamiento, 1,46 millones; reequipamiento, reestructuración y capacitación, tomados de los recursos de afectación específica, en 2,30 millones; y, especialmente, en materia de crédito público, 16,69 millones.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

La Armada Argentina informó por nota de fecha 24 de junio de 1999 que los montos detallados se corresponden con los del ajuste en cuestión, es del caso señalar que en lo que respecta a los 16,69 millones en materia de crédito público debe tenerse presente lo informado en la respuesta anterior.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si las Fuerzas Armadas han determinado o no y el Estado Mayor Conjunto y el Ministerio de Defensa han aprobado o no los montos, tipos y cantidad de equipos que se pretende modernizar y a qué fuerza se destinarán, conforme se encuentra previsto en el artículo 29 de la ley n° 24.948.

En caso afirmativo, se informará con la clasificación de seguridad que corresponda dicha nómina a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación.

Se incluirá además en la parte pública de este informe cuál fue el trámite seguido por la aludida determinación, en su caso, y si la misma fue objeto de aprobación u observaciones en el Ministerio de Economía y Secretaría de Hacienda.

En caso de haber constituido objeto de aprobación, se informarán las razones por las cuales tal nómina no fue incluida por el Poder Ejecutivo nacional en el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1999.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

La propuesta de presupuesto elevada por el Ministerio de Defensa contemplaba el plan de reequipamiento y la metodología de financiamiento del mismo.

Si bien los artículos específicos no fueron incluidos en la elevación del proyecto de presupuesto, el Congreso recepta el sentido de esta norma mediante la incorporación del artículo 58 en la Ley de Presupuesto Nacional finalmente sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si es exacto que el Comité de Reestructuración aprobó el Proyecto de Reglamentación de la ley n° 24.948, y si lo es, asimismo, que el 10 de agosto de 1998 fue remitido tal proyecto a la Presidencia de la Nación con la aprobación del Comité de Jefes de Estado Mayor y del Ministerio de Defensa.

Si el proyecto en cuestión fue remitido el 24 de agosto de 1998 por la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación al Ministerio de Economía; si éste último lo devolvió el 9 de octubre de 1998 con observaciones, y si el 23 de febrero de 1999 los subjeses de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y del Estado Mayor Conjunto elevaron al Comité de Reestructuración un nuevo proyecto de reglamentación.

Si en relación a dicho proyecto se produjeron posteriores trámites en el ministerio de Economía, indicándose en caso afirmativo en qué consistieron y en qué estado está.

En cualquier caso, se informará en qué estado de trámite se encuentra tal proyecto, y las razones que determinaron las demoras en su trámite, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 33 de la ley 24.948, el término para realizarlo venció el 8 de julio de 1998.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

En relación con la secuencia de trámites a que se hace referencia en el primer y segundo párrafo de la pregunta, se informa que la misma responde en términos generales a las efectivas intervenciones a la que está referida, entendiéndose que las discrepancias detectadas no merecen especial dilucidación en atención al carácter mínimo de ellas.

Con respecto a los posteriores trámites en el Ministerio de Economía, los mismos consistieron en reuniones con funcionarios de esa Cartera, una de ellas a nivel ministerial en la cual se planteó la necesidad de analizar conjuntamente el proyecto en cuestión con el fin de esclarecer los aspectos que daban lugar a las observaciones planteadas y otra de orden técnico en la que se expusieron el alcance y fundamentos tanto de la norma proyectada como de la interpretación que de ella extraía la cartera económica.

Los artículos observados por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, fueron el 11, vinculado al artículo 33 inc. a) apartado 4 de la Ley N° 24.948; el 24 referido a los artículos 24 y 27 de la misma; el 25 reglamentario de su artículo 28 y por último, el 26 interpretativo del alcance de los artículos 27 y 29 del mencionado cuerpo legal.

A partir de dichas reuniones el referido proyecto ha sido sometido a nuevo estudio de las áreas pertinentes, con el fin de reanalizar aquellos artículos objeto de observaciones, con miras a proponer en los casos que así se concluya, redacciones alternativas que recepten las mismas o bien expongan con mayor precisión la propuesta, encontrándose a consideración las conclusiones de esta etapa.

Fuente: Mtrio. de Ddefensa.

Si todas las circunstancias precedentemente expuestas han determinado que en este ejercicio, primero en que es aplicado lo dispuesto en la ley 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, éstas, lejos de contar con el 3% de incremento en los programas

indicados en el artículo 24 de la ley indicada, tomando como base lo efectivamente ejecutado del presupuesto del año 1996, que disponía el artículo 27, disponen en la práctica de sumas sustancialmente inferiores a las que obtenían en el pasado ejercicio fiscal.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Se remite a lo contestado en la respuesta anterior.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si el Coordinador General del Comité de Reestructuración presentó ante el Ministerio de Defensa un proyecto de dimensionamiento de las Fuerzas Armadas para el quinquenio 1999-2003, y de la estructura del personal militar y civil de las referidas Fuerzas para el quinquenio referido, así como de decreto aprobatorio de los aspectos indicados.

En caso afirmativo, se servirá informar qué trámite siguió dicho proyecto, si se le formularon observaciones y, en definitiva, qué medidas se prevén adoptar al respecto.

Cuáles fueron las circunstancias que demoraron el trámite, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 33 de la ley 24.948, el término para realizarlo venció el 8 de julio de 1998.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El grupo de trabajo respectivo elevó a la consideración de la Secretaría Ejecutiva (RES. MD. N° 440/98 que crea el Sistema de Reestructuración Militar) con la finalidad de consensuar, coordinar y elevar al Comité de Reestructuración, una propuesta de dimensionamiento de las Fuerzas Armadas, encontrándose el proyecto en esa instancia de su tramitación. La estructura del personal militar y civil tiene relación directa con el plan de recomposición salarial y consecuentemente con el financiamiento presupuestario que se deberá prever para el mismo.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si el Comité de Reestructuración y los Subjefes de las Fuerzas Armadas presentaron ante el Ministerio de Defensa una propuesta de estructuración estructura del sistema remunerativo del personal militar y civil, y un plan de recomposición salarial.

En caso afirmativo, se servirá informar qué trámite tuvo y qué perspectivas se presentan para su aprobación.

En cualquier caso, se explicarán las razones de las demoras que se han producido en la conclusión de estos aspectos, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 33 de la ley 24.948, el término para realizarlo venció el 8 de julio de 1998.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Se remite a la respuesta de la pregunta anterior.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Estado en que se encuentra la elaboración por parte del Ministerio de Defensa de la reforma al régimen de retiros y pensiones militares; teniendo en cuenta que el 10/2/72 habría sido aprobado por el Ministro un proyecto en tal sentido.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El Ministro de Defensa ha aprobado los lineamientos sobre cuya base se ha elaborado un anteproyecto de ley por el que se propicia restablecer la vinculación entre el régimen de financiamiento de los retiros militares y los regímenes jubilatorios públicos.

El mismo tiene como objetivos:

- 1) Dar cumplimiento cabal al artículo 25 de la Ley N° 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas.
- 2) Establecer la interoperatividad bilateral permanente con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley N° 24.241) y otros sistemas jubilatorios públicos.
- 3) Eliminar la discriminación que perjudica a toda persona que se separa del servicio en las Fuerzas Armadas sin derecho a haber de retiro provocada por la desvinculación de hecho existente entre el Sistema de Retiros y Pensiones Militares y la SIJP.

- 4) Anular la generación de cuantiosos pasivos eventuales a producir por los juicios en serie que el personal afectado hará al Estado en reclamo de derechos previsionales consagrados a nivel nacional por la Ley N° 24.241 del SIJP.
- 5) Tener un bajo costo financiero de coyuntura absorbido en pocos años por las utilidades del propio sistema, las cuales, pasados dieciocho años superarán dicho costo y producirán ahorros netos al Estado.
- 6) Anular un problema potencial de conducción del personal en servicio activo producido por el hecho de que el personal del Servicio Militar Voluntario capitaliza aportes transferibles al SIJP, y el personal de los cuadros permanente y de reserva incorporada, todos de mayor jerarquía que aquel, no lo puede hacer.
- 7) Posibilitar una capitalización de aportes en el Instituto con igual o mayor rendimiento efectivo que el de las AFJP por aplicarse bajas cargas administrativas y de seguro y no perseguirse fines de lucro.
- 8) Respetar rigurosamente los derechos adquiridos del personal militar en actividad y retirado y consolidar los derechos en expectativa del personal militar que se separa del servicio sin derecho a haber de retiro.

El anteproyecto de ley aludido se encuentra a estudio del Grupo de Trabajo creado por el Sistema de Reestructuración Militar ya aludido en otras respuestas. Concluída esta etapa será puesto a consideración de las otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional, cuya opinión previa sea pertinente.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si el Ministerio de Defensa ha propuesto formalmente al Presidente de la Nación la convocatoria del CODENA (Consejo de Defensa Nacional) “...a los efectos de que se cumpla con los cometidos fijados por la ley n° 23.554, de defensa nacional...”, y, de haberlo hecho, qué trámite ha seguido tal propuesta en la Presidencia de la Nación. En cualquier caso, se informará cuáles han sido las razones de esta demora, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 33 de la ley 24.948, el término para realizarlo venció el 8 de julio de 1998.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El Ministerio de Defensa trabaja en la implementación de la Ley 24.948 desde su sanción. Para ello, con el apoyo del Estado Mayor Conjunto, se han constituido grupos de trabajo con participación de funcionarios civiles y representantes de las FFAA que avanza en los estudios y propuestas necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada ley. En este contexto, se realizan los trabajos preparatorios para que el CODENA cuente con el apoyo administrativo y profesional necesario para llevar a cabo sus tareas.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si el Ministerio de Defensa ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 1 del inciso b) del artículo 33 de la ley 24.948, en el sentido de “Proponer las nuevas orgánicas y despliegues de las fuerzas y una vez aprobadas, completar la adopción de las mismas en tres (3) años...”

Se informará en detalle el grado de cumplimiento de esta meta, y el trámite experimentado por las eventuales propuestas realizadas, en su caso.

En todo caso, se informarán las razones de la demora incurrida, teniendo en cuenta que conforme establece el inciso b) del artículo 33 de la ley 24.948, el plazo para el cumplimiento de este objetivo venció el 3 de abril de 1999.

Si el Ministerio de Defensa ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2, inciso b), del artículo 33 de la ley 24.948, en el sentido de “...Proponer un sistema de servicio por período determinado y revisar el Régimen de Servicio Activo para las Reservas

incorporadas adecuándolos a las necesidades de cubrimiento de las estructuras del personal militar a tenor del artículo 2º”.

Se informará en detalle el grado de cumplimiento de esta meta, y el trámite experimentado por las eventuales propuestas realizadas, en su caso.

En todo caso, se informarán las razones de la demora incurrida, teniendo en cuenta que conforme establece el inciso b) del artículo 33 de la ley 24.948, el plazo para el cumplimiento de este objetivo venció el 3 de abril de 1999.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El grupo de trabajo creado por RES. MD. Nº 440/98 elevó a consideración de la Secretaría Ejecutiva las nuevas orgánicas y despliegues de las Fuerzas, encontrándose el proyecto respectivo en esta instancia de tramitación administrativa.

El sistema de servicio por período determinado fue definido en el proyecto de Reglamentación de la Ley 24.948.

El grupo de trabajo sobre Movilización y Reservas creado por RES. MD. Nº 440/98 analiza el Régimen de Servicio Activo para las Reservas incorporadas y sus modificaciones las que serán incluidas en la adecuación de la Ley 19.101, tarea para la cual la ley 24.948 fija un término de 3 años.

Fuente: Mtrio. de Ddefensa.

Grado de cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3, inciso b), del artículo 33 de la ley 24.948, en el sentido de “...Elaborar un sistema de planificación, programación y preparación del Presupuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 26...”, recordando que este último artículo, a su vez, dispone que “Para presupuestar las necesidades de cada fuerza y efectuar el control de gestión de los fondos previstos en el artículo siguiente, se utilizará el Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P) con medios informáticos compatibles e interoperables con el Ministerio de Defensa...”

Se informará en detalle el grado de cumplimiento de esta meta, y el trámite experimentado por las eventuales propuestas realizadas, en su caso.

Se informará, asimismo, acerca de si el Comité de Reestructuración presentó ante el Ministerio de Defensa un proyecto para la conformación del “Sistema Informático para la Defensa”; y, en caso afirmativo, qué trámite siguió tal proyecto y cuál fue la suerte corrida por el mismo.

En todo caso, se informarán las razones de la demora incurrida, teniendo en cuenta que conforme establece el inciso b) del artículo 33 de la ley 24.948, el plazo para el cumplimiento de este objetivo venció el 3 de abril de 1999.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El grupo de trabajo sobre S3P – Informática creado por RES. MD. Nº 440/98 elevó a la Secretaría Ejecutiva el proyecto del "Sistema Informático para la Defensa", por el que busca satisfacer el requerimiento de la Ley Nº 24.948 de potenciar el uso de medios informáticos como instrumento para reducir las estructuras administrativas y burocráticas del ámbito de la defensa. A tal efecto, establece el objetivo de concretar una red informática compatible e interoperable que vincule al Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto, las Fuerzas Armadas y estas entre sí.

En el plazo de un año, esta red debía estar en capacidad de satisfacer los requerimientos de apoyo informático del S3P y en tres años, conforme al alcance fijado, debería completarse la red informática necesaria para soportar el Sistema Informático para la Defensa.

El proyecto es una visión conceptual de lo que se propone realizar. Es preliminar, para permitir un análisis del mismo orden. Materializa como objetivo inmediato, una primera etapa

hasta los niveles de Cuerpo de Ejército, comandos operacionales equivalentes y niveles administrativos superiores de cada Fuerza.

El diseño completo, será un desarrollo futuro a realizar por un “Organismo de Informática Conjunto” mediante la aplicación de una Norma de Procedimientos ya elaborada, y que deberá ser aprobada por el resto de los componentes del Sistema de Reestructuración Militar.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Grado de avance, en su caso, de los trabajos tendientes a concretar los objetivos enunciados en el inciso c) de la ley 24.948.

En el caso de referirse al artículo 33 inciso C de la Ley N° 24.948 se aclara que el apartado 2° fue contestado en las respuestas precedentes.

Con respecto al apartado N° 1 referido al Sistema Educativo Militar el mismo se está adecuando al Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a las normas que establece el Ministerio de Cultura y Educación en la instrumentación de la Ley Federal de Educación y en la Ley de Educación Superior.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Grado de cumplimiento, en su caso, del objetivo establecido en el apartado 4, inciso b) de la ley 24.948, en el sentido de “Redactar un proyecto de ley de movilización”.

Se informará a este respecto, particularmente, si fue elevado por el Comité de Reestructuración al Ministro de Defensa un proyecto de Ley de Movilización, con objeciones presentadas por la representación del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa; así como tramitaciones sucesivas realizadas en este aspecto.

En todo caso, se informarán las razones de la demora incurrida, teniendo en cuenta que conforme establece el inciso b) del artículo 33 de la ley 24.948, el plazo para el cumplimiento de este objetivo venció el 3 de abril de 1999.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El grupo de trabajo sobre Movilización y Reservas elevará a la Secretaría Ejecutiva creada por RES. MD. N° 440/98 el proyecto de Ley de Movilización.

Dicha elevación requiere el consenso previo sobre los temas de administración de las Reservas de Personal, la inclusión de una nueva figura (el Voluntario para la Defensa) y la definición sobre Recursos, temas sobre lo cual aún existen discrepancias.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Medidas, en su caso, que se propone adoptar el Poder Ejecutivo nacional para acelerar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley 24.948; o bien, si constituye propósito de dicho Poder, dejar librado el cumplimiento de los objetivos en cuestión, a los esfuerzos y recursos de la próxima administración.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El Ministerio de Defensa, conjuntamente con los Organismos e Instituciones pertinentes, se encuentra abocado al tratamiento específico de todos y cada uno de los objetivos establecidos en la Ley N° 24.948.

Como muchas decisiones deberán adoptarse por Ley, la reciente Constitución de la Comisión Parlamentaria de Seguimiento de la Reestructuración Militar, facilitarán la imprescindible coordinación de tareas para alcanzar el consenso necesario para su posterior tratamiento en el ámbito legislativo.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Efectos en materia de gastos en personal, funcionamiento y equipamiento de las Fuerzas Armadas del “ajuste en los créditos para gastos corrientes y de capital de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional” (recorte presupuestario) dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto de necesidad y urgencia 455/99.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Los efectos que se traducen en el accionar de las Fuerzas Armadas como consecuencia del ajuste producido a nivel de gastos corrientes y de capital instrumentado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/99, están principalmente referidos a aquellas medidas de carácter general que dicha norma dispuso, tal el caso de la disminución que se opera en el inciso 1 Personal por reducción de las vacantes y horas cátedra. Las Fuerzas instrumentarán las medidas de reorganización de sus créditos, estando en trámite de evaluación por el Ministerio de Defensa la solicitud de ajuste crediticio para dar solución a las insuficiencias surgidas.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si la circunstancia aludida en el punto anterior habrá de significar reducciones en el rubro de personal que afectarán especialmente al personal docente, limitando el desarrollo de los proyectos educativos de la Institución; funcionamiento, limitando aún más las bajas asignaciones realizadas en este rubro a la Fuerza y, en general, a las fuerzas armadas y de seguridad; limitaciones al avance de la reestructuración, y posibilidad de detención de la construcción de las dos corbetas Meko 140 aún inconclusas, para cuyo avance el Congreso de la Nación votara expresas autorizaciones de uso del crédito público.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

La Armada Argentina informó por nota del 24 de junio de 1999 que el ajuste aludido en la pregunta anterior no habrá de significar reducciones en el rubro de personal efectivo de la Fuerza, sin embargo motivará dejar de incorporar personal del Servicio Militar Voluntario. También impondrá una reducción en la cantidad de horas cátedra asignadas al personal docente.

Con relación a los 16,69 millones en materia de crédito público debe tenerse presente lo informado en las respuestas anteriores.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si el ajuste en cuestión no ha tomado en cuenta la fuerte reestructuración realizada por la aludida Fuerza, que significó, entre otros aspectos, desactivación de buques de significativa importancia, reducciones en materia de personal civil, limitaciones de gastos, etc., contando con tales reducciones para asegurarse un adecuado funcionamiento, ahora fuertemente limitado por el dictado del decreto 455/99.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

La Armada Argentina informó por nota del 24 de junio de 1999 que el ajuste en cuestión implica de hecho la afectación de un programa concreto y en marcha, que hasta el momento se ha mantenido sin recursos presupuestarios adicionales mediante un estricto control y racionalización del gasto.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si por otra parte, en la ejecución presupuestaria, en lo relativo a los créditos asignados a las Fuerzas Armadas, las cuotas de compromiso están siendo fijadas, particularmente en el presente trimestre, en montos sensiblemente inferiores a los créditos presupuestarios respectivos

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Las autorizaciones para comprometer los créditos vigentes de las Fuerzas Armadas durante el primer semestre del corriente año, son las que se detallan en el siguiente cuadro:

	FUENTE 11			FUENTE 12 Y 13			FUENTE 22		
	Crédito	Autor.	%	Crédito	Autor.	%	Crédito	Autor.	%
E.M.G.E	941.892	886.228	94.1	79.376	40.891	51.5	-	-	-
<i>E.M.G.A</i>	<i>568.338</i>	<i>539.931</i>	<i>95.0</i>	<i>23.973</i>	<i>12.581</i>	<i>52.5</i>	<i>18.269</i>	<i>9.000</i>	<i>49.3</i>
E.M.G.F.A	504.799	465.789	92.3	92.614	67.113	72.5	138.400	46.800	33.8

Tales autorizaciones han evolucionado desde las originalmente asignadas hasta las que surgen del cuadro precedente, sobre la base de los requerimientos que el Ministerio de Economía ha atendido en forma adicional en el transcurso del presente trimestre, con miras a dar solución a aspectos críticos de las actividades de las Fuerzas, para no interrumpir su funcionamiento y la atención de compromisos ineludibles con comienzo de ejecución.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si dicha circunstancia está repercutiendo particularmente en los gastos de funcionamiento de estas Fuerzas, con los siguientes efectos:

Ejército: severas limitaciones en materia de racionamiento de la tropa, disposición de combustible y de municiones para adiestramiento, mantenimiento de vehículos y de otros equipos, e incluso amenaza de corte de servicios públicos, por la posibilidad de encarar su pago;

Armada: Necesidad de mantener los buques en puerto, ante la imposibilidad de proseguir el adiestramiento programado, por las carencias en materia de mantenimiento y alistamiento del material naval, así como de combustible y municiones; y agudización del deterioro del material;

Fuerza Aérea: drástica caída de las horas de vuelo, con severas limitaciones para el adiestramiento de los pilotos, drásticos recortes en el plan de ejercitaciones para el presente año; incremento de las existentes limitaciones en materia de mantenimiento.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Las dificultades para atender los gastos de funcionamiento que puedan devenir en el segundo semestre del año en curso, están condicionadas a los niveles de autorización para comprometer y devengar los saldos de créditos que al 30 de junio de 1999 tengan disponibles las Fuerzas Armadas.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si han sido estudiadas otras medidas tendientes a evitar la disminución de los fondos destinados a la defensa nacional, tales como:

Reasignación con destino al presupuesto de defensa, de parte de los créditos presupuestarios asignados a la Secretaría de Inteligencia de Estado;

Supresión de gastos protocolares y de todo gasto suntuario. En caso afirmativo, se informarán los resultados de tales estudios.

En caso negativo, se informarán las razones por las cuales no han sido adoptadas medidas como las enunciadas.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Los Gastos Protocolares de las Fuerzas Armadas no cuentan con crédito en esa partida y considerando gastos de similares características, como podrían ser los de ceremonial, son de un nivel mínimo necesario para la atención de ese tipo de actividades de carácter ineludible, no siendo significativos sobre el total del presupuesto, debiendo destacarse que a la par de que los mismos se ejecutan con criterio restrictivo, la necesidad de su asignación se encuentra estrechamente vinculada a actividades propias de los roles de intercambio y presencia internacional de las propias fuerzas.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si se contempla en el futuro inmediato regularizar el flujo de fondos hacia las fuerzas armadas, posibilitando el cumplimiento por parte de ellas de sus funciones específicas, o si, por el contrario, se prevé la persistencia del aludido estado de cosas.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Los fondos son asignados por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a través de las autorizaciones trimestrales para ejecutar el presupuesto, dejándose constancia que siempre han sido tramitados los respectivos requerimientos de las Fuerzas tal como fueron planteados.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si se contempla para el futuro asegurar la posibilidad de que las fuerzas armadas destinen a gastos de funcionamiento, mejorando su adiestramiento y el mantenimiento de su material, los fondos que se obtengan por ahorros

Qué medidas concretas se estudian, en su caso, para mantener y mejorar el ya limitado estado de alistamiento de las Fuerzas Armadas.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

En función de los créditos presupuestarios aprobados, las Fuerzas Armadas están ejecutando sus presupuestos en un marco de optimización de gastos que le permitieron cumplir sus objetivos fundamentales.

En este contexto de créditos y autorizaciones reducidos y en un proceso de racionalización de las erogaciones, en el curso de los últimos años se ha logrado orientar el gasto de manera tal de obtener mayor cantidad de productos finales, acordes a los objetivos de las Fuerzas Armadas, con una menor cantidad de recursos, lo que indica una gestión más eficiente para el logro de las metas propuestas.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Particularmente, ha convenido con organismos o personas ajenas a la República Argentina, propiciar el empleo de las fuerzas armadas argentinas en operaciones de seguridad interior; indicando, en caso afirmativo, con qué personas, y la naturaleza y los alcances de los acuerdos celebrados, en su caso.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El Ministerio de Defensa no ha convenido con organismos o personas ajenas a la REPÚBLICA ARGENTINA propiciar el empleo de las Fuerzas Armadas argentinas en operaciones de seguridad interior. En este aspecto, el empleo del instrumento militar se ciñe estrictamente a lo establecido en el régimen legal vigente, Ley N° 23.554 de Defensa Nacional y Ley 24.059 de Seguridad Interior.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Qué evaluaciones se efectúan en estos momentos, en ese Poder Ejecutivo nacional, respecto de la eficacia de la lucha contra el narcotráfico, tanto el tráfico interjurisdiccional de grandes características, como la distribución mayorista y minorista de sustancias estupefacientes.

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

De conformidad con la responsabilidad primaria asignada a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico a través de los Decretos N° 649/91, N° 623/96 y el N° 1066/97, en forma permanente se efectúan evaluaciones basadas en el procesamiento de los datos que se obtienen a través del Sistema Federal de Información sobre Consumo Indebido y Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Tales evaluaciones y los diagnósticos correspondientes son los que permiten posteriormente y a través de las reuniones que en forma permanente se realizan en el marco del Consejo para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (CO.FE.DRO.), programar y coordinar, a nivel nacional, acciones operativas de prevención y control referidas al

tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos. Asimismo y paralelamente a ello, se elaboran las estadísticas e informes que periódicamente se remiten a Organizaciones Internacionales (O.E.A. – C.I.C.A.D.; O.N.U. – J.I.F.E. – H.O.N.L.E.A.), de acuerdo a los compromisos asumidos por nuestro país, especialmente a partir de la Convención Unica de Estupefacientes de 1961.

En el ámbito de la Secretaría, actualmente se encuentra en una etapa de estudio y diseño la conformación de un Subsistema Integrado de Procesamiento y Análisis de Datos, dentro del Sistema mencionado en el primer párrafo, que actualizará y otorgará mayor eficiencia al mismo, con el propósito de profundizar los análisis sectoriales y globales del fenómeno y avanzar en los procesos investigativos vinculados a fin de favorecer los diagnósticos situacionales y la adopción de medidas oportunas y convenientes.

Finalmente y con respecto a medir la eficacia en la lucha contra el narcotráfico, solamente se puede decir que ningún país, ni aún los que presentan un mayor desarrollo presupuestario, disponibilidad de medios o experiencia pueden ufanarse adoptando posiciones exististas. En materia de lucha contra el narcotráfico, por su naturaleza tan cambiante y especial, siempre surgen medidas o ideas nuevas para aplicar y errores que corregir.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si se encuentra en estos momentos a estudio en el Poder Ejecutivo nacional (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y Secretaría de Seguridad Interior) un proyecto de reforma a la Ley N° 23.737, a través del cual se adjudicaría competencia a la justicia ordinaria con relación a parte de las figuras delictivas vinculadas con el tráfico ilícito de estupefacientes, especialmente aquellas contempladas en los arts. 204, 204 bis, 204 ter, 204 quater del Código Penal, artículos 25, 26 y 26 bis de la Ley N° 20.655 y los artículos 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 25, 28 y 29 de la Ley N° 23.737.

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

No se encuentra a estudio tal proyecto.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si dicho proyecto se fundamenta en la circunstancia de que aquellos delitos que no guardan relación con el tráfico ilícito interjurisdiccional de cierta importancia -tales como la guarda, comercialización en pequeña escala, siembra o tenencia de estupefacientes- no recibirían adecuada persecución penal con el actual esquema, en razón de la carencia de suficiente estructura federal en las provincias y consecuente realización de las tareas de prevención y represión por las policías provinciales bajo conducción federal, lo cual, según se pretende, dificultaría el cumplimiento de las funciones en cuestión por las diferentes modalidades de trabajo.

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Se omite su respuesta por no encontrarse a estudio tal proyecto.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si los órganos judiciales provinciales y las policías provinciales cuentan con medios humanos y materiales suficientes para asumir las funciones propuestas;

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

No se responde por las razones apuntadas en las respuestas precedentes.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si ese Poder Ejecutivo nacional prevé o no promover en el Congreso de la Nación y en la opinión pública un profundo y detenido debate acerca del rol de la República Argentina respecto de la NATO y, en particular, con relación a la asunción actual o futura de compromisos militares con la referida alianza.

Fuente de la respuesta. Mtrio. de Defensa.

No está prevista la integración de la ARGENTINA en la estructura de la OTAN. Ni se ha manifestado esa intención por parte de nuestro país, ni se establece esa posibilidad en la Carta de la OTAN y sus documentos complementarios, dado su ámbito territorial de actuación y las misiones de dicha organización.

Lo dicho no obsta a que la ARGENTINA reconozca a la OTAN como una de las organizaciones principales para la seguridad internacional, en consonancia con la actitud prevaleciente en Naciones Unidas. En este contexto, la ARGENTINA participa y podría volver a hacerlo en operaciones de paz internacional desarrolladas de conformidad con las Naciones Unidas, en las que la OTAN cumpla un rol ejecutor esencial dada su capacidad.

Fuente: Mtrio. de defensa.

Si el 27 de abril de 1999 se llevó a cabo una reunión en la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, en la cual la representación de las Policías de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Salta planteó nuevamente la cuestión, sosteniéndose básicamente lo siguiente:

- a- Escasa eficacia en la lucha contra el comercio minorista y la tenencia en pequeña escala;**
- b- Carencia de estructura federal suficiente en las provincias, para atender eficazmente los aspectos enunciados precedentemente;**
- c- Falta de adecuada determinación de responsabilidades políticas en la lucha contra el narcotráfico.**

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

La cuestión no fue planteada en tales términos sino dentro del marco general referido al intercambio de información sobre la problemática de la lucha contra el narcotráfico y sobre casos puntuales.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si en la reunión mencionada se alcanzó coincidencia entre los representantes de la Secretaría antes indicada (SEDRONAR) y los representantes de las Policías Provinciales presentes en la reunión.

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

No hubo coincidencias ya que fueron expuestas opiniones muy diversas sobre este tema y la SEDRONAR se limitó a escucharlas.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) realiza tareas de coordinación del accionar policial para la materia indicada, informándose en caso afirmativo la naturaleza de las tareas realizadas y las disposiciones legales en que funda su competencia para ello, en su caso;

- Si para la realización de las propuestas tendientes a establecer en parte la jurisdicción ordinaria en materia de tráfico ilícito de estupefacientes, han sido o no consideradas las siguientes circunstancias:

- Efectos que para la seguridad interior del país en su conjunto, tiene el tráfico ilícito de estupefacientes, cualesquiera sea su volumen;**
- Relación que existe entre la venta y distribución de estupefacientes, tanto mayorista como minorista, y el tráfico ilícito de aquéllos;**
- Carácter mundial de la percepción del narcotráfico y del blanqueo de activos derivados de él, como actividad criminal de riesgo significativo, no sólo para la salud de los individuos, sino para la vigencia de los derechos individuales y del sistema democrático de los Estados; materializada en la Convención sobre Estupefacientes de 1961 (Organización de las Naciones Unidas), y los acuerdos para la lucha contra el narcotráfico celebrados con**

Estados Unidos de América (Ley N° 23.920).Venezuela (Ley N° 23.865), Perú (Ley N° 23.917), Bolivia (Ley N° 23.933); Paraguay (Ley N° 23944), etc.; con la consiguiente asunción de responsabilidades por parte del Estado nacional;

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

La Secretaría de Estado (SE.DRO.NAR.), realiza tareas de coordinación en virtud de las responsabilidades legales que emanan del conjunto normativo específico pero, los antecedentes más recientes se encuentran establecidos en el Decreto N° 623/96.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si se advierte la necesidad de una coordinación eficaz y única del accionar de las instituciones federales y fuerzas de seguridad nacionales y de las policías provinciales para la lucha contra el narcotráfico y, en caso afirmativo, si conforme a la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, el Consejo Nacional de Seguridad Interior y particularmente la Secretaría de Seguridad Interior deben asumir esa tarea, en el marco de la ley-convenio antes referido, que debiera ser completado con las adhesiones de Buenos Aires y Córdoba;

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Se interpreta que la estructura actual es eficaz para el objetivo planteado.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si dicha coordinación podría o no ser perfeccionada con la creación, en el ámbito de la Dirección de Planeamiento y Control de la Secretaría de Seguridad Interior, de un Departamento de Lucha contra el Narcotráfico, que integre en su seno, permanentemente o en calidad de asesores, a los funcionarios de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico que estarían procurando ejercer la coordinación del accionar policial para la lucha contra tal actividad delictiva, en su caso.

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

La Secretaría (SE.DRO.NAR.), no coincide con la hipótesis planteada, estima que lo conveniente radica en seguir fortaleciendo las medidas previstas en las leyes y decretos específicos, especialmente el Decreto N° 623/99, puntualmente a través de un apoyo total por parte de los diferentes sectores de la sociedad, manteniendo la jerarquía institucional actual

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Otras medidas que tiene en vista ese Poder Ejecutivo nacional para mejorar la coordinación y la eficacia del accionar judicial y policial contra el narcotráfico y lavado de activos derivado de aquél, en todas sus formas.

Fuente de la respuesta: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Sin perjuicio de las medidas señaladas en respuestas anteriores, referidas a la organización de un Subsistema Integrado de Procesamiento y Analisis de Datos, integrando el actual sistema establecido en el Decreto N° 1066., se han previsto las siguientes medidas de coordinación y apoyo a la lucha contra el narcotráfico a nivel nacional:

Continuar con el desarrollo del plan plurianual de capacitación de recursos humanos, a partir del segundo semestre de 1999, centralizando la capacitación en el personal subalterno de las Fuerzas de Seguridad y Organismos específicos.

Continuar con el desarrollo del Plan para la Coordinación de Acciones contra el Tráfico Ilícito de Drogas (Plurianual – Decreto N° 623/97), que durante el primer trimestre del corriente año permitió la ejecución de 316 operativos de control ejecutados por los organismos competentes, tanto en forma conjunta, simultánea o escalonada. Las previsiones en tal sentido cubren hasta la temporada de verano 1999/2000.

Avanzar en las actividades de coordinación con la Secretaría de Seguridad Interior, en lo referente a la aplicación de las acciones específicas previstas en los planes de seguridad vigentes entre los Estados partes del Mercosur, particularmente el Plan de Seguridad para la Triple Frontera.

Actualizar los sistemas y medios técnicos para favorecer el intercambio de información específica interfuerzas y con las organizaciones regionales e internacionales y finalizar con el Plan de Equipamiento Informático destinado a las policías y organismos competentes de todo el país, para integrarlos en una sola red.

Continuar atendiendo, dentro de las posibilidades presupuestarias, los requerimientos de medios técnicos y materiales (Ej: reactivos para la detección de drogas ilícitas), efectuados por las fuerzas y organismos nacionales competentes.

Continuar con las tareas que efectúa el Registro Nacional de Precursores Químicos, en materia de inscripción, reinscripción y control de las empresas y entidades dedicadas a la comercialización, transporte, carga, importación, exportación, etc. de las sustancias químicas mencionadas en el Decreto N° 1095/97.

Continuar con el cumplimiento de los acuerdos internacionales establecidos en materia de prevención y lucha contra el narcotráfico, particularmente los acuerdos firmados o en trámite de aprobación que sobre intercambio de información referida a comercialización de sustancias químicas y lavado de activos, se tienen con la República de Chile, la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, en el marco de la reunión especializada sobre drogas incluido en el Acuerdo Mercosur concretado en la Cumbre de Río de Janeiro en diciembre de 1998.

Procurar la aprobación y sanción del proyecto de ley enviado al Honorable Congreso de la Nación referido a las medidas necesarias para impedir la legitimación de activos provenientes del narcotráfico y delitos conexos.

Fuente: Sec. de Prog. Prev. de la Drog. y Lucha contra el Narcotráfico.

Si ese Poder Ejecutivo nacional comparte o no sin reservas, el contenido del artículo producido por el ministro Jorge Domínguez a que se hace alusión en el apartado 1° del presente, indicando en caso negativo qué reservas le merece el mismo.

Cuáles son los alcances asignados por el ministro de Defensa, Jorge Domínguez, a su afirmación, contenida en el número 47, primavera 1998, de la publicación “Nato Review” en el artículo de su autoría titulado “Argentina, el socio del Atlántico Sur de la NATO”, en el sentido que “...existe una natural convergencia de intereses entre la Argentina y la NATO, y que “en su búsqueda compartida de paz y seguridad cooperativa, la Argentina lucha por ser el socio de la NATO del Atlántico Sur...”

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Los alcances de la citada declaración periodística del Ministro de Defensa no son otros que aquellos que se desprenden de una interpretación de los conceptos allí expuestos.

La Argentina, como país soberano, y la OTAN, en su carácter de organización militar multilateral, han coincidido en sostener la defensa de los derechos humanos, promover la democracia como forma de vida, y en contribuir a la estabilidad internacional para beneficio de las sociedades que sufran penurias o agresiones de cualquier origen.

Desde esa perspectiva de valores comunes cabe entonces analizar el concepto de una “natural convergencia de intereses”, o aquel otro que hace referencia a una eventual sociedad en la “búsqueda compartida de paz y seguridad cooperativa”.

Consecuentemente, del artículo se desprende que la calidad de “socio” de la OTAN se refiere a las actuales modalidades de cooperación que se dan con esa organización.

No caben otras interpretaciones, ya que la Argentina está situada geográficamente fuera de la jurisdicción que tiene asignada la OTAN y tampoco pertenece al grupo de países que la integran, con todos los cuales mantiene excelentes relaciones.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Qué fundamentos tiene la afirmación de Domínguez, contenida en la publicación aludida en el apartado 1, en el sentido que “...Una directiva en materia de planeamiento militar conjunto establece que el involucramiento argentino en operaciones de paz internacional no está limitado a actividades promovidas por la Organización de las Naciones Unidas, permitiendo la posibilidad de tomar parte en otros esfuerzos multinacionales, en casos en los cuales la paz y la seguridad internacionales están amenazados...”; y, particularmente, si esta alusión comprende la operación de imposición de la paz que actualmente están llevando a cabo la NATO en Yugoslavia. Cómo se concilia, en su caso, la afirmación de Domínguez relativa a la Directiva de Planeamiento militar conjunto con el contenido de dicha directiva, que expresamente hace alusión a operaciones de preservación de la paz llevadas a cabo con autorización o patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas. Particularmente, se servirá informar si la aseveración aludida en el apartado precedente no es exacta, o bien si los documentos posteriores de carácter secreto correspondientes al planeamiento militar conjunto prevén la posibilidad de empleo de las fuerzas armadas y/o de seguridad argentina en operaciones de paz no patrocinadas por la Organización de las Naciones Unidas.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

La Argentina en todo momento ha sujetado su participación en las distintas Operaciones Militares de Paz a un estricto criterio de legalidad que nunca ha sido cuestionado.

La Directiva para el Planeamiento Militar Conjunto contempla que entre las misiones de las Fuerzas Armadas figura la “participación de las Fuerzas Armadas en el marco de las Naciones Unidas”.

Esto significa que la decisión política de participar en una operación de paz descansa en la evaluación de ciertas condiciones que deben estar presentes para hacer efectiva la contribución de las Fuerzas Armadas Argentinas. Entre ellas, que exista una amenaza real y a la seguridad internacional; que el alcance de la misión y de los objetivos propuestos sean claros; que respondan a un instrumento jurídico internacional y que las partes hayan aceptado o acordado la presencia de la misión de paz.

Todos estos requisitos – que responden al Capítulo VI de la Carta de la ONU-, el Gobierno argentino los ha hecho públicos, a tal punto que figuran en el Libro Blanco de la Defensa Nacional, (capítulo 7, página 63).

La participación de la ARGENTINA en la MOMEPE (Frontera Ecuador - Perú) es un ejemplo de este tipo de operaciones, no originadas directamente del Consejo de Seguridad de la ONU, sino del Protocolo de Río y con presencia de fuerzas de países de la región.

Asimismo, la ARGENTINA participa en misiones internacionales con carácter humanitario.

En este contexto, está claro que la alusión a la que se hace referencia en la pregunta no comprende la operación de imposición de la paz que la OTAN llevó a cabo en YUGOSLAVIA. De hecho, las autoridades argentinas en ningún momento expresaron que efectivos de nuestro país pudieran sumarse a una acción de ese tipo, sino que siempre dejaron en claro que sólo participaríamos en misiones de ayuda humanitaria o en una operación de mantenimiento de la paz que pudiera establecerse en la región. El ofrecimiento formal de fuerzas realizado por la ARGENTINA hace pocos días con relación a Kosovo, se encuadra en estos mismos criterios.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

Si, especialmente, la asociación a que hace alusión Domínguez guarda relación con las menciones contenidas en el documento “Nuevo Concepto Estratégico de la Alianza”, aprobado por la reunión del Consejo del Atlántico Norte celebrada en Washington D.C. el 23 y 24 de abril de 1999, en el sentido que “...Cualquier ataque armado en el territorio de los Aliados, desde cualquier dirección, será cubierto por los Artículos 5 y 6 del Tratado de Washington. Sin embargo, la seguridad de la Alianza deberá asimismo tener en cuenta el contexto global. Los intereses de seguridad de la Alianza podrán ser afectados por otros riesgos de una naturaleza más amplia, incluyendo actos de terrorismo, sabotaje y crimen organizado, y por la interrupción del flujo de recursos naturales. El movimiento incontrolado de grandes números de personas, particularmente como consecuencia de conflictos armados, puede asimismo representar problemas para la seguridad y la estabilidad que afecten a la Alianza...”

En caso afirmativo, se servirá señalar:

Qué compromisos militares con la NATO planea adoptar ese Poder Ejecutivo nacional;

Qué tipo de operaciones militares o de seguridad prevé ejecutar en el futuro inmediato;

Particularmente, si se prevé el empleo de fuerzas militares o de seguridad argentinas, en la operación de imposición de la paz que se lleva a cabo bajo comando de la NATO, en Yugoslavia;

Qué contraprestaciones para la Argentina se prevé obtener, teniendo en cuenta que las garantías de seguridad de la Alianza Atlántica continúan considerando el límite de la zona de seguridad de aquella, que continúa comprendiendo exclusivamente a los países del Atlántico Norte;

Cuál es el estado actual en que se encuentran las tratativas enderezadas a hacer efectivo el cumplimiento de lo precedentemente expresado, en su caso.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El artículo del Ministro Domínguez fue escrito y publicado varias semanas antes de la Cumbre de la OTAN en Washington donde se estableció este nuevo concepto estratégico. Por otra parte, nos remitimos a las consideraciones realizadas anteriormente en cuanto a que la aludida asociación ARGENTINA-OTAN debe entenderse con un criterio de seguridad cooperativa, en el sentido de que nuestro país podría participar en aquellas actividades encaradas por la OTAN con el objeto de contribuir a la paz y seguridad internacionales.

Fuente: Mtrio. de Defensa.

El decreto 1312/93 establece que los precios de los contratos de obra pública que tengan una duración superior a un año podrán redeterminarse anualmente luego de transcurrido un año desde la fecha de la oferta. Se encuentra vigente este decreto?

Fuente de la respuesta: MEOySP

El Decreto N° 1312/93 publicado en el Boletín Oficial el 30 de junio de 1993 tiene plena vigencia.

Fuente: MEOySP

En relación a metrovias-línea urquiza metropolitana se solicita información de los tres últimos años sobre inversiones comprometidas según contrato y las efectivamente realizadas, sanciones aplicadas individualizadas por fecha y las efectivamente pagadas, los reintegros por inversiones –facturados y pagados- individualizados por número de certificado e información sobre reclamos de los usuarios –identificado por motivo-.

Fuente de la respuesta: MEOySP

Ver **ANEXO XV**

Fuente: MEOySP

Las variaciones de los precios de los productos agrícolas tienen un fuerte impacto sobre la economía nacional y repercuten en el bienestar de todos los argentinos. En un mercado mundial libre, los precios estarían regidos por la oferta y la demanda. Ahora bien, la realidad es que los gobiernos intervienen limitando el acceso de productos a sus mercados y aplicando subsidios a la producción, lo que distorsiona los mercados.

En el año en curso se realizaron una serie de encuentros en los que se discutirán aspectos que influirán sobre mercados y precios del futuro. El 30 de Junio, en Río de Janeiro, se reúnen los principales referentes del Mercosur y la Unión Europea. En Agosto, en Mar del Plata, se llevará a cabo una reunión del Grupo Cairns, en preparación a la Ronda del Milenio de la Organización Mundial de Comercio, cuya reunión inicial se hará en Seattle, EEUU, en Noviembre del año en curso. Dada la importancia de estas reuniones y el hecho de que ocurren en el momento final del mandato del Presidente Menem, y antes de asumir el próximo Presidente, es de suma importancia que se informe a este Senado sobre las posiciones que sustentarán nuestras representaciones en dichos foros. Quisiera se informe, en especial, sobre:

procedimientos seguidos para sentar posiciones en aspectos vinculados al comercio internacional de productos logrados a través de la biogenética, comunmente denominados transgénicos.

- acuerdos previstos para defender una gradual y considerable reducción en los subsidios a la producción agrícola en los países desarrollados.

Desde la anterior presencia del Sr Ministro, la situación del sector agrario, que compone una amplia mayoría en interior del país, se ha agravado. Las protestas han adquirido niveles preocupantes, a los que se agrega un crecimiento de los niveles de desocupación. En este cuadro de situación quisiera reiterar preguntas presentadas en dicha ocasión.

Con motivo de la presencia del Sr Ministro en el pasado mes de Julio de 1998, preguntamos sobre las medidas que se tomarían para corregir las distorsiones que generaba la aplicación de un IVA diferencial a la actividad ganadera y la falta de previsión ante condiciones de mercado que desalentaron la producción.

Actualmente, pasados unos meses, la situación ha variado considerablemente. Los otrora, estimulantes valores de la ganadería, han caído substancialmente, acompañando la anterior caída de los valores de granos y oleaginosas. En este contexto se introdujeron modificaciones en el sistema impositivo, que agravaron la situación de los productores. La imposición sobre los intereses pagados, el costo financiero del endeudamiento empresario y el impuesto a la renta presunta, significan modificaciones imprevistas, luego de haberse estimulado al endeudamiento para modernizar los sistemas productivos.

En contraste con esta carga impuesta a la producción tradicional, téngase en cuenta que a principios de 1999 se reglamentó la ley 25080 que garantiza estabilidad fiscal por treinta años para las inversiones forestales. como explica el Sr Ministro esta dualidad de criterios que por un lado ofrece estabilidad fiscal a una actividad que se busca estimular y por otro lado se modifican reglas impositivas para actividades tradicionales. En las actuales circunstancias, frente a la caída de los precios internacionales de granos y oleaginosas, nuestros competidores adoptan medidas de protección para su sector rural, mientras en Argentina se aumenta la presión impositiva, generando angustia y desaliento.

Esta crítica situación causa el alejamiento del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y llevó a las entidades del agro realizar un paro ante la posición extrema adoptada por el Ministerio de Economía. Una vez más la imprevisión genera

angustia y enfrentamiento que compromete ingresos y recaudaciones futuras generando preocupación sobre el futuro de nuestra sociedad y comprometiendo el accionar de la administración a iniciarse en Diciembre del corriente año.

Por los motivos expuestos solicito al Sr. Ministro, tenga a bien exponer sobre las acciones que realizará el Poder Ejecutivo para destrabar la situación de enfrentamiento y las acciones a desarrollar para reforzar la competitividad de nuestro agro ante la actual situación internacional.

A continuación repito las preguntas formuladas en Julio de 1998:

La campaña agrícola 1997/98 ha aportado un nuevo record en la producción de granos y oleaginosas. En esta campaña culmina un ciclo de precios favorables que se apoyaron en un período de señales claras del mercado no distorsionadas por retenciones a las exportaciones ni por otras medidas que deforman las indicaciones de la demanda.

La ganadería vacuna, luego de varios años de resultados económicos poco satisfactorios, se encuentra en un momento de optimismo por los elevados precios. Esta situación, de persistir, serviría de acicate para el mejoramiento técnico, siempre que no se envíen señales que

En el mes de marzo, solicitamos al Sr. Ministro, nos hiciera conocer los motivos que llevaron al PEN a no establecer medidas preventivas para reducir la liquidación de vientres que ya se vislumbraba en los años 1994 y 95.

Nuestro rodeo vacuno está lejos de la eficiencia de los principales países con los que competimos. La tasa de extracción de nuestro rodeo, medida como el porcentaje de faena anual que puede realizarse sin afectar el número de existencia, ronda el 23 o 24%. Este índice es de 31% para Australia y de 40% para los EEUU. La diferencia está vinculada a la mayor eficiencia reproductiva y a la mayor ganancia de peso en el proceso de engorde. Estos dos factores están directamente relacionados con la intensificación ganadera que incluye la utilización y suministro de suplementos en forma de granos, balanceados, heno y silaje, cuya generalización está ligada a inversiones en alambrados, aguadas y equipamiento.

Hoy la preocupación se vincula con las señales adversas que se dan al productor ganadero cuando la relación de precios lo estimulan a intensificar la producción. Ejemplo de ello es la aplicación de una tasa de IVA diferencial, que encarece la inversión en el equipamiento requerido tanto para la cría como el engorde de vacunos. Estas distorsiones solo manifiestan sus efectos en el tiempo.

Por los motivos expuestos y haciendo nuestra la preocupación de los productores ganaderos es que solicitamos al Sr. Ministro, informe sobre las medidas correctivas que se implementarán para estimular esta actividad.

Fuente de la respuesta: MEOySP

Las reuniones mencionadas en la pregunta se vinculan con dos negociaciones separadas y, en alguna medida, complementarias, como son las futuras negociaciones de MERCOSUR con la Unión Europea que se anunciarían en la reunión de Río de Janeiro y la futura ronda de negociaciones comerciales multilaterales que debe ser convocada por una decisión que requiere el consenso de los ministros de los 134 países miembros cuando se reúnan en Seattle, EEUU, entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 1999.

En estas dos negociaciones, así como en la tercera que no se menciona en la pregunta y es la del Área de Libre Comercio de las Américas, la posición argentina es clara y definitiva en defensa del objetivo de eliminación de los subsidios a las exportaciones de productos agropecuarios.

La reunión a nivel ministerial de los países del Grupo Cairns debe contribuir para reforzar la posición de la República Argentina en el planteo de los objetivos de la negociación sobre

comercio de productos agropecuarios en el momento que se discuta la convocatoria de la nueva ronda de negociaciones en el marco de la OMC, en diciembre próximo. La declaración ministerial del Grupo Cairns puede ser un factor importante para lograr el objetivo de incluir en dichas negociaciones los temas de acceso a los mercados, medidas de apoyo a la producción interna y subsidios a las exportaciones y que se logre reducir los efectos distorsivos de estos instrumentos utilizados por los países desarrollados importadores de alimentos.

Las discusiones en la conferencia Ministerial de la OMC que se llevara a cabo en Seattle, EEUU, serán el momento en el que deberán aunarse los esfuerzos de todos los países que, como la Argentina, están de acuerdo con el objetivo de la eliminación de los subsidios a las exportaciones de productos agropecuarios, junto con un mejor acceso a los mercados importadores y a una reducción de los efectos distorsivos de las medidas de apoyo a la producción interna de los mismos países desarrollados importadores de alimentos como EEUU, la Unión Europea, Suiza, Noruega, Japón y Corea.

El análisis de las posiciones a sustentar en materia de comercio de productos agropecuarios obtenidos a partir de organismos genéticamente modificados se está realizando en distintas áreas del Gobierno Nacional vinculadas con el tema. Por una parte, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación está considerando los aspectos técnico-económicos del tema mientras la Secretaria de Industria, Comercio y Minería esta evaluando los posibles impactos económico-comerciales. Estos análisis deberán ser completados a la brevedad y deberán ser objeto de consideración junto con otras dependencias del Gobierno nacional con competencia en esta materia.

Fuente: MEOySP

Aprobación de Productos Genéticamente Modificados en Argentina

Para lograr la aprobación para comercialización en la Argentina de un producto logrado a través de la biotecnología se siguen una serie de requisitos, que se detallan a continuación:

1) Liberación al medio del material transgénico: se logra a través de las presentaciones evaluadas por la CONABIA(Comisión Nacional de Biotecnología Argentina) de cada solicitud presentada. En ese sentido, la normativa argentina, está basada en las características y riesgos identificados del producto biotecnológico, no en el proceso mediante el cual dicho producto fue originado. En otras palabras, se aplica a los productos transgénicos en función del uso propuesto, contemplando sólo aquellos aspectos en los procedimientos empleados para su obtención que pudieran significar un riesgo para el ambiente, la producción agropecuaria o la salud pública.

Por otra parte, las reglamentaciones se encuentran integradas en el sistema regulatorio general para el sector agropecuario: normativas existentes en Argentina en materia de protección vegetal, de semillas y creaciones fitogenéticas, y de sanidad animal.

La evaluación de las solicitudes y el posterior monitoreo de las pruebas son responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Las autorizaciones se dan bajo reserva de la aplicación de un cierto número de medidas de precaución. La bioseguridad de las liberaciones está determinada por: las características del organismo, las características agroecológicas del sitio de la liberación y el empleo de condiciones experimentales adecuadas, incluyendo la idoneidad del responsable de la liberación al medio.

El monitoreo posterior de los ensayos -tarea a cargo del Instituto Nacional de Semillas y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria- pretende evaluar, en el sitio, el real cumplimiento de lo presentado en las solicitudes y también estar preparado para aplicar medidas que eviten efectos adversos sobre el ambiente (tales como, diseminación de malezas). También se efectúan controles de los lotes, posteriores al momento de cosecha; ello busca limitar la

posible transferencia de la información genética contenida en los materiales transgénicos a otros organismos.

2) Autorización de flexibilización: Una vez concedida una autorización para liberación al medio, podrá solicitarse un permiso de "flexibilización". La concesión de una autorización de flexibilización significa que en futuras liberaciones al medio sólo se deberá presentar información referida a: superficie sembrada, fecha de siembra, localización de la liberación y fecha de cosecha, y la CONABIA únicamente recomendará la realización de inspecciones de la cosecha y la disposición final del material.

3) Aprobación de un producto transgénico para su comercialización: en este caso los materiales deben además cumplir con los requisitos que son competencia del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en cuanto a su evaluación para uso alimentario, humano y animal, contar con el dictamen técnico de la Dirección Nacional de Mercados Agroalimentarios de esta Secretaría en relación a la conveniencia de la comercialización del organismo genéticamente modificado, de manera tal de evitar potenciales impactos negativos en las exportaciones argentinas.

Los siguientes materiales y sus productos derivados cuentan con autorización de comercialización:

Especie	Característica introducida	Evento de Transformación	Solicitante	Resolución
Soja	Tolerancia a glifosato	"40-3-2"	Nidera S. A.	SAPyA N° 167 (25-3-96)
Maíz	Resistencia a Lepidópteros	"176"	Ciba-Geigy	SAPyA N° 535 (16-2-98).
Maíz	Tolerancia a Glufosinato de Amonio	"T25"(*)	AgrEvo S. A.	SAGPyA N° 372 (23-6-98)
Maíz	Resistencia a Lepidópteros	"MON 810"	Monsanto Argentina S.A.I.C.	SAGPyA N° 429 (16-7-98).
Algodón	Resistencia a Lepidópteros	"MON 531"	Monsanto Argentina S.A.I.C.	SAGPyA N°428 (16-7-98).

(*) El evento T14 fue retirado del mercado por la firma patrocinante.

Posición Argentina en la negociación del Protocolo de Bioseguridad

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, negociado bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, establece en su artículo 19.3 que “Las Partes estudiarán la necesidad y las modalidades de un protocolo que establezca procedimientos adecuados, incluido en particular, el acuerdo fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.”

La sexta y última reunión del Grupo de Trabajo sobre Bioseguridad se celebró del 14 al 22 de febrero pasado, en Cartagena de Indias (Colombia), participando más de 600 participantes de 138 países, con la idea de arribar a un Protocolo sobre Bioseguridad para la Biotecnología. Sin embargo, ni el Grupo de Trabajo ni la sesión especial de la Conferencia de las Partes reunida del 22 al 23 de febrero pudieron lograr consenso para aprobarlo. Sólo se consensuó la suspensión de la sesión especial de la COP hasta la quinta reunión de la COP del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a reunirse en Nairobi en mayo del año 2000, durante la cual se podría continuar revisando el proyecto de texto.

En la reunión de Cartagena y con el objeto de finalizar las negociaciones del Protocolo, los países se agruparon según sus intereses en el tema específico, modificando la alineación que habitualmente se observa en los foros de negociación en el sistema de Naciones Unidas. En ese sentido, los países netamente exportadores, se unieron formando un grupo de seis países. Dicha agrupación de países -Argentina, Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos y Uruguay-, reconocida como "Grupo de Miami", *propuso dejar fuera del ámbito del Acuerdo Fundamentado Previo a los Organismos Vivos Modificados destinados al consumo y procesamiento (commodities) y la inclusión, dentro del mencionado procedimiento, solamente a los Organismos Vivos Modificados para cultivo, reproducción y multiplicación.*

La Unión Europea, por su parte, impulsó establecer un marco de legitimidad para su "Política Agraria Común", al exigir la inclusión de los productos agroalimentarios derivados de granos transgénicos en el ámbito de aplicación, no sólo del Protocolo (lo cual era aceptable para el "Grupo de Miami") sino también del procedimiento de Acuerdo Fundamentado Previo. Esto implica que eventualmente podría excluirse del ámbito de aplicación de las normas de la Organización Mundial del Comercio a las decisiones nacionales que prohibieran la importación de estos "productos básicos" ó "commodities" al territorio de sus respectivos países. A esta posición de la Unión Europea se sumaron países como Brasil, India y China, que lideraron el "Grupo de los 77 y China" en este campo.

Cabe recordar que, una vez aprobado un tratado de esta naturaleza, en el cual se regula el movimiento transfronterizo de bienes, éste regirá todas las transacciones comerciales internacionales, aún cuando los países no sean Parte del mismo. Por este motivo, los países exportadores de agroalimentos, como Argentina, podrían ser afectados por procedimientos para regular transacciones comerciales internacionales que incluyan Organismos Vivos Modificados para consumo y procesamiento, y sus productos derivados. Argentina, en conjunto con el Grupo de Miami, consideró que la inclusión de estos organismos responde a una concepción del comercio internacional que pretende imponer normas más allá de lo acordado en la OMC y otras instituciones especializadas en el tema.

En consecuencia, la Delegación Argentina entendió que esta ampliación del ámbito del instrumento para incluir a los commodities, los cuales no implican ningún riesgo a la biodiversidad, podría perjudicar seriamente el comercio internacional de los mencionados productos. Esto es así pues el procedimiento de Acuerdo Fundamentado Previo es de difícil aplicación en el caso de los commodities por el costo que significa la diferenciación y manejo separado de las variedades derivadas de Organismos Vivos Modificados al ser comercializadas a granel. Una obligación de tales características, en el marco de un acuerdo internacional, podría transformarse en una barrera paraarancelaria basada en motivos ambientales, y socavaría las próximas negociaciones sobre subsidios agrícolas a llevarse a cabo en el ámbito de la OMC.

Etiquetado

Los productos transgénicos autorizados, hasta el momento, en Argentina, son ***sustancialmente equivalentes*** a aquellos que no han sufrido modificación genética alguna. Por lo tanto se considera que son productos exactamente idénticos en todas sus propiedades (nutricionales, calidad, uso final, composición, etc) y no es necesario realizar ningún tipo de diferenciación de los mismos (etiquetado)

En el caso de los productos agrícolas hay factores adicionales que entran en juego. La mayoría de los productos básicos son commodities y con ello la identificación de dicho material es complicada (cuando resulta posible) y costosa.

También está la cuestión sobre si dicho etiquetado sirve a cualquier propósito útil, suponiendo –como condición fundamental- que el organismo genéticamente modificado y su

producto derivado hayan sido evaluados como seguros por las instituciones de control en cada país.

La reglamentación de la Unión Europea sobre la obligatoriedad del etiquetado en productos OGM, ha generado interrogantes que **aún continúan sin una respuesta sólida**; como ejemplo de ello podemos mencionar que:

- **No existen evidencias científicas** de que los alimentos desarrollados a través de las herramientas de la ingeniería genética **difieran sustancialmente** en composición, calidad o seguridad de los alimentos producidos por otras tecnologías de cultivo.
- No resulta claro con qué criterio se determinarán el **umbral aceptable de OGMs** y las tolerancias admisibles, ni cuáles serán los mecanismos de análisis y de que manera serán implementados.
- Los **mayores costos de producción**, resultantes de instrumentar el etiquetado propuesto por la UE, terminarán siendo trasladados a los consumidores, sin que esto represente una mejor información disponible o una mayor seguridad alimenticia.
- El etiquetado no aparece como la forma más práctica para alcanzar el objetivo de informar al consumidor y puede sentar un **preocupante antecedente para futuras regulaciones**.
- Es imprescindible asegurar que el Reglamento que finalmente se adopte se traduzca en beneficios netos para la sociedad y no se convierta en una **barrera al comercio internacional** de productos agroalimentarios.

Por lo tanto, Argentina se opone al etiquetado de productos genéticamente modificados cuando no existan diferencias sustanciales entre el producto genéticamente modificado y el convencional.

Fuente de la respuesta: MEOySP

En relación al comentario del tercer párrafo y su conclusión siguiente, la carga impositiva que soporta el sector agropecuario es la consecuencia de medidas generales, que alcanzan a todos los actores económicos y no están dirigidas específicamente al sector.

La ley forestal establece un marco de estabilidad fiscal, por el largo período que requieren las inversiones. En esta actividad los períodos más breves son de 10 años, pero las especies que producen maderas finas requieren 20, 30 y más años. Si no se actúa de esa manera, la inversión en este sector no se concreta en la medida necesaria, desaprovechando el potencial de producción de vastas zonas de nuestro país, varias de ellas de menor desarrollo relativo. Los países que cuentan con una actividad forestal pujante tienen esquemas similares de incentivos, porque la experiencia indica que es la manera más apropiada de lograr el desarrollo de un sector forestal dinámico de áreas que no tienen otras posibilidades productivas a la vista.

Las medidas que el Gobierno ha establecido para atemperar la situación de los productores agropecuarios son las siguientes:

- Refinanciación de deudas bancarias a 20 años. El Banco de la Nación Argentina tiene este sistema vigente. El Banco Central de la República Argentina ha puesto a disposición de los Bancos un Bono de características similares para refinar las deudas de los sectores productivos, incluido el agropecuario.
- Subsidio de dos puntos de la tasa de interés para los préstamos al sector. Esta medida está en estudio, cuyos resultados se darán a conocer próximamente.
- Reducción del IVA sobre los intereses de los préstamos al 10,5%. Esta medida está vigente.
- Postergación de vencimientos de bienes personales y activos para zonas en “emergencia económica”. Esta medida está vigente.

- Eliminación de la retención de IVA de \$ 6 por cabeza en porcinos. Eliminación de la percepción de IVA del 5% en la compra de semillas, agroquímicos y fertilizantes. Estas medidas están vigentes.
- Posibilidad de securitizar los saldos de IVA de libre disponibilidad, para permitir el endoso de las deudas del fisco con los particulares. Esta medida está en estudio.
- Rebaja del 25% del peaje para el transporte de productos agrícolas. Está vigente para 13 productos.
- Dinamización del sistema de leasing. Se ha remitido un proyecto de modificación de la ley de leasing al Congreso, que lo tiene en estudio.
- Aumento de \$ 20 millones en concepto de reintegros para las manufacturas de origen agropecuario. Esta medida está vigente (Res. 420/99)
- Subsidio del 10% para la adquisición de bienes de capital para el sector agropecuario. Esta medida está vigente (Decreto 257/99 – Res.SI 204 del 27/3/99).
- Elevación de los aranceles al 33% para la importación de leche en polvo.
- Constitución de la Oficina Nacional de Riesgo Agropecuario, cuya finalidad es establecer mecanismos de protección del productor frente a riesgos climáticos y caídas de precios. Esta medida se está analizando, dada la complejidad de la problemática que debe enfrentar.
- Promoción del uso del mercado de opciones, para alentar al productor agrícola a cubrirse de los riesgos de caída de precios utilizando los mecanismos existentes.
- Proyecto de Seguro Agrícola. Esta medida está en estudio.

Aparte de las medidas enumeradas en la pregunta anterior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha creado el Programa Nacional de Ganados y Carnes mediante la Resolución 10/99. Este programa es la consecuencia de 2 años de labor, en los que se ha acordado con los Gobierno de Provincia las acciones a desarrollar para promover la ganadería. Los instrumentos principales del programa son la capacitación de técnicos, productores y personal rural para incorporar tecnología a los establecimientos ganaderos, apoyados con créditos de características acordes con la naturaleza de la producción ganadera. El objetivo es precisamente mejorar los índices productivos que como señala la pregunta, son inferiores a otros países productores como Australia o Estados Unidos, restando competitividad a nuestro país. La tecnificación de la ganadería entraña una reducción de los costos unitarios, posicionando al productor en una situación mucho más favorable frente a caídas en los precios. Pero es de destacar también que todo este esfuerzo que se realizará a lo largo de varios años requiere como correlato imprescindible la decisión del productor de incorporarse al programa y realizar los cambios que sean necesarios en la modalidad de producción en su establecimiento.

Fuente: MEOySP

Cuales son las causas por las cuales a través de la Resolución 81/99 de la Secretaría de Agricultura de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del día 24 de Mayo del corriente, se distribuye la cuota de exportación de carne fresca a los Estados Unidos, pasados casi cinco meses desde el inicio del año y solamente faltando siete para la finalización del mismo, haciendo peligrar el cumplimiento total de dicho beneficio a los exportadores de la República Argentina.-

Fuente de la respuesta: MEOySP

La emisión de la resolución de adjudicación de la Cuota EEUU se demoró por causas atinentes a problemas de índole administrativo. Cabe aclarar esto no produjo ningún perjuicio a las eventuales adjudicatarias, dado que se les permitió exportar a cuenta de la cuota que se les adjudicaría oportunamente, a través de un sistema de adelantos, práctica usual en este tipo de circunstancias.

El ritmo de exportación verificado en el primer semestre del año ha sido excelente, ya que a la fecha se han exportado 13.479 toneladas, que representan el 67.4 % de la cuota adjudicada por EEUU. Estos guarismos indican que la cuota se exportará por primera vez en su totalidad.

Fuente: MEOySP

Tonelaje de la cuota asignada por los Estados Unidos y características de la misma.-

Fuente de la respuesta: MEOySP

El 25 de agosto de 1997 Argentina inició las exportaciones de carnes enfriadas y congeladas a Estados Unidos, a través de un contingente de 20.000 toneladas peso producto.

Para su distribución se diseñó la Res. 534/97 mediante la cual se definieron los parámetros el cálculo correspondiente a los años 1997, 1998 y 1999. Mientras que las Cuotas comunitarias abarcan desde el 1 de julio de cada año hasta el 31 de julio, la Cuota americana se inicia el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Fuente: MEOySP

Nombre de los frigoríficos beneficiados con la distribución de la cuota y tonelaje asignado a cada uno de los mismos.-

Fuente de la respuesta: MEOySP

Ver Resolución 81/99 de la SAGPyA en **ANEXO XVIII**

Fuente :MEOySP

Cantidad de toneladas asignadas a proyectos en conjunto entre frigoríficos exportadores y de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas.

Fuente de la respuesta: MEOySP

En la Res. SAGPyA Nro. 81/99 se definió un tonelaje de libre acceso para los Proyectos de 1188 toneladas, de acuerdo a las pautas establecidas por la Res. SAGPyA Nro. 534/97 y su rectificatoria Res. SAGPyA Nro. 780/97. Dicho cupo a la fecha se encuentra agotado.

Fuente: MEOySP

Nombre, tipo, características y participantes de los diferentes proyectos en que participen grupos de criadores y/o productores de razas bovinas.-

Fuente de la respuesta: MEOySP.

En la Res. SAGPyA Nro. 81/99 se definió un tonelaje de libre acceso para los Proyectos Conjuntos entre Frigoríficos Exportadores y Asociaciones de Criadores y/o Grupos de Productores de Razas Bovinas de 1188 toneladas, de acuerdo a las pautas establecidas por la Res. SAGPyA Nro. 534/97 y su rectificatoria Res. SAGPyA Nro. 780/97.

Los proyectos exportadores de Cuota EEUU en el período 1999 fueron los siguientes:

1. PAMPAS ARGENTINAS
2. PRINEX
3. ARGENTINE BEEF PRODUCERS
4. U.P. TORO CUA
5. PRODUCTORES DE RAZA
6. APEX
7. ARGENBEEF
8. ECOPAMPA
9. ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HEREFORD
10. ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ANGUS
11. CIA. RIOPLATENSE DE GANADOS Y CARNES
12. CARNES DE PRADERAS
13. SOCIEDAD RURAL DE 9 DE JULIO

14. CARNES BONAERENSES
15. NATURAL BEEF EXPORTS
16. FERNANDO VIDAL Y ASOCIADOS
17. ASOCIACIÓN COOPERATIVAS ARGENTINAS
- 18. LA PLATA LOIN**

Fuente: MEOySP

Trámites que debieron o deberán realizar los interesados en acceder a la cuota que les corresponde a los grupos de criadores y/o productores de razas bovinas.-

Fuente de la respuesta: MEOySP

Los Proyectos Conjuntos entre Frigoríficos Exportadores y Asociaciones de Criadores y/o Grupos de Productores de Razas Bovinas habilitados para exportar Cuota Americana son aquellos que son adjudicatarios de Cuota Hilton, reglamentada en la Res. SAGPyA Nro. 374/98 que establece los requisitos para los proyectos adjudicatarios de Cuota Hilton.

En la Res. SAGPyA Nro. 81/99 se definió un tonelaje de libre acceso para los Proyectos de 1188 toneladas, de acuerdo a las pautas establecidas por la Res. SAGPyA Nro. 534/97 y su rectificatoria Res. SAGPyA Nro. 780/97.

Fuente: MEOySP

Parámetros con los cuales se distribuye la cuota a los diferentes frigoríficos o proyectos.-

Fuente de la respuesta: MEOySP

Las Res. SAGPyA Nro. 534/97 y su rectificatoria Res. SAGPyA Nro. 780/97 establecen los parámetros y requisitos de adjudicación para los frigoríficos. Con relación a los Proyectos, se reitera que es un cupo de libre acceso, y se rige por el principio de PRIMERO ENTRADO, PRIMERO SALIDO hasta agotar el cupo.

Fuente: MEOySP

Si en la reciente Reunión Consultiva Antártica celebrada en Lima la candidatura de Buenos Aires como sede de la Secretaría del Tratado Antártico obtuvo el apoyo ampliamente mayoritario de las Partes Consultivas, si existe algún país que se opone y desde cuánto tiempo se da esta situación.

Fuente de la respuesta: Mtrio. De Rel.Ext. Com. Inter. Y Culto.

Durante la XXIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) que tuvo lugar en Lima, Perú, entre los días 24 de mayo y 4 junio pasados, la República Argentina renovó la candidatura de la ciudad de Buenos Aires para constituirse en sede de la Secretaría del Tratado Antártico.

El único país que se opuso fue el Reino Unido, quien lo viene haciendo sostenidamente desde 1992, año en que nuestro país formalizó la presentación de su candidatura.

Una amplísima mayoría de los 27 estados que son Partes Consultivas del Tratado Antártico hizo expreso públicamente su decidido apoyo a la candidatura argentina: la totalidad de los países latinoamericanos (Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay) más Italia, Polonia, Alemania, Francia, Rusia, España, Finlandia, China, India, Sudáfrica, Estados Unidos y Nueva Zelanda. Hubo asimismo otros países (Bélgica, Países Bajos, Bulgaria, Noruega, Suecia y Corea) que apoyan a Buenos Aires y que no tomaron el micrófono dado el notorio y masivo apoyo alcanzado por la candidatura argentina. Australia y Japón se encuentran abiertos al consenso en favor de nuestra candidatura.

En la Reunión Consultiva precedente, celebrada en Tromso, Noruega, en 1998, se sumaron al grupo de quienes respaldaron públicamente la candidatura de Buenos Aires, países

como India, Finlandia, Sudáfrica y Nueva Zelanda, además de China y Polonia que lo habían hecho elípticamente en la XXII RCTA, en esta oportunidad lo hicieron en forma inequívoca.

El tono general de las intervenciones dejó entrever una crítica decididamente dura con respecto al veto del Reino Unido en relación con la candidatura argentina, a la vez que dejó en claro el malestar con que muchos países ven la demora en alcanzar una solución a esta importante cuestión.

El cuadro de situación actual de la candidatura argentina es el siguiente: 24 países apoyan la candidatura argentina, dos se encuentran abiertos al consenso en favor de nuestra candidatura (Australia y Japón) y se registra, como se señaló, una única oposición, la del Reino Unido.

La situación de bloqueo impuesta por el Reino Unido que se arrastra desde hace siete años ha creado una situación virtualmente sin precedentes en los foros antárticos.

Fuente: Mtrio. De Rel.Ext. Com. Inter. Y Culto.

Cómo encara la República Argentina las tareas de investigación científica en el área de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, y si se prevé la realización de cruceros de investigación científica en áreas de la Convención de interés para la República.

Fuente de la respuesta: Mtrio. De Rel.Ext. Com. Inter. Y Culto.

La República Argentina desarrolla una importante tarea científica que se puede resumir de la siguiente manera:

- Se designan observadores científicos en buques pesqueros (nacionales o de tercera bandera) que operan en el área de la Convención.
- Se realiza la recolección periódica de datos sobre poblaciones de aves y mamíferos marinos, correspondientes al programa de monitoreo del ecosistema de la CCRVMA.
- Se desarrollan investigaciones ictiológicas utilizando embarcaciones menores en la zona del archipiélago de las Shetland del Sur.

La actividad científica de mayor importancia se ha realizado durante los cruceros oceanográficos en la zona de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur que forman parte del Territorio Nacional y que constituyen la única fuente nacional de información científica de dicha región.

A partir de 1994 la Dirección Nacional del Antártico (DNA), con el asesoramiento y a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, inició los cruceros de investigación en la zona antes detallada. Hasta 1996 la financiación de los cruceros se soportó en partes aproximadamente iguales entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y la DNA. El primero se hacía cargo de todos los gastos que demandaba el desplazamiento del buque y el pago del salario a su personal, mientras que la DNA quedó a cargo del pago de los suplementos de alto riesgo antártico correspondientes a los cruceros de 1994, 1995 y 1996. Finalmente, durante la temporada 1997, se logró realizar un viaje acotado, tomando particularmente en cuenta la importancia política que se le asignaba para los intereses de la Argentina, aunque no ha sido posible, a la fecha, lograr el pago de los suplementos de alto riesgo correspondientes.

En el transcurso de las temporadas 1998 y 1999 no se realizaron los cruceros de investigación por falta de fondos tanto en el ámbito del INIDEP como en el de la DNA.

A la circunstancia de haberse interrumpido la realización de los cruceros de investigación de referencia en el transcurso de las temporadas 1998-1999, debe agregarse el hecho de que el Gobierno de las Islas “Malvinas-Falkland” recientemente ha adquirido y equipado el moderno buque “Dorada” a fin de realizar importantes estudios científicos en la región.

Lo expuesto permite destacar que, en la actualidad, la única fuente de información científica relativa a las aguas circundantes a las Isla Georgias del Sur y Sandwich del Sur

proviene de fuente británica, con todas las limitaciones e inconvenientes que ello conlleva para la posición argentina.

Fuente: Mtrio. De Rel.Ext. Com. Inter. Y Culto.

Monto total de los recursos destinados a las políticas de empleo durante 1998. Relación de dicho monto con las cifras de años anteriores, desde 1991 a la fecha.

Fuente de la respuesta: MTySS.

Monto total de recursos destinados a políticas activas de empleo:

Año 98:	\$ 289.149.116
Año 97:	\$ 416.080.144
Año 96:	\$ 251.371.149
Año 95:	\$ 236.308.515
Año 94:	\$ 165.107.620
Año 93:	\$ 105.964.164

Los programas de empleo del MTSS (políticas activas) comenzaron en el año 1993.

Fuente: MTySS.

Monto total de recursos destinados a las políticas de empleo durante 1998, provenientes de financiación externa. Su comparación con los años anteriores, 1991 a la fecha.

Fuente de la respuesta: MTySS.

Montos de programas del año 98 y anteriores, provenientes de financiación externa:

Año 98:	\$ 159.305.733
Año 97:	\$ 213.019.013
Año 96:	\$ 41.211.561
Año 95:	\$ 52.063.136
Año 94:	\$ 8.784.259
Año 93:	\$ 1.908.533

Fuente: MTySS.

Evolución del índice de desempleo durante 1998.

Fuente de la respuesta: MTySS.

En el cuadro que se presenta como **ANEXO X**, se informan las tasas de desocupación y subocupación para el total de aglomerados cubiertos por la Encuesta Permanente de Hogares.

Fuente: MTySS.

Evolución del índice de subocupación durante 1998.

Fuente de la respuesta: MTySS.

Ver **ANEXO X**

Fuente: MTySS.

Cantidad de trabajadores ingresados al Régimen de Jubilaciones y Pensiones en 1998.

Fuente de la respuesta: MTySS.

Entre Diciembre de 1997 y Diciembre de 1998, el numero de afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) se incrementó en 756.790 trabajadores, cifra que representa una variación de 8.66%. Entre los aportantes regulares del SIJP dicho incremento alcanzó 230.559 trabajadores, equivalente a 4.88%.

Fuente: MTySS.

Alcance y desarrollo de los programas nacionales de Capacitación y Entrenamiento Laboral:

- número de personas que hayan completado su capacitación durante 1998.

- **empresas participantes de los programas**
- **contrataciones formalizadas por las empresas una vez concluidas los entrenamientos**

Fuente de la respuesta: MTySS.

Cantidad de beneficiarios que completaron su capacitación durante 1998:

.-PROYECTO JOVEN:	10.294
.-PROY. ESP. DE CAPACIT.:	6.000
.-PROG. DE CAPAC. PARA UN SECTOR DE ACTIV:	11.361

Cantidad de empresas participantes en las que se realizaron pasantías durante 1998:

.-PROYECTO JOVEN:	3.253
-------------------	-------

Fuente: MTySS.

Alcance y desarrollo de los proyectos de capacitación y asistencia para el Autoempleo y la Microempresa :

- **beneficiarios que han accedido a la etapa de capacitación y**
- **cantidad de ellos que han accedido a la asistencia técnica cofinanciada**

Fuente de la respuesta: MTySS.

Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva

Cursos de Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo y la Microempresa

El Proyecto Microempresas es uno de los Componentes del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva (PARP), y realizó sus acciones a partir de junio de 1995 y finalizará en diciembre de 1999 en el marco de la 2° prórroga otorgada al Programa. Cuenta con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo y del Gobierno Argentino y con el apoyo institucional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Durante este período se realizaron tres Llamados a Licitación Internacional para la contratación de cursos de Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo y la Microempresa.

El cuadro que sigue sintetiza el conjunto de acciones realizadas:

<i>Llamado a Licitación y Fecha de Adjudicación</i>	<i>Cursos Adjudicados</i>	<i>Vacantes Adjudicadas</i>	<i>Cursos Finalizados</i>	<i>Cobertura</i>
1° Prueba Piloto Junio 1995	50	750	50 (100%)	Capital Federal y Gran Buenos Aires
2° Llamado Junio de 1996	292	5256	292 (100%)	Todo el país
3° Llamado Enero de 1997	229	4090	229 (100%)	Todo el país
Convocatoria Local N° 26/99	30	600	-----	Cutral Có-Plaza Huincul y zona de influencia de la provincia de Neuquén y Provincia de Jujuy.

El objetivo de los cursos es apoyar a personas de ambos sexos que han sido afectadas por los procesos de reconversión productiva y/o racionalización administrativa, del sector público o privado y que se proponen reorientar su actividad laboral hacia formas de trabajo independiente, mediante la puesta en marcha de pequeñas unidades económicas propias (microempresas) que sean productivas, rentables y permanezcan en el mercado.

Los cursos correspondientes al 1° y 2° llamado tuvieron una etapa de capacitación con una duración de 120 horas y una etapa de asistencia técnica cuya duración fue de seis y tres meses respectivamente.

La etapa de capacitación fue totalmente gratuita y la etapa de asistencia técnica supuso un cofinanciamiento del beneficiario variable según las características de cada llamado.

El Tercer Llamado a Licitación incluyó una serie de modificaciones con el objetivo de adecuar la oferta de capacitación y de asistencia técnica a las expectativas y necesidades específicas de los beneficiarios. En ese sentido se trató de contemplar las distintas situaciones observadas entre aquellos beneficiarios que sólo tenían la idea de iniciar un negocio y la intención de trabajar en forma independiente y quienes ya se encontraban realizando una actividad empresarial, pero con dificultades.

Se establecieron entonces, dos modalidades de cursos: a) Modalidad “C”, Creación de Microempresas y b) Modalidad “R”, Reformulación de Microempresas en marcha

Cada uno de los cursos tuvo tres Etapas denominadas: Introductoria, de Planificación y de Implementación.

En la Etapa de Implementación se midieron los avances determinados en función del alcance del logro de las metas propuestas en cada uno de los proyectos empresariales de los beneficiarios. La medición de los mismos se realizó durante los seis meses posteriores a la finalización de la Etapa de Planificación. Se consideró la siguiente escala de medición:

-Etapa III: iniciar su proyecto de creación o reformulación

-Etapa II: Ejecutar su proyecto con logros del 25% al 50 % de las metas previstas.

-Etapa I : Ejecutar su proyecto con logros superiores al 50 % de las metas previstas.

Algunos resultados provisionales indican que de los 4018 proyectos empresariales aprobados, el 34% alcanzó alguna de las Etapas previstas, mencionadas anteriormente, es decir inició o reformuló su actividad empresarial pudiendo demostrar sus actividades con documentación respaldatoria.

Una modificación sustantiva del Componente fue que los pagos estuvieron ligados a los logros alcanzados en cada una de las Etapas de Implementación. Los resultados obtenidos permiten inferir que las Instituciones de Capacitación acompañaron los procesos de puesta en marcha de los proyectos con mayor atención y dedicación a la demostrada en los cursos de los llamados anteriores.

Los cursos que se realizarán en Cutral Có y Plaza Huincul, Provincia de Neuquén y zonas de influencia y en la provincia de Jujuy durante este año han tenido un diseño especial adaptadas a las necesidades de la región y a su situación socioeconómica.

El Programa ha realizado un seguimiento de los beneficiarios que realizaron los cursos durante la Prueba Piloto y, si se analizan las características los proyectos empresariales en marcha de los beneficiarios capacitados y se los clasifica por rama de actividad, puede observarse que el 49% se agrupa en servicios, el 37,7% en la industria, el 10,1% en servicios sociales, el 2,4% en alimentación y apenas el 0,8 en la rama agropecuaria.

El nivel de facturación que alcanzaron los microemprendimientos después de pasar por este Proyecto, comparado con lo que facturaban antes es el siguiente: el 37% aumentó el nivel de facturación, lo que evidencia un mayor logro económico y a partir de ello una mayor calidad de vida, un 36,8 % de los mismos mantuvo ese nivel de facturación y solo un 25,4% de los negocios mostró una facturación anual menor que antes del Proyecto.

Cabe agregar que de los beneficiarios que tienen un microemprendimiento en marcha, el 72,4% es microempresario (tiene empleados) y el 27,6% es cuentapropia (sin empleados)

El monto presupuestario previsto para el desarrollo de este Componente fue de \$8.803.000 y se ejecutó una suma de \$ 7.564.071, equivalente al 85 % .

Fuente: MTySS.

Frente al incremento de la tasa de desocupación, cuáles son las políticas que adoptará el Poder Ejecutivo Nacional?. Hay planes en el ámbito del Gobierno Nacional para implementar un seguro de desempleo?. De existir, informe cuáles son.

Cuál es el porcentaje y la cantidad de personas sin cobertura social?

Informe el total de trabajadores que deberían efectuar sus aportes jubilatorios. La proporción de los que aportan y de los que no lo hacen. Y la proporción que aportan a las AFJP y al sistema de reparto.

Fuente de la respuesta: MTySS.

En respuesta a la reforma de la ley laboral, le informamos que está en elaboración un proyecto de ley por el que se suspende transitoriamente y sólo por un plazo de 24 meses, el requisito de causa justificada para contratar trabajadores mediante un contrato a plazo fijo y en tanto el contrato tenga una duración inferior a un año. Asimismo, se enviarán al Congreso Nacional un proyecto de ley que dispone un nuevo régimen laboral y de la seguridad social para trabajadores discapacitados y otro que permite a las agencias de servicios eventuales actuar como agencias de colocación y capacitar trabajadores, sujetas a la reglamentación que al efecto se dicte. La modificación al contrato a plazo fijo reseñada en el párrafo que antecede, tiene por objeto estimular a las empresas a la creación de nuevos puestos de trabajo y reducir la tasa de desempleo. El nuevo régimen laboral y previsional para trabajadores discapacitados tiene por finalidad la incorporación al ámbito del trabajo a uno de los grupos con mayor dificultad de inserción. Para ello, se prevén incentivos fiscales junto con un período de prueba superior al previsto en la Ley N° 25.013, la imposición de cupos de trabajadores discapacitados, de cumplimiento obligatorio para las empresas de más de cincuenta trabajadores y normas que permiten la compatibilización de beneficios jubilatorios. El proyecto relativo a empresas de servicios eventuales, por un lado, adecua nuestra legislación al Convenio N° 96, de la Organización Internacional del Trabajo, parte III, ratificado por la Ley N° 24.648, que autoriza y regula el funcionamiento de las agencias retribuidas de colocación con fines de lucro, prohibidas hasta el momento en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 13.591, cuya derogación se propone. Además, como actividad complementaria, se amplía el objeto de estas empresas, a fin de desarrollar actividades de capacitación de trabajadores.

Asimismo, se proyectó una reforma al artículo 78 de la Ley N° 24.013, que mejora las garantías a otorgar por estas empresas y previene el fraude, el establecerse explícitamente que los trabajadores contratados a través de empresas no habilitadas serán considerados como contratados por tiempo indeterminado por las usuarias.

Fuente: MTySS.

En cuanto a la reforma previsional, esta se compone de los siguientes puntos:

7. Incremento del haber mínimo de más de 900.000 jubilados y pensionados que perciben menos de \$ 200 mensuales.
8. Ratificación de la eliminación de la jubilación de privilegio, dispuesta mediante Decreto N° 78/94, declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en marzo de 1999 (Caso Craviotto).
9. Régimen especial de incompatibilidad para los altos funcionarios del Estado.
10. Escala de reducción progresiva en los haberes superiores a \$ 3.100.
11. Modificación de la Prestación Básica Universal, prevista en la ley N° 24.241, a través de una reducción progresiva para los futuros beneficiarios de mayores ingresos.
12. Reanálisis de la edad jubilatoria de la mujer.

Fuente: MTySS.

Por qué razón y con qué fundamentos legales el gobierno nacional absorbió una deuda de la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica por un monto de 53 millones de pesos?.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Salud

Las disposiciones legales que se invocaron para la Unión Obrera Metalúrgica (Ley de consolidación 23.982 ó 24.070) tienen expresa aplicación para el resto del sistema.

Fuente. Ministerio de Salud.

Qué medidas adoptará el Poder Ejecutivo Nacional ante la situación crítica que afrontan otras Obras Sociales?.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Salud

Más allá de los efectos del Programa de Reconversión de Obras Sociales, debe admitirse la existencia de situaciones críticas en algunas Obras Sociales del sistema. En tal sentido son varias las medidas que están siendo motivo de análisis por parte del organismo: corregir la distribución del Fondo Solidario de Redistribución, elevar al mínimo de aporte a salarios inferiores a \$ 300.-, que en la transferencia de los recursos con motivo de la libertad de elección una parte de aquéllas quede en la Obra Social de origen y, finalmente, estimular las fusiones de Obras Sociales.

Para esto último es necesario presentar condiciones que lo tornen viable, cuyo mayor impedimento debemos ubicarlos en los pasivos que tienen las Obras Sociales los cuales deben ser refinanciados. Esta acción reclama la obtención de fondos y que se otorguen a las Obras Sociales bajo condiciones estrictas de operaciones que permitan un saneamiento definitivo del sector y solvencia de las entidades para evitar la reiteración de estas crisis, de allí que no todas las Obras Sociales puedan ser merecedoras de la refinanciación de sus pasivos, sino sólo aquellas que resulten viables y justifiquen un esfuerzo del conjunto de las Obras Sociales porque se prevé garantizar la restitución de aquellos recursos, con el Fondo Solidario de Redistribución.

Si bien estamos en plena etapa de elaboración el grado de avance de los proyectos permite indicar que en los próximos 45 días estarán terminados

Fuente: Ministerio de Salud

Cuál es la tasa de desempleo entre los mayores de 45 años, y qué políticas hay para ellos?.

Fuente de la respuesta: MTySS.

a) Tasa de desocupación de mayores de 45 años

Tasa de Desocupación	Mayo de 1998	Octubre de 1998
Mayores de 45 años	10.9%	9.7%
General	13.2%	12.4%

b) Actualmente está vigente el Programa PROEMPLO de estímulo a la creación de empleo privado en mayores de 38 años.

c) Los Programas de Empleo Transitorios (Trabajar, Servicios Comunitarios, etc.) incluyen como población beneficiaria a desocupados/as de este tramo etario.

Fuente: MTySS.

Cuántas personas son beneficiadas con el Plan Trabajar y cuántas con el Plan Joven?. Detallar por provincia y total por país. Cuáles son los criterios para el otorgamiento de esos empleos?.

Fuente de la respuesta: MTySS.

Cantidad de beneficiarios del Programa TRABAJAR y JOVEN aprobados durante el año 1999 por provincia:

	TRABAJAR	JOVEN
Capital:	907	1.086
Buenos Aires:	21.978	1.737
Catamarca:	1.412	51
Cordoba:	5.529	382
Corrientes:	3.236	110
Entre Rios:	2.587	230
Jujuy:	2.840	160
La Rioja:	717	60
Mendoza:	1.759	365
Salta:	3.448	205
San Juan:	1.855	442
San Luis:	652	71
Santa Fe:	7.021	491
Santiago del Estero.	3.038	180
Tucumán:	5.739	296
Chaco:	4.208	116
Chubut:	955	60
Formosa:	2.060	45
La Pampa:	1.254	118
Misiones:	3.134	125
Neuquén:	1.713	100
Rio Negro:	2.162	112
Santa Cruz:	474	15
Tierra delFuego:	210	80
TOTAL	78.888	6.637

Criterios para el otorgamiento de puestos de trabajo en el Programa TRABAJAR: población objetivo (pobres estructurales desocupados)

Fuente: MTySS.

Motivos por los que se permiten jornadas laborales de más de 8 horas (hay detectados casos de 10 horas y 12 horas sin remuneración extra). ?

Fuente de la respuesta: MEOySP

El artículo 1° de la Ley N° 11.544, establece que la jornada de trabajo no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 semanales.

El Convenio Internacional con la Organización Internacional del Trabajo N° 30, ratificado el 14 de marzo de 1950, establece idéntica limitación horaria.

La autoridad de aplicación, en ejercicio del Poder de Policía, efectúa diversos operativos con el fin de controlar ese límite en especial en la actividad bancaria, transportes, supermercados, etc..

En las inspecciones de rutina el inspector efectúa la verificación de la jornada que cumple el trabajador y el consiguiente pago de la remuneración.

Como consecuencia de esos controles aplican severas multas, la mayoría de las cuales fueron apeladas, estando ya muchas confirmadas por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y otras continúan a su consideración.

Los argumentos utilizados en los descargos por los empleadores, en especial de la actividad bancaria, quienes sostuvieron que la limitación de la jornada se encuentra derogada por

desuetudo de las normas que lo establecen, criterio que fuera desestimado al resolver la cuestión por esta Dirección y que fuera respaldado por las Sentencias del Fuero del Trabajo, cuya actuación le cabe en el marco del artículo 11 de la Ley N° 18.695.

De lo expuesto la Autoridad de contralor por aplicación de la normativa específica, no permite jornadas mayores a las establecidas legalmente, salvo en los casos de excepción que contempla el artículo 4° de la Ley N° 11.544, en que se autorizan horas suplementarias previo al cumplimiento de los requisitos que establece la resolución M.T. N° 436/74, y con el límite establecido por el Decreto N° 2882/79 y todo ello sujeto a posterior verificación de cumplimiento y pago de la remuneración correspondiente.

Por último atento la afirmación que se realiza, corresponde que informe cuáles son las empresas y los lugares de trabajo en que se cumplen las horas suplementarias sin remuneración extra, a fin de que la autoridad de aplicación tome la intervención que le compete.

Fuente de la respuesta: MEOySP

a- Cuál es el monto de impuestos pagados por los desocupados calculando un PBI/PC de \$8.000 anuales, un 50% de impuestos indirectos y dos millones de desocupados?.

b -Cuál es el monto de lo no producido por los desocupados desde 1993, considerando un 16% anual promedio de desocupación?.

Fuente de la respuesta: MTySS

No existen estimaciones de impuestos pagados (sean estos directos o indirectos) según el estado laboral de los contribuyentes.

En relación al monto no producido por los desocupados desde 1993, de ninguna manera pueden realizarse estimaciones, ya que no necesariamente el aumento de personal significa aumento de la riqueza nacional (intervienen factores como rendimientos decrecientes, evolución de la oferta y demanda de los productos y servicios, innovación tecnológica, incremento de la productividad, etc.).

Fuente: MTySS.

Cuál es el monto estimado de la evasión al IVA y a las Ganancias en el año 1998 y en lo que va del año 1999?. Qué proporción corresponde a los grandes contribuyentes?.

Fuente de la respuesta: MEOySP – AFIP.

No se cuenta con estimaciones de evasión en el IVA para los años 1998 y 1999, pero se transcriben a continuación los cálculos de pérdida de recaudación en el IVA realizados por actividad económica para el año 1997 correspondientes al total de contribuyentes.

Las estimaciones se realizaron a partir de los valores de las Cuentas Nacionales del año 1997.

Actividad económica	Pérdida de impuesto	
	Importe	Porcentaje
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.100.670	53,6
Explotación de minas y canteras	2.650	0,9
Industria manufacturera	1.479.289	15,1
Suministro de electricidad, gas y agua	10.727	1,1
Construcción	961.468	53,9
Comercio al por mayor y al por menor	2.913.197	38,4
Hoteles y restaurantes	366.728	33,2
Transporte almacenamiento y comunicaciones	580.959	26,0
Actividades finan., inmob, empresariales y de alquiler	665.245	16,5
Enseñanza	0	-
Servicios sociales y de salud	0	-
Otras actividades comunitarias, sociales y personales ⁵⁶	36.944	16,9
Total	8.032.145	26,7

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Relaciones Parlamentarias e Institucionales – Informe N° 35 - H. Cámara de Senadores de la Nación.

30-Jun-99

No se cuenta con los datos correspondientes a la pérdida de recaudación estimada en el Impuesto a las Ganancias.

Fuente: MEOySP – AFIP.

Cuál es el monto que pagaron por impuestos los grandes contribuyentes durante el año 1998 y lo que va del año 1999?. Discriminar por impuestos.

Fuente de la respuesta: MEOySP – AFIP.

RECAUDACION POR IMPUESTOS
Dirección de Grandes Contribuyentes acionales

AÑO 1998 y Enero-mayo 1999

(millones de pesos)

IMPUESTO	AÑO 1998	Enero-mayo 1999
TOTAL	18.215,7	8.130,6
IVA	8.096,7	3.595,2
Ganancias	4.673,3	1.999,2
Combustibles 1/	3.312,9	1.255,4
Cigarrillos 2/	1.538,1	641,7
Ganancia Mínima Presunta	--	222,5
Int. Pagados y Costo Financ. Endeud. Emp.	--	198,3
Resto	594,7	218,3

1/ Incluye Combustibles Líquidos y GNC

2/ Incluye Tabacos y Adic. de Emerg. s/ Cigarrillos

Fuente: MEOySP – AFIP.

Cuál es el monto recaudado durante el año 1998 y en lo que va del año 1999 por impuestos indirectos?.

Fuente de la respuesta: MEOySP – AFIP.

RECAUDACION IMPUESTOS INDIRECTOS

AÑO 1998 y Enero-mayo 1999

(millones de pesos)

IMPUESTO	AÑO 1998	Enero-mayo 1999
TOTAL	28.421,8	10.974,3
IVA	22.589,9	8.695,2
INTERNOS	1.941,7	783,6
Tabacos	1.331,1	556,8
Seguros	272,5	117,7
Automotores y Motores Gasoleros	187,3	49,0
Resto	150,8	60,1
ADICIONAL DE EMERG. S/CIGARRILLOS	197,8	82,1
COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC	3.692,4	1.413,4

Fuente: MEOySP – AFIP.

Sírvase informar el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros sobre los siguientes puntos referidos a la empresa Correo Argentino S.A.:

Si la Comisión Nacional de Comunicaciones en su carácter de Autoridad con competencia en materia de control de la concesión del servicio de correos, ha procedido a controlar la prestación de servicios por parte del concesionario, la empresa Correo Argentino S. A. en los siguientes puntos:

a) Efectiva prestación de los servicios obligatorios en el área geográfica mínima determinada en el anexo 9 del pliego licitatorio.

b) Cumplimiento de los horarios de atención al público manteniendo los estándares de calidad a qué está obligado según criterios de la Unión Postal Universal, especialmente en localidades de menos de 10.000 habitantes.

c) Si ha mantenido la red y el número de puntos de atención que recibió al momento de otorgarse la concesión, en localidades de las características poblacionales ya mencionadas.

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

La Comisión Nacional de Comunicaciones en su carácter de autoridad de aplicación del Contrato de Concesión de los servicios postales, telegráficos y monetarios que prestaba ENCOTESA firmado entre el Estado Nacional y Correo Argentino S.A., procede en forma permanente a verificar el cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones contractuales asumidas.

En particular, se ha controlado la efectiva prestación de los servicios obligatorios en el área geográfica mínima establecida en el anexo 9 del pliego licitatorio. En este aspecto, cabe aclarar que dichos controles aún no abarcan la totalidad de los puntos de venta establecidos en dicha cobertura geográfica mínima, pero periódicamente se incrementan los puntos de atención verificados. Asimismo, en las respectivas oficinas de atención al público se ha controlado el cumplimiento de los horarios de atención al público, tanto en la obligación de permanecer abiertas, como mínimo, durante el horario habitual de los comercios de la zona, como en la obligación de exhibir a la vista del público los horarios de atención.

Estos controles se efectuaron y se efectúan en todo el país, atendiendo no sólo las principales ciudades, sino también, las localidades de menos de 10.000 habitantes.

En cuanto al estricto control de la red y números de puntos de atención que recibió al momento de la concesión, cabe destacar que debido a la extensa cobertura geográfica, para arribar a la afirmación: “si el concesionario ha mantenido la cobertura concesionada o no”, la misma debe atender efectuarse por cada una de las áreas establecidas en el anexo 9 del pliego licitatorio. En tal sentido ha sido previsto para el cuarto trimestre del corriente año, según el Plan de Auditoría de Correo Oficial que fuera oportunamente remitido a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, un control específico de cobertura geográfica, que se realizará área a área, en forma completa, prestando especial atención a las localidades de menos de 10.000 habitantes.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Contestado el punto anterior, informe mediante que procedimientos ha llevado a cabo ese control y con qué resultado.

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

Tanto la efectiva prestación de los servicios obligatorios en el área geográfica mínima establecida en el anexo 9 del pliego licitatorio, como el cumplimiento de los horarios de atención, se controlan mediante inspecciones en los puntos de atención del Correo Argentino.

En dichas inspecciones también se controlan, entre otros: las tarifas aplicadas al Servicio Postal Básico Universal, los estándares de servicio, la debida identificación de Correo Argentino en los vehículos afectados al servicio y del personal afectado, la correcta exhibición a la vista del público de los estándares de servicio y horario y frecuencia de recolección y distribución, el estado general de los inmuebles, la habilitación de lugar para difusión de información de

servicios postales, en particular, los derechos de los clientes y procedimientos para formular reclamos.

Para ello se labran actas de comprobaciones efectuadas en el marco de planes de inspecciones por períodos, las que se analizan en forma conjunta, a efectos de poder arribar a una conclusión emergente de la evaluación de una serie de actos u omisiones comprobadas.

A efectos de una mejor ilustración, se indican las localidades en donde se efectuaron controles sobre los puntos de atención de Correo Argentino S.A.:

Las actuaciones se realizaron en:

- **Provincia de Santa Cruz:**

Río Gallegos, Pico Truncado, Las Heras, Los Antiguos, Perito Moreno, Caleta Olivia, El Chaltén, 28 de Noviembre, Rospentek, Río Turbio, Calafate, Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz y Comandante Luis Piedrabuena.

- **Provincia de Chubut:**

Sarmiento, Río Mayo, Comodoro Rivadavia, Esquel, Trevelin, Tecka, Paso de Indios, Epuyén, El Maitén, Trelew, Rawson, Camarones, Puerto Madryn y Gaiman.

- **Provincia de Río Negro:**

Sierra Grande, Bariloche, El Bolsón, Cinco Saltos, Cipolletti, Villa Regina, Chichinales, Chimpay, Choele Choel, Gral. Roca, Allen y Cervantes.

- **Provincia de Tierra del Fuego:**

Ushuaia y Río Grande.

- **Provincia de Neuquén:**

Villa La Angostura, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Piedra del Aguila, Villa Traful, Picún Leufú, Villa El Chocón, Senillosa, Plottier, Centenario, Las Lajas, Chos Malal, Zapala, Cutral-có y Neuquén (Capital)

- **Provincia de La Pampa:**

Gral. Pico, Victorica, Winifreda, Colonia Barón, Eduardo Castex, Realicó, Van Praet, Cnel. H. Lagos, Intendente Alvear, Quemu Quemu, Miguel Cané, Catrilo, Lonquimay, Miguel Riglos, Macachin, Alpachiri, Guatrache, Jacinto Araoz, San Martín, Bernasconi, Gral. Acha, Telen, Caleufú, Arata, Trenel, Uriburu, Toay y Santa Rosa.

- **Provincia de Corrientes:**

Corrientes (Capital).

- **Provincia de San Juan:**

San Juan (Capital), Jachal, Caucete, Santa Lucia, Rivadavia, Media Agua, Villa Aberastain, Capitán Lazo, Villa Krause y Chimbass.

- **Provincia de San Luis:**

Concarán, Tilisarao, La Toma, Merlo, Luján, Bna. Esperanza, San Luis (Capital), San Francisco de M. De Oro, Nueva Galia, Unión, Justo Daract y Villa Mercedes.

- **Provincia de Jujuy:**

La Quiaca, Abra Pampa, Humahuaca, Tilcara, Maimará, El Carmen, Perico, Monterrico, Palpalá, Yuto, Lib. Gral. San Martín, Calilegua, Fraile Pintado, San Pedro y San Salvador (Capital)

- **Provincia de Salta:**

San Antonio de los Cobres, Metán, Rosario de la Frontera, El Galpón, J. V. Gonzalez, Apolinario Saravia, Pichanal, Orán, Pocitos, Aguaray, Tartagal, Gral. Mosconi, Embarcación, Güemes, Cachi, Seclantar, San Carlos, Cafayate, El Carril, Cerrillos y Salta (Capital).

- **Santiago del Estero:**

Loreto, Laprida, Choya, Frías, Térmias de Río Hondo, Viñara, San Pedro, Brea Pozo, El Charco, Pozo Hondo, La Banda, Beltrán, Forres, Fernández, Suncho Corral, Quimilí, Añatuya, Bandera, Los Jurés, Guardia Escolta, Selva, Pinto, Caseros, Icaño, Herrera, Garza y Santiago del Estero (Capital).

- **Provincia de Misiones:**

San José, Cerro Azul, Candelaria, Santa Ana, San Ignacio, Gdor. Roca, Corpus, Santo Pipó, Jardín América, Capiovi, Puerto Rico, A. Del Valle, Campo Grande, Campo Viera, Oberá, L. N. Alem, San Javier, Villa Cabello (Posadas), Pto Azara, Apóstoles y Posadas (Capital)

- Capital Federal

- **Provincia de Buenos Aires:**

9 de Julio, Bolivar, Pehuajó, Trenque Lauquen, América, Gral. Villegas, Ameghino, Gral. Pinto, Lincoln, Vedia, Gral. Arenales, Junín, Rojas, Salto, Chacabuco, Carmen de Areco, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Capitán Sarmiento, Arrecifes, Pergamino, 25 de Mayo, Bragado, Suipacha, Mercedes, Alberti, Chivilcoy, Burzaco, Longchamps, Lavallol, Luis Guillón, Monte Grande, Ezeiza, Glew, Tristán Suarez, Claypole, Don Orione, Villa Martelli, Florida, Munro , Boulogne, El Talar de Pacheco, Tigre, San Fernando, Victoria, Don Torcuato, Ciudadela, Ramos Mejía, Haedo, Morón, Castelar, Ituzaingo, San Antonio de Padua, Merlo, Mariano Acosta, Paso del Rey, Moreno, Francisco Alvarez. , San Justo, La Tablada, Tapiales, Villa Madero, Ciudad Evita, Laferrere, Gonzalez Catán, R. Castillo, Isidro Casanova, Lomas del Mirador, Pontevedra, Villa Celina, Gerli, Lanús, Monte Chingolo, Bandfield, Temperley, Lomas de Zamora, Remedios de Escalada, Del Viso, Tortuguitas, Grand Bourg, Los Polvorines, Villa Tessei, San Andrés, Villa Ballester, José León Suarez, Loma Hermosa, Campo de Mayo, Bella Vista, San Miguel, José C. Paz, Avellaneda, Sarandí, Villa Domínico, Wilde, Bernal, Quilmes, Quilmes Oeste, Ezpeleta, Berazategui, Hudson, José María Gutierrez, Vicente López, Olivos, San Isidro, Acassuso, Villa Adelina, Martinez y Luján.

Resulta imprescindible para otorgar absoluta legalidad al procedimiento infraccional, correr completa vista de lo actuado al concesionario, como así también habilitarle la más amplia posibilidad de defensa, fijándosele un plazo para efectuar las manifestaciones y descargos que estime pertinentes. Luego, se evalúan la suficiencia y completividad de la presentación que el concesionario realice a la luz de las verificaciones efectuadas y, de corresponder, proceder a efectuar las imputaciones pertinentes. Cabe destacar que en el primer plan que lanzó la Comisión Nacional de Comunicaciones, de acuerdo a estos lineamientos, fue definido en el primer cuatrimestre del corriente año, y se encuentra en tiempo de presentación de descargo del concesionario. No obstante, puede adelantarse que de las actas labradas en consecuencia, se detectaron presuntos incumplimientos variados y el cierre de veinte oficinas de atención.

En cuanto a controles efectuados del cumplimiento de Estándares de Calidad de prestación de servicio establecidos en el Anexo 8 del Pliego, en este aspecto, se informa que la Comisión Nacional de Comunicaciones ha realizado operativos de Evaluación de Calidad monitoreando los servicios a cargo del Correo Oficial. A continuación se detallan los parámetros del procedimiento utilizado:

Objetivos: el principal, es la realización de los operativos de Evaluación del Servicio Postal (ESEP) es evaluar el nivel de calidad del servicio postal.

Atributos a medir: plazo de entrega, eficacia o confiabilidad, eficiencia, defectos de forma, regularidad.

Casos a Medir: Correo Local (Estándar 1) : Intercambio de correspondencia entre 4 zonas de una misma ciudad.

Correo Nacional Provincial (Estándar 2): Intercambio de correspondencia entre cuatro localidades de una misma provincia.

Correo Nacional (Estándar 3) : Intercambio de correspondencia entre ciudades capitales de provincias (incluida Capital Federal).

Correo Suburbano (Estándar 4) : Intercambio de correspondencia entre cuatro localidades de una gran ciudad y sus alrededores.

Durante el año 1998 se realizaron 2 operativos de Evaluación de Calidad del Servicio Postal respecto de la Empresa Correo Argentino S.A.

Primer Operativo: Tipo de servicio evaluado: Carta Certificada \$ 3,25

Estándar medido : Correo Local (Ciudad Capital Federal).

Fecha del Operativo: 18/08/98 al 31/08/98

Segundo Operativo: Tipo de servicio evaluado: carta simple \$ 0,75

Estándar medido: Correo Local (Ciudad Córdoba)

Fecha del Operativo : 28/09/98 al 8/10/98

Respecto de los resultados obtenidos cabe destacar que la eficacia o confiabilidad del servicio ascendió al 93% y la demora promedio para los dos servicios evaluados estuvo dentro de los estándares establecidos.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Ha autorizado esa comisión la eliminación de puntos de la cobertura geográfica en los términos del punto 4.7 del contrato?

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

No han sido autorizados por la Comisión Nacional de Comunicaciones la eliminación de puntos de cobertura geográfica, según lo establecido en el punto 4.7 del contrato de concesión.

Comentarios: El concesionario, a principios del corriente año, ha informado a la Secretaría de Comunicaciones el lanzamiento de un proyecto denominado “Rediseño de la Red”, que resultaría en la optimización de la cobertura geográfica de la red de locales de atención al público. Informa que ha desarrollado un replanteo de la red comercial, basado fundamentalmente en la incorporación de nueva tecnología, lo que permitirá mantener la cobertura geográfica, brindar más y mejores servicios y, en definitiva, distribuir los puntos de venta existentes en nuestro territorio de manera más eficiente, ello con el propósito de atender adecuadamente los requerimientos de la comunidad y asegurar el éxito de la concesión en los aspectos comerciales, operativos y del interés común.

Teniendo en cuenta que la implementación de este proyecto implicaría modificar profundamente el sistema de comercialización y distribución del producto postal en el ámbito del Correo Oficial, la Comisión Nacional de Comunicaciones a través de su Gerencia de Servicios Postales, en marzo último, advirtió a la empresa Correo Argentino S.A. que deberá abstenerse de ejecutar modificaciones en la red postal que impliquen el cierre de sucursales, hasta tanto los organismos técnicos se pronuncien sobre el mencionado proyecto.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Si se ha extendido la cobertura geográfica a nuevos puntos no atendidos antes de la concesión? En caso afirmativo detállense.

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

No se ha extendido la cobertura geográfica a puntos no atendidos con anterioridad a la concesión.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Si ha procedido a autorizar al concesionario el traslado de oficinas en las que debía prestar servicios? En caso de ser afirmativo infórmese en qué puntos del país estaban situadas.

La Comisión Nacional de Comunicaciones no ha autorizado el traslado de oficinas en las que debe prestar servicios el concesionario.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

En el caso de haber autorizado traslados de oficinas qué recaudos se han tomado para hacer efectiva la obligación de mantener en buen estado de conservación los inmuebles de propiedad del Estado Nacional? Se han realizado inspecciones in situ?

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

En este punto remitir a la respuesta anterior.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Ha procedido la Comisión Nacional de Comunicaciones a autorizar contratos de cesión del servicio, aún limitados en el ámbito espacial a determinada o determinadas localidades o puntos del País?

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

a) Contrato de Concesión: La Comisión Nacional de Comunicaciones no ha autorizado ninguna cesión parcial o total del contrato de concesión, ya que el numeral 13.1. del pliego licitatorio lo prohíbe contempla expresamente, disponiendo, además que toda cesión o transferencia que se efectúa en contravención a lo allí indicado será nula.

b) Unidades Postales: En este aspecto, debe destacarse que existe esta modalidad comercial, que se venía aplicando con anterioridad a la privatización, por parte de ENCOTESA, y que en la actualidad es mantenida por el concesionario. Estas, son bocas de venta de correspondencia que funcionan en locales comerciales de terceros, vinculados por contratos individuales, y cuyo cometido consiste en la venta de sellos postales y en la recepción de cierto tipo de correspondencia que posteriormente es recogida por el concesionario e introducida a su circuito postal para el respectivo tratamiento y entrega.

Concluyendo, en este aspecto, este tipo de contratos que el concesionario formaliza con terceros no requiere de una expresa autorización de la CNC.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

En caso de haberse autorizado, se ha procedido a controlar

a) que el servicio público concedido sea prestado con la mayor eficiencia, regularidad y continuidad?

b) Qué el servicio sea prestado por personal con la idoneidad necesaria para las funciones o tareas que les sean encomendadas, en especial asegurar la observancia del secreto postal, inviolabilidad de la correspondencia y el servicio de correspondencia fedataria?

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

En este punto remitir a la respuesta anterior.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Qué controles se han efectuado para verificar que el servicio que se está prestando esté encuadrado en normas de seguridad emanadas de la Unión Postal Universal y que el

tratamiento interno de la correspondencia se ajuste a normas que garanticen idéntico tratamiento que en el de los países de origen?

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

El numeral 21.3 del Contrato de Concesión establece que es obligación del Concesionario “cumplir estrictamente con la totalidad de las obligaciones emergentes de los convenios y acuerdos internacionales, actuales y futuros, que conciernan a la Administración Postal argentina”.

El Convenio Postal Universal dispone en su art. 1º: El principio de la libertad de tránsito, implica la obligación, para cada Administración Postal, de encaminar siempre, por las vías más rápidas y por los medios más seguros que emplea para sus propios envíos los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que le son entregados por otra administración”. El Reglamento de Ejecución no contiene normas reglamentarias sobre el particular, tampoco las aporta el Convenio de Encomiendas y su Reglamento de Ejecución, por lo que rigen las normas generales sobre seguridad antes destacadas.

La República Argentina, a través del sector Postal de la Gerencia de Relaciones Internacionales de la Comisión Nacional de Comunicaciones, participa activamente en todas las reuniones, Consejos y Congresos de la Unión Postal Universal; entre otros, en el Consejo de Administración celebrado en setiembre de 1997, que aprobó, con la participación de la representación argentina, el “Manual de Seguridad y el tratamiento del Correo en los Aeropuertos”. A esas reuniones concurre asiduamente el Correo Oficial, por lo que la representación argentina está conformada por ambos sectores: la empresa postal oficial y el órgano regulador.

De todo lo dicho resulta que, tanto en lo normativo como en lo operativo, existe una presencia activa del regulador en el control de la seguridad de los envíos postales llegados del extranjero; presencia que en lo operativo se manifiesta a demanda por extravío o deterioro de una pieza postal. Asimismo, en lo normativo, ya se ha manifestado el protagonismo que ese mismo sector ha asumido desde siempre en lo que hace a las reglas de seguridad sancionadas por la organización Postal internacional.

No obstante, la Comisión Nacional de Comunicaciones, ha previsto dentro del Plan de Auditoría de Correo Oficial del año entrante, y que, fuera oportunamente remitido a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, un control específico del cumplimiento por parte del concesionario de los Convenios y Acuerdos internacionales suscriptos por el país en la Unión Postal Universal.

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

En relación a los puntos antecedentes ¿cuál es la situación de las localidades de Toay, Rancul, Realicó, Quemú, Quemú (Pcia de La Pampa), Campo de Mayo, Benavídez, Barrio Don Orión, Glew, (Pcia. de Bs. As)

Fuente de la respuesta: Sec. de Comunicaciones.

Con relación a los controles efectuados la situación actual de las localidades consultadas se describe sintéticamente a continuación:

- Toay (Provincia de La Pampa): oficina inspeccionada el 23 de marzo de 1999, según consta en Acta de Comprobación N°279, a dicha fecha se encontraba en funcionamiento, habiendo observado lo siguiente:

- el inmueble se encontraba en mal estado de conservación,
- no tiene habilitado un lugar para difusión de información de servicios postales, en particular, los derechos de los clientes y procedimientos para formular reclamos,
- no se encuentran a la vista del público los horarios y frecuencia de recolección y distribución y estándares de servicio.

Dicha comprobación se encuentra dentro del primer plan que lanzó la Comisión Nacional de Comunicaciones, antes mencionado, el que fuera definido en el primer cuatrimestre del corriente año. Habiéndose corrido vista al concesionario del total de las actuaciones que incluyen a la indicada, el trámite se encuentra dentro del plazo para que Correo Argentino S.A. presente su descargo, para luego, evaluadas la suficiencia y completividad de la presentación que el concesionario realice a la luz de las verificaciones efectuadas, de corresponder, la Comisión Nacional de Comunicaciones procederá a efectuar las imputaciones que correspondan.

- Rancul (Provincia de La Pampa): oficina no relevada a la fecha, no obstante lo cual, la Comisión Nacional solicitó informe de situación actual de la misma al concesionario, estando a la fecha, Correo Argentino dentro del plazo para presentar su descargo.

- Realico (Provincia de La Pampa): oficina inspeccionada el 23 de marzo de 1999, según consta en Acta de Comprobación N°257, a dicha fecha se encontraba en funcionamiento, habiendo observado lo siguiente:

- el inmueble se encontraba en mal estado de conservación,
- no tiene habilitado un lugar para difusión de información de servicios postales, en particular, los derechos de los clientes y procedimientos para formular reclamos,
- no se encuentran a la vista del público los estándares de servicio.

Estado de actuaciones: idem Toay

- Quemu-Quemu (Provincia de La Pampa): oficina inspeccionada el 23 de marzo de 1999, según consta en Acta de Comprobación N°261, dejando constancia en las observaciones de tal documento, que la sucursal fue clausurada en su domicilio original, Sarmiento 290; pero trasladada, a un local ubicado en la calle Sarmiento 302, instalándose dentro de un comercio y observándose que la distribución estaría a cargo del concesionario Sr. Yaques con quién se habría firmado contrato.

Estado de actuaciones: idem Toay

- Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires): oficina inspeccionada el 8 de febrero de 1999, según consta en Acta de Comprobación N°170, verificando el cierre de la misma y observándose la derivación del público a una sucursal más cercana. La ubicación original de la misma era: Ruta 8 y Puerta 4 – Campo de Mayo –Bella Vista – Pcia. de Buenos Aires.

Estado de actuaciones: idem Toay

- Benavídez (Provincia de Buenos Aires): oficina no relevada a la fecha. En particular, la Comisión Nacional de Comunicaciones no ha recepcionado ningún reclamo al respecto, no obstante lo cual, se prevé la inmediata inspección de dicha oficina a los efectos de conocer la situación actual en que se encuentra la misma.

- Barrio Don Orión (Provincia de Buenos Aires): oficina inspeccionada el 1 de marzo de 1999, según consta en Acta de Comprobación N°233, habiéndose constatado su cierre.

Estado de actuaciones: idem Toay

- Glew (Provincia de Buenos Aires): oficina inspeccionada el 1 de marzo de 1999, según consta en Acta de Comprobación N°230, habiéndose constatado su cierre.

Estado de actuaciones: idem Toay

Fuente: Sec. de Comunicaciones.

Sírvase informar el Sr. jefe de Gabinete de Ministros sobre las siguientes cuestiones relacionadas con el Ente Binacional Yacyretá:

Especifique las razones por las que se decidió desplazar a la EBY (Entidad Binacional Yacyretá) de la órbita del Ministerio de Economía, colocándola bajo la dependencia de la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Tales razones están expresadas en el considerando 7º del Decreto PEN 47/99 cuya copia se adjunta al presente como **ANEXO III**

Fuente: Sec. General.

Enumere y precise los actos de administración y disposición del patrimonio de la EBY, ejercidos por el Director Ejecutivo argentino, Raúl Reali, desde su asunción en el cargo.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Los actos de administración han sido los necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Fuente: Sec. General.

Qué gestiones desarrolló el Dr. Raúl Reali en relación a los reclamos del consorcio ERIDAY -contratista de la obra civil de Yacretá-, en concepto de asuntos contractuales pendientes.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

En su carácter de integrante del Consejo de Administración, hasta su designación como Director Ejecutivo, participó en la consideración de los reclamos de Eriday UTE.

Fuente: Sec. General.

Cuáles fueron los motivos especificados en su renuncia por el Dr. Jorge Eduardo Pedreira como Director Ejecutivo de la EBY.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

No obra en poder de las autoridades de la EBY el texto de la presunta renuncia del Dr. Jorge Eduardo Pedreira.

Fuente: Sec. General.

Cuál es el monto reclamado por Eriday, especificando su data, importe, valores actualizados y tasas aplicables. (esquema indexatorio).

Fuente de la respuesta: Sec. General.

En planilla adjunta como **Anexo IV** se detalla la información relevante relativa a los reclamos del Contratista. Para una mejor interpretación de la mencionada planilla se informa: Columna “Contrato”: Los reclamos se dividen en dos grupos:

YC-1 se refieren al contrato de construcción de la obra principal

OMC se refieren a un convenio complementario por medio del cual el Contratista asumió tareas de operación y mantenimiento de los campamentos construidos para el personal que presta servicio en la Obra.

Dentro de cada uno de los grupos los reclamos tienen una codificación interna.

Columna “Asunto”: Es la denominación con que se conoce cada reclamo.

Columna “NP de Reclamo”: contiene la fecha y el número de nota por medio de la cual el contratista presentó el respectivo reclamo.

Columna “NP Arbitraje”: contiene la fecha y el número de nota por medio de la que el Contratista presentó el pedido de arbitraje.

Columna “Valorización de Reclamos”: contiene la fecha y el monto de valorización que el Contratista asignó a cada reclamo.

Columna “Actualizaciones Recibidas”: contiene la fecha y el monto de otras valorizaciones realizadas por el Contratista.

Columna “Total Actualizado”: contiene las últimas valorizaciones disponibles por la Entidad remitidas por el Contratista para cada reclamo.

Columna “Respuesta Confirmación de Saldos al 30-06-98 del 17-09-98”: contiene la valorización que hizo el Contratista de sus reclamos enviada a la Auditoría General de la Nación (Contadores Certificantes de los Estados Contables de la Entidad), en respuesta a la Circularización de Saldos efectuada por ese Organismo como parte de las tareas de auditoría de los Estados Contables de la Entidad al 30-06-98. Tal respuesta está fechada el 17-09-98.

Columna “Carta al Presidente del 20-02-96”: contiene la valorización que hizo el Contratista de sus reclamos al 31-12-95 enviada a la Presidencia de la Nación.

En el penúltimo renglón la planilla muestra un concepto “Saldos de anticipos otorgados” que incluye la valorización hecha por el Contratista de este concepto

Fuente: Sec. General.

Cuál es el contenido de la recomendaciones efectuadas por la Comisión de Reclamos, creada por Resolución N°3.534/98 del Comité Ejecutivo de la EBY, con relación a los reclamos por parte del consorcio que integran Impregilo y Dumez.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Se adjuntan copias de los informes de la Comisión de Reclamos en el **Anexo V.**

Fuente: Sec. General.

Qué tratamiento tuvieron los reclamos efectuados por la UTE Eriday y por parte del ingeniero consultor, el departamento técnico, y el Consejo de Administración del EBY, y por la Secretaría de Energía.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Se adjuntan copias de las respectivas Resoluciones del Comité Ejecutivo y Consejo de Administración. En los informes de la Comisión de Reclamos se sintetiza la opinión del Ingeniero Consultor y del Departamento Técnico. (**Anexo VI**).

Fuente: Sec. General.

Si la conducción de la EBY ha efectivizado suma alguna como pago parcial o total del monto reclamado. En caso afirmativo, precise cuánto se pagó, en qué fecha, discriminando los conceptos abonados y su correspondencia con los reclamos.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

La EBY efectuó pagos por trabajos efectivamente realizados por el Contratista, originados en su mayoría en ordenes de variación, sobre los cuales surgieron diferencias de valuación. Aquellos pagos deben considerarse como anticipos, y el detalle es el siguiente (los montos están expresados en miles de dólares con actualización estimada al 31-12-98):

Originados en Actas de Acuerdo de Años 1986/87	102.551.-
Originados en Actas de Acuerdo de Año 1993	25.395.-
Otros Anticipos	<u>5.011.-</u>
TOTAL SEGÚN BALANCE AL 31.12.98	132.957.-
	=====

Fuente: Sec. General.

Especifique cada uno de los motivos que determinaron al gobierno argentino a someter la cuestión al procedimiento de arbitraje, pese a que el propio Jefe de Gabinete de Ministros Jorge Rodríguez advirtió públicamente que pese a que muchas de las actuales exigencias de Eriday "son claramente improcedentes, pueden ser recogidas por los árbitros en una cuantía que se desconoce"; y que "aún en el caso de que fueran procedentes, "su valoración se ve imposibilitada por la carencia de aporte de documentación de la contratista".

Fuente de la respuesta: Sec. General.

El arbitraje no se origina en una decisión del Gobierno Argentino sino en el cumplimiento de cláusulas contractuales cuya copia se adjunta. **Anexo VII.**

Fuente: Sec. General.

Por qué se decidió convocar a un arbitraje cuando aún no se ha aprobado la certificación final de obra y sólo se cuenta con los certificados provisorios de la mayoría de las que son objeto de reclamos, lo que podría perjudicar sensiblemente al Estado argentino, teniendo en cuenta el carácter de "único e inapelable" del laudo arbitral.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

El numeral 4.2-08 de los Documentos Contractuales del YC-1 establece que “El arbitraje se realizará una sola vez, a la terminación de la obra...para todas las cuestiones que se hubieren sometido a arbitraje hasta ese momento y para las que entonces se susciten..... entendido que el arbitraje puede realizarse antes de las oportunidades indicadas cuando: 1) Por acuerdo de partes se convenga expresamente lo contrario; 2) La controversia sea sobre la terminación o no de la obra, o sobre la procedencia de la rescisión o desistimiento del Contrato, en cuyo caso el arbitraje se limitará a estas cuestiones”.

El juicio arbitral comenzará cuando las autoridades de la EBY (argentinas y paraguayas) consideren que se encuentran cumplidas las condiciones para que el laudo pueda dirimir definitivamente los asuntos contractuales pendientes entre ambas partes.

Fuente: Sec. General.

Por qué motivos el Consejo de Administración del EBY, desestimando los antecedentes del experimentado Dr. Héctor Masnatta como integrante de organismos internacionales de Conciliación y Arbitraje, decidió rechazar la Resolución 3733 del 28/8/98 del Comité Ejecutivo que lo designaba como árbitro en representación del Estado argentino, designando en su lugar, por Resolución 903/99, al Dr. Mariano Cavagna Martínez para conformar el Tribunal Arbitral .

Fuente de la respuesta: Sec. General.

El Consejo de Administración, integrado por representantes de los Gobiernos de Paraguay y la Argentina, tiene amplias facultades, originadas en un Tratado Internacional para decidir sobre las designaciones que considera oportunas y convenientes para un mejor resguardo de los intereses de YACYRETA.

A mayor abundamiento cabe destacar que el Dr. Masnatta ya había sido designado por YACYRETA como árbitro de parte en el juicio arbitral que mantuviera por un reclamo de su Ingeniero Consultor.

Fuente: Sec. General.

Por qué motivos, la Resolución 903/99, no adoptó el mismo criterio que la Resolución 3733/98 estipulaba para la determinación de gastos y honorarios de los árbitros, sobre los parámetros de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) -, dejando librada la fijación de los honorarios a "los usos y costumbres aplicables a los arbitrajes internacionales", sin ninguna mención expresa a la CCI, ni a la escala impuesta por ella.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Atento el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES S/TRIBUNAL ARBITRAL” publicado en EL DERECHO, diario del lunes 29 de junio de 1998, las autoridades argentinas de YACYRETA no suscribirán con su árbitro un acuerdo de honorarios que se aparte del fallo antes citado.

Fuente: Sec. General.

Sírvase justificar y fundamentar las amplísimas atribuciones otorgadas a los designados árbitros por Resolución 903/99, en notable diferencia con las previstas por Resolución 3733/99.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Se adjuntan copias de las Resoluciones mencionadas no advirtiéndose la “notable diferencia” mencionada en la pregunta. **(Anexo VIII).**

Fuente: Sec. General.

Si se ha definido el anteproyecto de compromiso arbitral. Bajo qué condiciones se prevé el desarrollo del proceso de arbitraje.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

No se ha definido el anteproyecto de compromiso arbitral.

Fuente: Sec. General.

Si existió una reunión en Anillaco durante diciembre de 1998, entre el presidente Menem, y quienes a posteriori resultaron designados miembros del Tribunal Arbitral encargado de dirimir la cuestión de los mayores costos de Yacyretá. En caso afirmativo, cuál fue el objeto de la misma y conclusiones del encuentro.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Se ignora cuál fue el objeto y las conclusiones del presunto encuentro que se menciona en la pregunta.

Fuente: Sec. General.

Indique si el conflicto EBY-Eriday fue tema de agenda del Presidente Carlos Menem en el encuentro que mantuvo, durante su última visita a Italia, con representantes de la firma Impregilo (asociada a la franco-germana Dumez bajo la denominación de Eriday UTE). En caso afirmativo, sírvase explicitar los resultados obtenidos.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Se ignora el contenido de la agenda del Señor Presidente.

Fuente: Sec. General.

Informe si el Consejo de Administración o el Comité Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá aprobó el anteproyecto arbitral por los reclamos realizados por ERIDAY-UTE. En caso de respuesta afirmativa envíe copia del mismo indicando fecha de aprobación, acompañe cronograma del arbitraje.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Tal como fuera señalado en respuesta anterior no se ha definido el anteproyecto de compromiso arbitral ni, en consecuencia, existe ninguna aprobación del Comité Ejecutivo ni del Consejo de Administración.

Fuente: Sec. General.

Cuál fue el importe total pagado por reintegros a las exportaciones correspondientes a la obra de la represa de Yacyretá por aplicación de la ley 20.852, a valores históricos y actuales, discriminando lo pagado en concepto de intereses.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

La Entidad Binacional YACYRETA no otorga ni paga reintegros ni reembolsos por aplicación de la Ley 20852. La Secretaría de Industria es el Organismo de Aplicación de la Ley.

Fuente: Sec. General.

Cuál fue el resultado del análisis de los cómputos finales de la obra de la esclusa realizados por el Ingeniero Consultor. Cuáles son la diferencias materiales y cambios de criterios en

los ítems certificables que resultan del cómputo presentado por el Contratista. Qué respuesta brindó ERIDAY-UTE.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

El Ingeniero Consultor se encuentra realizando los cómputos finales de obra. Para el caso de la esclusa de navegación, ha observado el cómputo presentado por el Contratista señalando diferencias materiales y cambios de criterios en los ítems certificables. A la fecha tales observaciones no han sido respondidas por ERIDAY-UTE.

Fuente: Sec. General.

Si existe un plan de terminación de la represa de cota 76 a 83. Especifique el costo estimado y la normativa jurídica que la regularía.

Fuente de la respuesta: Sec. General.

Se encuentra definido un plan de elevación de la cota del Embalse. En la reunión de Washington entre los representantes de los Gobiernos Argentino y Paraguayo; de Yacyretá y de los Bancos Interamericano de Desarrollo y BIRF, celebrada entre los días 3 y 4 de diciembre de 1998 se reafirmó la intención de proceder a la elevación de la Cota del Embalse hasta el Nivel del Proyecto (Cota 83 m.s.n.m.).

No se encuentra definida una estimación de costos, ni la normativa jurídica que la regularía.

Fuente: Sec. General.

El 10 de Marzo de 1998, el Gobierno Nacional suscribió un crédito puente de U\$S 500 millones con el consorcio liderado por el Credit Suisse Boston, garantizado con las acciones del Estado Nacional en el Banco Hipotecario Nacional destinado al FFFIR, según lo respondido por Jefatura de Gabinete de Ministros el 28/04/99 Informe N° 33 H. Cámara de Senadores, Foja 61. El primer y único desembolso de ese crédito puente fue de U\$S 220 millones y se produjo el 21 de Mayo de 1998.

Atento a que el Decreto 677/97 del Poder Ejecutivo por el que se promulgó la ley 24855, vetó el inciso c del Artículo 7° de esa ley que facultaba a contraer empréstitos con garantía de las acciones del BHN en poder del Estado, “teniendo en miras la aplicación de normas de sana administración y contemplando que contraer empréstitos desnaturalizaría los objetivos tenidos en mira al disponerse su creación.”:

Cuál fue el costo del aludido crédito puente, detállense en especial los siguientes rubros:

a) Importe abonado en concepto de “comisiones de compromisos pagadas” y si las mismas fueron liquidadas sobre el total del crédito o sobre los adelantos.

b) Importe total de “intereses pagados” desde el 21/05/1998 hasta el 29/01/1999.

c) Cuál fue el ingreso neto de la venta de las acciones del B.H.S.A.?

Fuente de la respuesta: MEOySP

El artículo 37 de la Ley N° 24.855 autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a utilizar las acciones del Banco Hipotecario S.A., hasta tanto fueran colocadas conforme se estableció en la mencionada ley, como garantía de las operaciones financieras, que efectúe el Estado Nacional o el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (el “Fondo”), cuyo único destino fuera la integración del patrimonio del Fondo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 924/97, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos tuvo a su cargo:

a) Organizar la venta de las acciones mediante su oferta pública en los mercados del país y del exterior; y

b) Gestionar la obtención de un “Adelanto de Precio” para prefinanciar la venta de las acciones (de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley N° 24.855)

La única fuente prevista para el repago del Adelanto del Precio fue el producido de la venta de las acciones del Banco Hipotecario S.A. A la vez, la única garantía con la que contaron los Underwriters estuvo constituida por las acciones o el producido de su venta, sin garantía de, ni recurso contra el Estado Nacional, el fiduciario, ni los restantes bienes que pudieran integrar el fideicomiso. Este Adelanto de Precio fue destinado a la capitalización del Fondo.

Posteriormente, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1374, del 1° de diciembre de 1997, designó al Agente Colocador y Financiero para el Adelanto de Precio y la venta de las acciones del Banco Hipotecario S.A., disponiendo, asimismo, que el Agente Colocador y Financiero tendría a su cargo el otorgamiento de dicho adelanto de precio.

El 10 de marzo de 1998, el Estado Nacional suscribió el crédito puente de U\$S 500.000.000 con el consorcio liderado por Credit Suisse First Boston, tal como se informó con fecha 28 de abril de 1999 (Informe N° 33 H.C.S.)

Costo del crédito, según los puntos requeridos:

a) Importe abonado en concepto de “comisiones de compromisos pagadas” y si las mismas fueron liquidadas sobre el total del crédito o sobre los adelantos.

El importe abonado en concepto de ‘comisión de compromiso’ ascendió a U\$S 232.638,89, y correspondió al período con inicio en la fecha de la suscripción del crédito puente –marzo de 1998- hasta el 20 de mayo de 1998, fecha del primer desembolso solicitado, a una tasa del 025% anual sobre el total del crédito, o sea sobre U\$S 500.000.000.

b) Importe total de “intereses pagados” desde el 21/05/1998 hasta el 29/01/1999.

El importe total de intereses pagados desde el 21/05/98 hasta el 02/02/99 ascendió a U\$S 11.017.386,17.

Las tasas de interés aplicadas, de acuerdo al contrato de crédito oportunamente firmado, o sea LIBO más margen fijo de 1,46 fueron las siguientes:

Período mayo –setiembre 1998	7,1475
Vencimiento octubre 1998	6.8350
Vencimiento noviembre 1998	6,71
Vencimiento diciembre 1998	6,5225
Vencimiento enero 1999	7,1475
Período irregular febrero 1999 (4 días)	9,21

Cuál fue el ingreso neto de la venta de las acciones del BH S.A.?

El ingreso neto por la venta de las acciones del Banco Hipotecario S.A. ascendió a U\$S 294.605.062,17

Fuente: MEOySP

Atento a que la contratación del crédito , a pesar de la clara intención del veto presidencial de no integrar el patrimonio del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, con el producido de empréstitos tuvo como objetivo según lo expresado en el Informe de Gabinete citado iniciar las operaciones del “Fondo”.

a) Detállense a cuánto ascienden los desembolsos con destino a financiamiento de obras de desarrollo regional efectuados por el Fondo , entre el 21/05/1998 y el 29/01/1999?

b) Cuántos puestos de trabajo se crearon desde el 21 de Mayo de 1998 hasta el 29 de Enero de 1999 con el financiamiento del “Fondo”? Precise en qué jurisdicción y con qué nivel de remuneraciones.

c) Qué obras de desarrollo e integración, conforme el objetivo de la ley, se iniciaron entre el 21 de Mayo de 1998 y el 29 de Enero de 1999?

Fuente de la respuesta: Fondo Fiduciario.

Ver **ANEXO XVII.**

Fuente: Fondo Fiduciario.

El estudio realizado por el Banco Mundial sobre pobreza en nuestro país, publicado por varios medios de comunicación, en el que se establece que sólo el 45 por ciento de los niños pertenecientes a familias pobres son asistidos en comedores infantiles se requiere conocer exhaustivamente:

Sobre la cobertura y focalización de programas alimentarios para niños de 3 a 4 años. Cuántos niños reciben este beneficio, detallado por franja etárea y nivel de ingreso familiar y cuales son los criterios que se utilizan para asignar la cobertura. Informe de todos los programas y planes aplicados, las dependencias responsables en la ejecución, seguimiento y evaluación, el presupuesto y/o partidas que tienen asignados y cómo se distribuye el mismo. En caso de recortes, detallar la cantidad que se recortó y cómo se reasignaron los beneficios y en función de qué variables.

Fuente de la respuesta: Sec. de Desarrollo Social

El Programa Alimentario Nutricional Infantil ha venido prestando asistencia alimentaria a 319.960 niños de 2 a 5 años.

El criterio de focalización empleado, de utiliza dos vectores: por un lado, zonas con alto NBI (más del 30%); y por otro, la autofocalización a partir de los niños concurrentes a comedores infantiles (comunitarios), ya que, por las características de los mismos, sólo concurren a ellos niños con alto grado de carencias.

Además, el Prani ha venido implementando una ficha de riesgo de los hogares de los niños beneficiarios del Refuerzo Alimentario, que consiste en una caja conteniendo aproximadamente 12 kilos de alimentos.

Otras líneas de acción del programa: complemento de dieta a comedores infantiles y escolares; mejoras de infraestructura y equipamiento de comedores infantiles; capacitación al personal de comedores y a los equipos técnicos provinciales.

Distribución del presupuesto 1999:

Refuerzo Prani: \$ 27.200.000.-

Transferencia a las provincias para proyectos de inversión: \$ 2.300.000.-

Transporte y embalaje de cajas: \$ 3.899.560.-

Gastos operativos: \$ 1.339.040.-

Fuente: Sec. Desarrollo Social.

Respecto de los niños de 6 a 13 años, cuál es la cobertura de los programas alimentarios distribuidos en escuelas primarias. Cuántos niños reciben este beneficio, detallado por franja etárea y nivel de ingreso familiar y cuales son los criterios para identificar a los beneficiarios. Informe detallado de todos los programas y planes aplicados, las dependencias responsables en la ejecución, seguimiento y evaluación, el presupuesto y/o partidas que tienen asignados y cómo se distribuye el mismo. En caso de recortes, detallar la cantidad que se recortó y cómo se reasignaron los beneficios y en función de qué variables.

Fuente de la respuesta: Sec. de Desarrollo Social - Mtrio. de Cultura y Educación.

Sobre la ejecución de programas alimentarios en escuelas primarias cabe informar que el Ministerio de Cultura y Educación no tiene competencia para informar al respecto, dado que son ejecutados íntegramente por cada provincia.

Sin perjuicio de ello, puede consignarse que a partir de 1992, y en cumplimiento de la ley 24.049, dichos servicios cuentan con financiamiento estable y permanente dado que mensualmente se transfieren a cada jurisdicción los recursos correspondientes a los programas POSOCO y PROSONU. Para ello –conforme lo prescribe la citada norma- previamente se suscribieron convenios entre el Ministerio de Salud y Acción Social y los gobiernos de cada provincia, por los cuales la Nación comprometió la transferencia automática de los fondos pertinentes y la provincia el funcionamiento de los comedores infantiles y escolares.

Fuente: Mtrio. de Cultura y Educación.

La asistencia alimentaria a niños de 6 a 13 años, concurrentes a escuelas primarias es financiada a través del 100% de los fondos PROSONU y de un porcentaje definido por cada provincia de los fondos POSOCO. Estos fondos fueron transferidos a las provincias en forma de coparticipación a partir de la implementación de la Ley 24.049/92. A continuación se muestra el cuadro de distribución de dichos fondos.

**DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIA
FONDOS PROSONU- POSOCO**

PROVINCIA	PROSONU	POSOCO
GOB. AUTONOMO BS. AS.	0	2.200.000
BUENOS AIRES	26.300.000	18.300.000
CATAMARCA	1.600.000	2.600.000
CÓRDOBA	5.300.000	8.200.000
CORRIENTES	5.400.000	3.500.000
CHACO	8.100.000	4.600.000
CHUBUT	1.800.000	1.100.000
ENTRE RÍOS	3.700.000	4.500.000
FORMOSA	3.800.000	3.500.000
JUJUY	4.600.000	2.700.000
LA PAMPA	700.000	1.800.000
LA RIOJA	1.200.000	1.900.000
MENDOZA	4.000.000	3.700.000
MISIONES	6.300.000	2.900.000
NEUQUÉN	1.900.000	1.600.000
RÍO NEGRO	3.200.000	2.500.000
SALTA	6.300.000	3.600.000
SAN JUAN	2.100.000	3.400.000
SAN LUIS	1.100.000	2.000.000
SANTA CRUZ	400.000	1.100.000
SANTA FE	6.700.000	8.300.000
SGO DEL ESTERO	6.000.000	3.700.000
TUCUMAN	5.700.000	4.500.000
TIERRA DEL FUEGO	100.000	200.000
Total	106.300.000	92.400.000

Fuente Ley: 24.049 Anexo 1.

Las dependencias encargadas de la ejecución están definidas según cada una de las jurisdicciones. Beneficiarios: **1.031.000 niños de 2 a 14 años.**

Fuente: Sec. Desarrollo Social.

En cuanto a los planes alimentarios que asisten a ancianos en condición de pobreza: cuántos y cuáles son esos planes y/o programas, qué beneficios ofrece, cobertura y alcance del mismo, cifras y estadísticas desde que se implementaron a la fecha, quiénes son las dependencias responsables en la ejecución, seguimiento y evaluación, cuáles son las partidas que tienen asignadas y la distribución de las mismas. En caso de recortes, detallar la cantidad que se recortó y cómo se reasignaron los beneficios y en función de qué variables.

Fuente de la respuesta: Sec. de Desarrollo Social

En la Dirección de Tercera Edad se desarrolla el Sub-Programa Alimentario ASOMA:

1. Con respecto al mismo se informa que:

DEL BENEFICIARIO

DEFINICION:

Se define como beneficiario del Programa Asoma, a personas de 60 años y mas, en situación de alto riesgo social.

SELECCION:

- 60 años o mas
- no percibir ningún ingreso o en su defecto, que este sea inferior a la jubilación mínima nacional.
- ser titular de pensiones no contributivas, siempre y cuando no reciban asistencia o subsidios alimentarios provenientes de cualquier otro programa.

EXCLUSION:

- menores de 60 años
- beneficiarios de jubilaciones y/o pensiones nacionales
- beneficiarios de jubilaciones/pensiones provinciales con ingresos iguales ó superiores al nacional
- afiliados al PAMI, titulares o a cargo, habilitados para percibir prestaciones sociales
- personas institucionalizadas (hog. geriátricos, psiquiátricos. etc.)
- indocumentados (en caso que la emergencia social en la que se encuentra lo haga merecedor del beneficio, se lo podrá incluir provisoriamente, siendo necesario gestionar la tramitación de la documentación identificatoria pertinente por el área social regional que corresponda a los fines de la inclusión en el padrón en forma definitiva)
- personas con jubilación/ pensión mínima a la requerida que se encuentran contenidos por el grupo familiar legalmente obligado.

PADRON:

Listado de beneficiarios elaborado por las entidades firmantes de Convenios con la SDS, según definición y criterios de selección.

El mismo deberá tender a una distribución equitativa de personas en condiciones de recibir el/los beneficio/s dentro de la zona de influencia de la entidad firmante.

ALTAS Y BAJAS:

Se considera alta a todo nuevo beneficiario incluido en el padrón y baja a todo aquel que haya perdido su condición de tal, cualquiera fuere el motivo, y por ende excluido del mismo.

Las condiciones a tener en cuenta para generar bajas son:

- fallecimiento
- mudanza fuera de la jurisdicción convenida por convenio
- cambio de la condición de beneficiario por comienzo de percepción de jubilación/pensión mínima nacional o percepción de prestación alimentaria por programas nacionales, provinciales, municipales, etc. y/o errores de identificación
- no retiro de caja/bolsón durante tres entregas consecutivas (el efector deberá verificar la causa, y posteriormente informará a la unidad coordinadora). En caso de postrados o imposibilitados de concurrir a la entrega se le solicitara la confección de poder por tres meses, a favor de persona autorizada a retirar. Dicho poder estará en dominio de la U Efectora. De persistir tal situación, se renovará cada tres meses, cuantas veces sea necesario.
- internación en institución (geriátrica - psiquiatra, hospitalaria etc.)
- mejora de situación socioeconómica
- verificación de no reunir los requisitos para constituirse en beneficiario.

2. En cuanto a la información estadística se adjunta como **ANEXO XIII**.

3. Las dependencias responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del Sub-Programa Alimentario se detallan a continuación:

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Es la responsable de gestionar y administrar el programa coordinando el desarrollo de las diferentes instancias del mismo.

La unidad coordinadora Provincial estará constituida por el funcionario firmante del convenio o persona autorizada a tal efecto, quien podrá designar colaboradores sin que ello signifique vinculo con esta SDS.

RESPONSABILIDAD

- 1) Difundir los objetivos del programa y su articulación con el plan social.
- 2) Facilitar la organización de las unidades ejecutoras locales.
- 3) Participar en el control de gestión del programa.
- 4) Conformar las Unidades Ejecutoras y/o Efectoras locales.
- 5) Garantizar la correcta identificación de los beneficiarios, cumplimentando los requisitos de esta SDS.
- 6) Mantener actualizado los padrones de beneficiarios para lo cual deberá contar con equipo de PC y personal idóneo en la carga y actualización de información.
- 7) Efectuar la distribución de la prestación en tiempo y forma de manera tal que permita su efectivización mensual y continuada, acompañando la actualización del padrón de cada Efectora.
- 8) Realizar Monitoreo del Programa en las Unidades Ejecutoras y Efectoras.
- 9) Será responsable del estado de los depósitos, mantenimiento y manejo de los módulos como así también de la documentación respaldatoria del movimiento de los mismos. En los casos que el depósito sea del proveedor deberá ser inspeccionado periódicamente para el cumplimiento de las normas establecidas.

10) Organizar las actividades necesarias para un adecuado desarrollo de los programas alimentarios en su territorio, coordinando las acciones de los organismos intervinientes

11) Informar al área de registro de beneficiarios de la SDS, en forma oportuna las altas, bajas y modificaciones..

12) Concentrar y archivar la información emitida y remitida hacia y desde las Unidades Ejecutoras y Efectoras

13) Distribuir los carnets que oportunamente le sean remitidos por el área registro de beneficiarios de la SDS

UNIDAD EJECUTORA LOCAL (U.E.L)

Será la responsable y encargada de administrar el programa como así también de la distribución equitativa de las prestaciones convenidas entre las diferentes Unidades Efectoras de su competencia.

Será responsable del estado de los depósitos, mantenimiento y manejo de los módulos como así también de la documentación respaldatoria del movimiento de los mismos. En los casos que el depósito sea del proveedor deberá ser inspeccionado periódicamente para el cumplimiento de las normas establecidas.

A esta Unidad le cabe la confección del listado de Unidades Efectoras de su jurisdicción y sus responsables.

UNIDAD EFECTORA

Será responsable de la ejecución operativa de las prestaciones convenidas.

Para ello deberá:

- seleccionar a los beneficiarios que integraran el padrón de acuerdo a requisitos y normas
- mantener actualizado el padrón de beneficiarios residentes en su jurisdicción con todos los datos necesarios: (tipo y numero de documento, apellido y nombre, domicilio, localidad, código postal, fecha de nacimiento , corrección de datos)
- producir altas y bajas a los fines de mantener constante el numero de prestaciones convenidas
 - entregar las cajas/ bolsones a los beneficiarios incluidos en padrón
 - documentar (con fecha y firma) y garantizar la efectiva recepción de las prestaciones convenidas (cajas/bolsones) por parte de los beneficiarios
 - verificar el contenido de las cajas/bolsones notificando a la unidad ejecutora todo desvío a lo convenido (tanto cuali como cuantitativamente)
 - confeccionara el formulario de altas, bajas y modificaciones de beneficiarios en el momento de entrega de las cajas/bolsones.

REFERENTE TECNICO

Persona responsable de administrar, gestionar, monitorear, evaluar y organizar operativamente el Programa Asoma.

Su nivel de acción es la Unidad Coordinadora, la Unidad Ejecutora o la Unidad Efectora ya que todos estos niveles necesariamente deben contar con un responsable del programa ASOMA convenido con la SDS.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES - ONG'S

Institución no gubernamental sin fines de lucro, promotora y ejecutora de programas sociales, que, a través de la suscripción de un convenio con la SDS se responsabiliza de la administración, ejecución, control, Monitoreo y todo otro aspecto operativo de los programas a que se compromete.

Tiene las mismas responsabilidades que las entidades oficiales suscriptoras de convenios con la SDS

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

SOLICITUD DE ADHESION E INSTRUCTIVO

Es el formulario-documento que remite la parte “prestadora” del convenio a suscribir con la SDS, por el cual manifiesta su intención de responsabilizarse de todos los aspectos inherentes y necesarios para la correcta implementación y ejecución del programa al cual se adhiere.

La solicitud de adhesión conformada en todos sus ítems, es la que inicia el expediente principal que finaliza con la suscripción del convenio con la SDS y la Resolución aprobatoria del mismo.

MODULO NUTRICIONAL **COMPOSICION - PRECIOS**

Se adjunta un modelo de bolsón alimentario recomendado que debe tenerse en cuenta las aclaraciones de la nota. **(ANEXO XIII).**

Una vez aprobado el listado propuesto en el expediente que se tramita, todo cambio en el mismo debe ser consultado a este nivel central y solo se podrá concretar si es aprobado el mencionado cambio.

En la confección del Bolsón deberá considerarse lo siguiente:

1. Partir de la base del Bolsón Modelo, en cuanto a variación, cantidad y fórmula química propuesta.
2. Tener en cuenta:
 - a. Los hábitos de la población asistida
 - b. La disponibilidad zonal
 - c. El medio de cocción con que cuentan los beneficiarios. Ej.: brasero, alentador, leña, gas, garrafa, etc.
 - d. El estado biológico y/o patológico de los beneficiarios, considerando la mayor prevalencia. Ej.: desdentado, diabéticos, etc.
3. Disponer la intervención de un nutricionista dietista, en la formulación del bolsón, su adecuación, control de calidad de víveres, como así también la posibilidad de ofrecer información sobre el manejo de alimentos en la salud o en la enfermedad.
4. Acordar un bolsón que presente opciones para ser utilizadas en variaciones periódicas.
5. Considerar la utilización de alimentos enriquecidos. Ej.: leche con Vit. A y D, que en el mercado no presentan variación de precios.
6. Direccionar la consulta de precios mayoristas, así se evita un recargo en el precio.
7. Asegurar que los alimentos se presenten rotulados con fecha de vencimiento. **MUY IMPORTANTE:** esta no deberá ser menor a dos meses posterior a la fecha de entrega.

DEPOSITO PARA CAJAS/BOLSONES Y PARA EL ARMADO DE MODULOS

Del espacio físico

- deberá estar habilitado por ente regional (provincial - municipal) como depósito de alimentos (habilitación a la vista)
 - pisos de material con desagüe.
 - techos sin goteras
 - sin filtraciones de humedad
 - impermeable a la lluvia
 - ventilación natural
 - matafuegos u otros elementos para combatir incendios (manguera de agua, baldes de arena etc.)
- elementos para eliminación de roedores y controles a la vista de desinfección de alimañas

Del Stock de alimentos:

- los alimentos, previo al armado de las cajas, se conservaran en estanterías, tarimas etc. alejados del suelo, evitando asimismo la luz natural directa y la humedad.

Del estibaje de las cajas:

- las cajas deberán estar estibadas sobre tarimas de madera. Se admitirá hasta un máximo de 7 (siete) cajas superpuestas (si el cartón lo permite)
- se estibaran de tal manera que facilite el recuento y retiro de las mismas (“pasillos perimetrales”)
- las cajas averiadas (en su envoltorio) deberán ser reparadas
 - las cajas que presenten rotura de los envases contenidos deberán ser apartadas

De los controles:

- deberá contar con un seguro contra robo e incendio
- deberá contar con libro de entrada y salida de cajas/bolsones (fecha-hora-procedencia/ destino responsable)
- notas de entrega: deberá ser un formulario tipificado en donde se registren las entregas, con ciertas características
 - que estén pre-numeradas de imprenta
 - determinación con precisión como fecha, cantidades, firma del emisor, un sello y aclaración del receptor y listado de personas autorizadas para la entrega.
 - los formularios deberán ser utilizados secuencialmente, los ejemplares anulados deben quedar en el talonario y deben llenarse los espacios en blanco.
 - por cuerda separada llevar una ficha centralizada de Stock.
 - toda enmienda en lo referente a cantidad de cajas/bolsas recibidas o retiradas deberá ser salvada con la fecha y la firma aclarada del responsable del depósito y su contraparte.

ASPECTOS CONTABLES

CIRCUITO INTERNO

Se enumeran acciones que tienden a perfeccionar el diligenciamiento administrativo, el control interno y los roles de los actuantes.

En el “Formulario de Adhesión” al programa que se adjunta al Expediente de trámite, en particular el campo que se denomina “distribución intrajurisdiccional de la cobertura” en vez de

entregar una nomina escrita, en lo posible la información debe ser entregada en soporte magnético.

Todas las actuaciones deben seguir estrictamente los niveles de autorización, y la Mesa de Entradas de la S.D.S. deberá actuar como ordenadora en los casos en que no se respetara este orden.

Se hace necesario documentar los procedimientos por ejemplo, en el caso de cambio de modalidad -V/G cambio del sistema de transferencias a cajas - deberán aclararse las causas que lo avalen y completar la planilla que se propone y se adjunta.

RENDICION DE CUENTAS Y SUB- PRODUCTOS DE INFORMACION

Teniendo en cuenta que el Convenio Subprograma ASOMA Alimentario, autoriza a auditar el desarrollo del mismo en todas sus etapas, se incluirá en este instrumento legal, complementario del “Informe de Gestión” o de la Res. 3492 y 3493 de esta Secretaría de Desarrollo Social, un “estado de origen y aplicación de fondos” con el detalle ya consignado en **ANEXO XIII** que se adjunta, el que deberá completarse totalmente.

En el acuse de Recibo de Fondos por parte de la Unidad Efectora, ésta deberá girar el saldo de la cuenta suscripta por el banco del día de la recepción de Fondos o en su defecto el extracto bancario que indique la acreditación.

Como publicidad de actos de administración se podrá difundir y/o publicar en los medios la recepción de fondos aplicables al Plan ASOMA o el cronograma de entrega de Cajas.

REGISTRO - BASE DE DATOS

Se diseñaron registros que son de mayor utilidad en el Control de Gestión, en particular el presupuestario, vencimiento de la rendición de cuentas, población involucrada, e informe de misma naturaleza.

INFORME PERIODICO A NIVEL CENTRAL PARA TOMA DE DECISIONES

Hacer un informe mensual /semanal de adherentes morosos en dos aspectos:

- Retraso en las compras
- Atraso en las rendiciones. - Informes de Gestión

Con referencia al retraso en las compras reclamar las mismas en razón de los Cronogramas estimados para la cobertura.

En cuanto a los morosos de rendición de cuentas / Control de Gestión, la dirección podrá seleccionar la forma de reclamo en función del reclamo.

⇒ Nota simple de reclamos y la morosidad

⇒ Nota con advertencia de aplicación de penalidades determinadas en el Convenio.

4. En lo referente a las partidas asignadas y distribución de las mismos ver ANEXO III destacando que el Sub-programa Alimentario consigna a través de dos modalidades la transferencia de fondos para la compra de módulos alimentarios y/o el envío de las cajas desde este Nivel Central.

5. En cuanto a los recortes presupuestarios de esta Subsecretaría, los mismos se hicieron sobre aspectos operativos, no afectándose lo destinado a los módulos alimentarios. No obstante los mismos impidieron que se aumentaran los cupos en aquellas

jurisdicciones que los solicitaron, creyendo adecuado y conveniente que en el futuro se pudiera solucionar ese problema dadas las características de la población demandante de cobertura.

Fuente: Sec. Desarrollo Social.

Por qué el Gobierno decidió recortar los planes de ayuda sociales afectando un crédito otorgado por el Banco Mundial que beneficiaba a diversos programas de asistencia social, por un monto global de 2525 millones de dólares. En una de las cláusulas del crédito se establecía que los planes sociales fueran “expansivos”. Informe por qué el programa Pro-Huerta ,de promoción de la autoproducción de alimentos que beneficia a casi seis millones de personas que se encuentran por debajo de la línea de la pobreza, que depende de la Secretaría de Desarrollo Social, redujo los fondos en un 60 por ciento. Cuáles fueron las partidas destinadas para ese programa desde 1994 hasta la fecha.

Fuente de la respuesta: Sec. de Desarrollo Social

“Reducción de los fondos del Programa PROHUERTA en un 60%” : La Secretaría de Desarrollo Social envió dentro del Proyecto de Ley de Presupuesto del año 1999, un pedido de fondos para el Programa PROHUERTA de \$ 10.000.000.- que luego se vieron reducidos a \$ 4.000.000.- como consecuencia de la disminución de créditos para esta Secretaría de \$ 69.000.000.-, que afectó a numerosos Programas además del PROHUERTA.

Partidas destinadas para el Programa PROHUERTA, desde 1994 a la fecha, desde la Secretaría de Desarrollo Social, en concepto de Transferencias a la Fundación ARGENINTA, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA DE LA NACION:

AÑO	Crédito anual MONTO EN \$
1994	\$ 5.000.000.-
1995	\$ 6.375.000.-
1996	\$ 8.790.000.-
1997	\$ 9.500.000.-
1998	\$ 11.200.000.-
1999	\$ 4.000.000.-

Fuente: Sec. Desarrollo Social.

En Argentina mueren diariamente 47 niños menores de cinco años por enfermedades o causas evitables que implican 17 mil defunciones al año, según datos del informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas. Se requiere saber la cantidad de planes y/o programas dirigidos a niños recién nacidos hasta dos años y a embarazadas, los beneficios que ofrece, cobertura y alcance del mismo, cifras y estadísticas desde que se implementaron a la fecha, quiénes son las dependencias responsables en la ejecución, seguimiento y evaluación, cuáles son las partidas que tienen asignadas y la distribución de las mismas. En caso de recortes, detallar la cantidad que se recortó y cómo se reasignaron los beneficios y en función de qué variables.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Salud y Acción Social.

PROGRAMA : Dirección de Salud Materno Infantil

I - INTRODUCCION

El Programa contribuye a preservar y mejorar la Salud Materno Infanto-Juvenil del país a través del accionar con los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la comunidad (representada por las instituciones formales e informales). Su ejecución es responsabilidad directa de las Autoridades Sanitarias Provinciales

Este programa es uno de los más antiguos implementados a nivel del Ministerio de Salud, creado en el año 1938, por Ley 12341. La permanencia y la continuidad del mismo es fundamental para encarar la problemática materno infantil que presenta continuas modificaciones a través del tiempo relacionadas tanto con los cambios sociales y culturales como con el avance de las ciencias de la salud. Para ello elabora el diagnóstico de salud materno infantil del país, diseña las políticas a implementar y ejecuta acciones: normatiza, transfiere recursos, brinda asistencia técnica y capacitación, monitorea y evalúa los resultados.

En el período analizado ha incrementado sus prestaciones y su capacidad operativa, lo cual se ha traducido en logros sostenidos en los principales indicadores de salud materno infantil

II – DIAGNOSTICO DE SITUACION INICIAL.

MORTALIDAD INFANTIL: La tasa de mortalidad infantil, en 1992 era de 23.6 ‰, con un predominio muy importante de las causas perinatales. La Mortalidad Neonatal (14,8 ‰) era la responsable del 60% de la Mortalidad Infantil .

ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA:

Diarrea: : La Mortalidad era de 1,02 ‰ en menores de 5 años.

Inf. Respiratorias Agudas: La Mortalidad por esta patología en 1992 era de 1,49 ‰ en menores de 5 años.

MORTALIDAD MATERNA: La Tasa era de 48 por cien mil. Se estimaba un importante subregistro de cerca del 50%. Las causas de muerte se repartían entre abortos, hemorragias y toxemias.

PROGRAMAS DE PROCREACION RESPONSABLE:Sólo una jurisdicción había implementado un programa: Ciudad de Buenos Aires.

NUTRICION INFANTIL Y LACTANCIA MATERNA: En 1992 no había datos de alcance nacional, pero se estimaba una alta prevalencia de desnutrición en menores de 6 años NBI y una baja prevalencia de Lactancia Materna en todos los sectores.

III.- POLITICA Y ESTRATEGIA DE SALUD

En 1991, la Argentina adhirió a las Metas enunciadas en la Reunión Cumbre en Favor de la Infancia (Nueva York 1990), adaptándolas y formalizando el Compromiso Nacional en Favor de la Madre y el Niño, que se refrenda en 1994 a través del Pacto Federal.

En 1992 se crea el Comité de Vigilancia para el Cumplimiento de las Metas, presidido por la Subsecretaría de Atención Comunitaria e integrado por representantes de UNICEF, Organización Panamericana de la Salud, Cámara de Diputados de la Nación, Cámara de Senadores de la Nación, Consejo del Menor y la Familia, Ministerio de Educación, Academia Nacional de Medicina, Sociedad Argentina de Pediatría, Asociación Argentina de Perinatología, Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia, Sociedad de Ginecología de Buenos Aires, y organizaciones No Gubernamentales. A partir del mismo año el accionar de la Dirección de Salud Materno Infantil se encuadra en el Decreto 1269/92 que establece las Políticas Sustantivas de este Ministerio. Específicamente la 3.1.3 “Desarrollar, promover y apoyar programas materno infantiles para madres gestantes y menores de 5 años”.

Ejes de acción prioritarios:

- 1.- Nutrición:
- 2.- Perinatología
- 3.- Niños y Adolescentes
- 4.- Lactancia Materna

Con sus programas estratégicos:

1: Complementación alimentaria, Control del Crecimiento y Desarrollo, Educación Alimentaria, Seguridad Alimentaria, Lactancia Materna, Prevención de Carencia de Micronutrientes, Suplementación medicamentosa, Sistema Informático Nutricional.

2. Control Prenatal, Normatización de la atención del parto, puerperio y recién nacido, Preparación Integral para la Maternidad, Sistema Informático Perinatal, SIDA Perinatal, Control y Vigilancia de la Mortalidad Materna, Procreación Responsable.

3: Normatización de la atención de las Patologías Prevalentes de la Infancia (IRA, EDA), Programa Integral del Adolescente, Sistema Informático del adolescente.

4. Iniciativa Hospital Amigo. Capacitación en lactancia materna Trabajo con ONG. Vigilancia del cumplimiento de los Códigos de Sucedáneos de la leche materna. Semana Internacional de la lactancia materna

La Dirección ha generado y publicado diversos Planes Nacionales de Acción:

- Plan Nacional Salud Integral del Adolescente (1993)
- Plan Nacional de Acción a Favor de la Madre y el Niño (1994)
- Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN) (1996)
- Plan Nacional de Promoción de Desarrollo Biopsicosocia del Niño (1998)

Además ha adherido a :

- Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño (para el Apoyo de la Lactancia Materna) UNICEF-OMS (1994)

- Programa/iniciativa AIEPI (Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia) OMS-OPS (1997).

Estas Iniciativas se realizan en el marco de los Programas estratégicos antes mencionados.

IV.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General:

Contribuir a la implementación y desarrollo de los Programas de Salud Materno Infante Juvenil Provinciales, con especial énfasis en la optimización de los recursos disponibles (apoyando la estrategia de atención primaria que favorece la accesibilidad al sistema), para lograr la disminución de riesgos evitables de enfermar y morir por las patologías prevalentes de la población objetivo.

Objetivos Específicos:

Coordinar el accionar de los Programas Materno Infante Juveniles jurisdiccionales para: reducir la mortalidad infantil, perinatal , materna y de menores de 5 años. Reducir la morbimortalidad por enfermedades prevalentes en la infancia. Vigilar el crecimiento y desarrollo en los menores de 5 años. Promover, proteger y apoyar la lactancia materna. Mejorar el estado nutricional. Promover el desarrollo biopsicosocial del niño y la salud integral del adolescente-

V.- ALCANCES POLITICOS Y GEOGRAFICOS DEL PROGRAMA

El área de implementación del Programa abarca todo el país, a través de los 24 Programas Materno Infante Juveniles Provinciales, por lo que cubre a todas las mujeres en edad fértil, niños y adolescentes, aunque se autofocaliza en aquellos demandantes del Sistema Público de Salud .

VI.- METODOLOGIA DE ACCIÓN

El accionar de la Dirección está orientado a:

- a) el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de los programas materno infantiles jurisdiccionales (asistencia técnica para planificación, control de gestión, auditoría de fondos transferidos según convenio, monitoreo de acciones y evaluación de las prestaciones),
- b) la capacitación continua de los miembros del equipo de salud en los distintos componentes programáticos
- c) el desarrollo de la red informática materno infanto juvenil que proveerá información, en tiempo y forma, fundamental para la toma de decisiones.
- d) normatización de las acciones que se prestan en el sistema de salud en el marco de los problemas prioritarios y las políticas sustantivas.
- e) transferencias de recursos e insumos (fondos para Capacitación, Equipamiento de Mediana y Baja complejidad, Equipamiento informático, medicamentos y adquisición de leche)

VII.- BENEFICIARIOS Y COBERTURA DEL PROGRAMA

BENEFICIARIOS

POBLACION DE REFERENCIA

En tanto el programa está concebido con carácter universal la población de referencia coincide con la población materno infanto juvenil del país en los años considerados. De manera tal que las embarazadas, los niños, los adolescentes y las mujeres en edad fértil constituyen nuestra Población de Referencia

La población objetivo ,en cambio, es aquella que recibe las diferentes acciones del programa. Cuando se trata de acciones de promoción y prevención como es el caso de Lactancia Materna, Educación Alimentaria, Infecciones Respiratorias Agudas-Enfermedades Diarreicas Agudas o Adolescencia, la población objetivo coincide con la población de referencia.

La población objetivo de las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica, en cambio, está compuesta por los integrantes de los equipos de salud provinciales

La población objetivo de la complementación alimentaria está compuesta por embarazadas, menores de dos años y niños desnutridos que concurren al sistema público.(Columna 2)

La población objetivo de las acciones del departamento de perinatología son las mujeres en edad fértil, embarazadas y recién nacidos que concurren al sistema público de salud.(Columna 3 del cuadro : N° de partos en el sector oficial)

Años	Población de Referencia	Población Objetivo	
		Complementación Alimentaria (2)	Perinatología (3)
1992	9.678.643	1.092.498	275.034
1993	9.829.338	1.186.146	304.288
1994	10.007.954	1.303.694	341.273
1995	10.135.331	1.501.776	400.379
1996	10.282.176	1.522.801	419.425
1997	10.410.125	1.544.120	429.932
1998	10.531.350	1.565.738	429.932

B. COBERTURA

La población estimada que cubre el programa en la actualidad según sus diferentes acciones es

Capacitación, Normatización y Asistencia Técnica a las Jurisdicciones Provinciales	100%
Atención Perinatal de Partos y Recién Nacidos	61,3% (1)
Atención de Niños	40% (1)
Atención Integral del Adolescente	18% (2)
Complementación Alimentaria a niños y embarazadas	51,1% (3)

(1) Porcentaje relacionado con la población de referencia establecida en el cuadro No 1.

(2) Población estimada que concurre a establecimientos de salud con servicios específicos de adolescencia

(3) Porcentaje de cobertura estimado sobre población objetivo y Presupuesto Nacional para leche (Promedio de los años 1992/1998).

VIII.- ACCIONES MAS RELEVANTES REALIZADAS

El proceso de descentralización al que se abocó el programa a partir de 1992 y que contempla transferencias de fondos para fines determinados a las distintas jurisdicciones (compra de leches, equipamiento de mediana complejidad, capacitación, equipamiento informático) implicó la necesidad del crecimiento en operatividad de los programas provinciales y el establecimiento de nuevas demandas a la administración central. Esto provocó una reorientación de las actividades tradicionales que además debieron complementarse con normatización, asistencia técnica para el gerenciamiento, capacitación y control de gestión.

En este período se han editado

Propuesta Normativa Perinatal- Tomo I “Atención del Embarazo Normal, Parto de Bajo Riesgo Atención Inmediata del Recién Nacido”

Propuesta Normativa Perinatal- Tomo I Anexo “ Norma Nacional de SIDA en Perinatología”

Propuesta Normativa Perinatal- Tomo II “Atención de las Patologías Perinatales Prevalentes”

Propuesta Normativa Perinatal- Tomo III “Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna”

Propuesta Normativa Perinatal- Tomo IV “Atención del parto de riesgo”

Lineamienots Normativos en Salud Integral del Adolescente

Estas normativas fueron elaboradas por comisiones redactoras integradas por representantes de las principales sociedades científicas, expertos nacionales, representantes jurisdiccionales y otras entidades vinculadas a cada uno de los temas .Estas normas están incluídas en el Programa de Garantía de Calidad de la Atención Médica, con más de 100.000 ejemplares distribuídos.

Se publicaron los siguientes manuales de capacitación :

Atención del Niño con Infección Respiratoria Aguda

Atención del Niño con Enfermedad Diarreica, Prevención y Tratamiento.

Manual de Capacitación del Equipo de Salud en Nutrición
Manual de Lactancia Materna
Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (7 fascículos)

Se realizaron 193 Talleres de capacitación con 10.000 personas formadas.

Se realizaron 80 Controles de gestión en terreno las cuales incluyeron controles tanto administrativos como técnicos, visitando servicios de obstetricia y neonatología, centros de salud con entrega de leche, control de la correcta implementación de las inmunizaciones

Se distribuyeron insumos :

1.340.000 ejemplares de Materiales Educativos que incluyen, manuales, afiches, plegables, trípticos.

1.500.000 Tecnologías apropiadas de uso en la atención perinatal (gestogramas, cintas obstétricas y neonatales, partogramas...)

Medicamentos para la atención de la madre y el niño.

Se trabajó con ONGs, Sociedades Científicas, Instituciones Académicas y Organismos Internacionales a través de la constitución de Comisiones Asesoras. El Programa integra comisiones en temas relacionados con Infecciones Respiratorias Agudas, Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia, Carencia de Micronutrientes, Plan Nacional de Acción para la Alimentación y Nutrición, Lactancia Materna, Mortalidad Materna, Promoción del Desarrollo Biopsicosocial de la Infancia, Salud Integral del Adolescente, Prevención de la Muerte Súbita, Proyecto de Ley de Huella Genética, Enseñanza de la Perinatología, y Comité de Vigilancia del Cumplimiento de las Metas a favor de la Madre y el Niño

Participación en Actividades Académicas, Congresos, Jornadas y Simposios nacionales e internacionales de los profesionales de la Dirección en calidad de disertantes o coordinadores. En las mismas se difunden las acciones y materiales de la Dirección a través de un stand.

Implementación de redes informáticas a las cuales se van incorporando los servicios de todo el país, en las distintas áreas, SIP (Sistema Informático Perinatal) SIA (Sistema Informático de Adolescencia) Nutri (Nutrición) LacMat (lactancia). Estos sistemas informáticos permiten contar con la información actualizada y oportuna de manera de planear acciones y evaluar resultados

Se realizaron 32 Evaluaciones en el marco de la Iniciativa Hospital Amigo de la madre y el niño colocándose la placa de acreditación a 21 de ellas.

Ver **Anexo XIV**

(*) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DISPUESTAS POR:

DECRETO PEN	29/04/99
455/99	
R.M. 328/99	26/04/99
D.A.J.G.M. 60/99	17/03/99
R.M. 229/99	11/03/99

La entrega de leche a la población beneficiaria posibilita el contacto de la madre y el niño con los servicios de salud oportuna en la que se realizan acciones de promoción y prevención por ejemplo: se cumple con el calendario de vacunación, se controla el crecimiento antropométrico y biopsicosocial del niño y se dan pautas de crianza a la madre.

X.- RESULTADOS DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS

La **mortalidad infantil** para el año 1997 fue de 18.8 por mil, con una reducción del 21% desde el año 1992. Se alcanzó y superó tres años antes la meta propuesta para el año 2000 que era del 20 ‰. El descenso en la mortalidad infantil se debió en mayor medida a la baja en la mortalidad neonatal dado por un descenso sostenido de la mortalidad por causas perinatales. Se produce en el año 1997, un importantísimo descenso en las causas reducibles sobretodo en aquellas reducibles por diagnóstico y tratamiento oportuno durante el embarazo.

La tasa de **mortalidad materna** pasó de un 48 por mil en el año 1992, a un 38 por mil en el año 1997, aún con una disminución del subregistro, debida a planes de vigilancia y seguimiento de la mortalidad materna.

La **mortalidad de menores de cinco años** pasó de un 27.36 por mil en el 92 a 22 por mil en el 97, lo que significa un descenso del 19.5 % y además el cumplimiento de la meta para el año 2000 que era del 23 ‰.

La **cobertura de vacunación** se mantuvo durante todos estos años por encima del 90% en las vacunas de BCG, sarampión, y Sabin. Con respecto a la vacuna triple que se aplica en tres dosis, la cobertura ha llegado al 87.7% en el año 1997. Es importante destacar que en el año 1997, se agregaron dos vacunas la antihaemophilus influenza tipo B y la triple viral. Para el año 1998, se reemplazó la triple bacteriana y la antihaemophilus tipo B por a cuádruple, lo cual traerá aparajado seguramente un aumento de la cobertura.

Durante el año 1998 no se produjo ningún caso de **tétanos neonatal**, luego de haberse realizado campañas de vacunación antitetánica a las mujeres en edad fértil en aquellas provincias que habían tenido casos en el 1993.

Las **defunciones por diarrea en menores de 5 años** pasaron de un 0.75 por mil en 1992 a un 0.50 por mil en 1997 lo cual significa un descenso del 50%. Las debidas a **infecciones respiratorias agudas** bajaron de un 1.49 por mil en 1992 a 0.92 en 1997, o sea 57 % de reducción.

Los Programas de **Procreación Responsable** están implementados en la actualidad en 13 provincias, siendo que en el año 1992, solamente la Ciudad de Buenos Aires, contaba con un programa de esta naturaleza.

La **Nutrición** , para la cual no se contaba con datos nacionales, logró ser mensurada a través de la “ Encuesta Antropométrica en menores de 6 años bajo Programa Materno Infantil” :1.03 % bajo peso para la edad. Baja talla 3,90 % y obesidad 8,7 %. Este estudio permitió actualizar el diagnóstico nutricional del país observándose que la problemática prioritaria es la desnutrición crónica y asoma como problema de salud pública la obesidad.

Medida por encuestas masivas realizadas por otras dependencias, por ejemplo el Módulo de Monitoreo de las Metas Sociales de la Encuesta Permanente de Hogares de INDEC, la **complementación alimentaria** llega a cerca del 40% de la población lo que coincide con nuestros estudios de cobertura.

La **lactancia materna** de la que se desconocían datos previos , considerando todas las formas (completa, exclusiva, predominante y parcial) llega a valores de 70% de niños amamantados hasta el cuarto mes de vida.

XI.- IMPACTO DEL PROGRAMA

Como vemos a través de los resultados el programa tuvo un fuerte impacto en todo el país. Se instalaron en las jurisdicciones programas de salud materno infantil con un fuerte apoyo del programa nacional. Se brindó capacitación gerencial para los jefes de programa. Se implementaron cursos de programación, de manera que cada jurisdicción pudiera tener un programa de salud materno infantil a partir de su propio diagnóstico de situación.

Se estableció una comunicación permanente entre los jefes de programa provinciales y la Dirección favorecida por los numerosos encuentros nacionales y regionales convocados desde este nivel nacional.

Se fueron montando y desarrollando las distintas redes informáticas con transferencias de fondos, de tecnologías, con capacitación in situ.

Se formalizó el envío de transferencias a las provincias, asegurando la entrega de los fondos a los programas materno infantiles, en plazos razonables para la utilización de los fondos. Estas acciones administrativas y gerenciales permitiran dar continuidad a las acciones específicas en salud materno infantil.

Se capacitó al personal de salud a través de capacitación en servicio, cursos a distancia, talleres nacionales con asistencia técnica de la Organización Panamericana de la Salud

XII DIAGNOSTICO DE SITUACION ACTUAL

Descripción de la Situación Salud Perinatal.

La Argentina tiene un número de nacimientos estables, desde hace algunos años, de alrededor de 670.000/año, debido a una Tasa de Natalidad en descenso (1997 19,4 %) aunque con grandes variaciones (mínimo Capital Federal 13,2 %, máximo 26 % Catamarca y Salta). El número de hijos por mujer es de 2,7. El 97,2% de los Partos son institucionales de los cuales el 61,3 % ocurre en el subsector oficial. La edad de las madres revela que alrededor de un 16% son adolescentes menores de 19 años. El Bajo Peso al nacer se mantiene estable en alrededor de un 7%.

La Mortalidad Infantil muestra un sostenido descenso, especialmente producida por la disminución de la Mortalidad Neonatal, responsable del 61% de la Mortalidad Infantil en el año 1997. La Mortalidad Neonatal Precoz es, en promedio, en el país de 8,9 % pero con grandes variaciones (mínimo 6,3 % en La Pampa, máximo 14,8 % Formosa) .

El factor de riesgo con más peso en la Mortalidad neonatal es el Bajo peso al nacer, riesgo que se mantiene todo el primer año de vida. Casi el 50% de la Mortalidad Infantil se produce en niños que nacieron con < de 2.500 gr.

Es de interés analizar las causas de Mortalidad Infantil según criterios de reducibilidad.: estos criterios fueron modificados en un Taller de Expertos en julio de 1996, por lo que no se pueden comparar con los datos del 92.

. Causas de muerte reducibles de la Mortalidad Neonatal: En 1995 eran el 61,6% y en 1996 el 62,7%.Un poco más de la mitad , en ambos años, se reducirían por diagnóstico y tratamiento precoz durante el embarazo. En 1997 se produce un descenso importante de muertes reducibles (casi 1.000 menos) especialmente en aquellas reducibles por diagnóstico y tratamiento oportuno en el embarazo.

La Mortalidad Materna . de 48 por cien mil en 1992 bajó a 38 por cien mil en 1997, a pesar de haber disminuído el subregistro. A comienzos del año 99 se está distribuyendo, para su aplicación en todo el país, la propuesta para Vigilancia y Control de la Mortalidad Materna

La Lactancia Materna, de la que se desconocen datos previos, pareciera tener un ascenso, aunque la lactancia exclusiva al 4to. mes es baja (alrededor del 20%), alcanza el 70% si consideramos la lactancia exclusiva más la predominante, más la completa más la parcial. El problema más importante es la incorporación precoz de otros alimentos , ya sea líquidos o semisólidos.

Existen Programas de Procreación Responsable en 13 de las 24 Jurisdicciones, de las cuales 7 cuentan además con Leyes al respecto.

Situación Nutricional del país.

Se cuenta con 2 estudios estadísticamente representativos de la población de menores de seis años :

I- Módulo de Monitoreo de Metas Sociales, encuesta permanente de Hogares (E.P.H.)(1995-INDEC.)

El Resumen Antropométrico (Cuadro N° 1) muestra en el grupo etáreo de 0 -24 meses una baja prevalencia de Bajo Peso para la edad en relación con lo esperado, según población de referencia en la totalidad de los aglomerados, correspondiendo la cifra más alta al G.B.A. con 9,8 % con Bajo Peso/Edad . Para el mismo grupo etáreo, es llamativo el alto porcentaje con Peso para la Edad superior al Pc90 en todos los aglomerados, con valores que van desde 29,1 % en Neuquén al 14,5 % en Río Gallegos (se presume error sistemático en la recolección de datos de Peso en Neuquén).

En el grupo de 2 a 6 años, aumenta la prevalencia de Bajo Peso para la Edad (menor al PC10) con 14,1 % en Neuquén, 13,6 % en G.B.A. y 11,4 % en Mendoza : el resto de los aglomerados por debajo del Pc10 son Rosario 8,0 % y Río Gallegos 8,1 %. Se observa alto el porcentaje con Peso/Edad por encima de lo esperado según población de referencia: Neuquén 29,1 %, Río Gallegos 17,0 % y Rosario 13,7 %.

Así el perfil para el grupo 0-24 meses muestra : poca prevalencia de Bajo Peso /Edad y elevada de Alto Peso /Edad,

En el grupo de 2 a 6 años se observa alta prevalencia de Bajo Peso /Edad y se mantiene elevada la frecuencia de Alto Peso / Edad. El Bajo Peso/ Edad en este grupo sería debido a un retardo en el crecimiento de la Talla más que a un aumento de la prevalencia de Desnutrición Aguda.

II- Encuesta Antropométrica en Menores de seis Años bajo Programa Materno Infantil. Departamento de Nutrición. Dirección de Salud materno Infantil. MSAS.(1995-1996)

Las prevalencias ponderadas (por tamaño de población de menores de 6 años en cada provincia) de déficits y excesos en los índices antropométricos se resumen en

a) La prevalencia de indicadores antropométricos compatibles con desnutrición aguda o emaciación se encuentra dentro de rangos considerados bajos (normales) para la población infantil. Esto es importante sobre todo teniendo en cuenta que por tratarse de la población demandante de atención en el sector público de salud podría considerarse seleccionada hacia condiciones más desfavorables, con respecto a la población general de niños.

La prevención de la desnutrición aguda constituye la meta principal de las acciones en nutrición establecidas en el Subprograma.

b) El problema nutricional más prevalente es el déficit de talla (detención del crecimiento lineal). Esto es reflejo de un proceso lento (crónico) en el que confluyen varios factores, particularmente el bajo peso o peso insuficiente al nacer, la carencia marginal de energía y nutrientes, la reiteración de procesos infecciosos agudos y las condiciones generales desfavorables del medio en que vive el niño.

Las alteraciones del crecimiento en talla son reversibles durante los primeros 2 a 3 años de vida, luego la talla alcanzada puede representar una situación secular difícilmente recuperable. Considerados a nivel poblacional, los déficits de talla son marcadores de una situación socio-económica relativamente desfavorable de una cierta permanencia.

El segundo problema nutricional en términos de frecuencia es el sobrepeso. El que no es actualmente considerado en las estrategias de tamizaje (screening) operantes, que están dirigidas a la detección de los déficits.

La emaciación (bajo peso para la talla) presenta prevalencias relativamente bajas en la mayoría de las jurisdicciones analizadas. En la interpretación de este resultado caben dos posibilidades: o bien no es un problema de alta prevalencia, o de lo contrario, las estrategias de prevención y rehabilitación nutricional del Programa están resultando efectivas.

e) El análisis de las distribuciones de los índices antropométricos, permite evaluar que no se trata de poblaciones distintas de “desnutridos” y “normales” en una misma área, sino de una población homogénea con distintos grados de afectación, es decir, toda la población está “en riesgo”. Las intervenciones deben tener en cuenta esta característica.

XIII PROYECCION FUTURA DEL PROGRAMA

La permanencia y la continuidad del PROGRAMA DE SALUD MATERNO INFANTIL es fundamental para encarar la problemática en sus diferentes aspectos, la que presenta contínuas modificaciones a través del tiempo, relacionadas tanto con los cambios sociales, culturales y estructurales de Estado, como con el avance de las ciencias de la salud.

La profunda transformación de Estado obliga a continuar con el Fortalecimiento de los Programas Materno Infantiles Provinciales y un proceso de descentralización local municipal en la búsqueda de administraciones más eficientes, oportuna y de calidad.

La descentralización es uno de los mecanismos más eficaces de la articulación entre la acción de gobierno y la de los ciudadanos generando unidades de gestión por la cual se debe continuar con la capacitación de los actores en temas de gerenciamiento de programas de salud.

XIV CRITERIOS DE REDUCIBILIDAD

En 1985 un grupo de expertos convocados por el Ministerio de Salud y Acción Social con la asesoría y la coordinación de la Dra. Erica Taucher (Consultora OPS/OMS) elaboró el agrupamiento de mortalidad infantil según las modalidades de atención de la salud de Argentina. Los expertos señalaron que este agrupamiento debía revisarse periódicamente.

El objetivo del agrupamiento se concentro en promover el uso de los datos estadísticos para orientar las acciones sectoriales en el área materno Infantil: en el Nivel Nacional para la planificación y normalización, y en el nivel Provincial para la programación de actividades y servicios.

Esta forma de presentación de mortalidad de menores de 1 año se difundió masivamente alcanzando diferentes usos según los sectores que lo utilicen.

A partir de 1990 se planteo la necesidad de revisar el agrupamiento frente a los avances tecnológicos y científicos y en los cambios producidos en las modalidades de atención.

La revisión de esta clasificación realizada en 1996 tuvo como objetivo que el agrupamiento de mortalidad de menores de 1 año siguiera constituyendo, a partir de su análisis y adecuación un instrumento útil para la programación y evaluación de actividades y servicios de salud, orientando así la toma de decisiones en los mismos. La clasificación se refiere a la reducibilidad de las muertes por distintas acciones, principalmente las desarrolladas en los servicios de salud en los ámbitos provinciales.

El concepto de reducibilidad se aplica a aquellas causas cuya frecuencia de defunciones podría disminuirse en función del conocimiento científico actual y por las distintas acciones desarrolladas fundamentalmente a través de los servicios de salud. Los servicios de salud desde la prevención primaria hasta la rehabilitación así como las políticas gubernamentales modifican las influencias de factores sociales, medio ambientales y genéticos que determinan los niveles de mortalidad.

AÑO	Total de muertes de menores de 1 año	Muertes por día	Muertes reducidas cada año con respecto al año 90
1990	17.348	48	
1991	17.152	47	196
1992	16.240	44	1.108
1993	15.291	42	2.057

1994	14.802	41	2.546
1995	14.606	40	2.742
1996	14.141	39	3.207
1997	12.985	36	4.363
TOTAL MUERTES REDUCIDAS			16.219

AÑO	Total de muertes de menores de 5 años	Muertes por día	Muertes reducidas cada año con respecto al año 90
1990	20.104	55	
1991	19.954	55	150
1992	18.816	52	1.288
1993	17.700	48	2.404
1994	17.020	47	3.084
1995	16.748	46	3.356
1996	16.416	45	3.688
1997	15.257	42	4.847
TOTAL MUERTES REDUCIDAS			18.817

Fuente: Mtrio. de Salud y Acción Social.

Se desea conocer si existen publicaciones y/o estudios oficiales sobre pobreza en todo el país y qué organismos los realizó. El secretario de Desarrollo Social, José Figueroa, aseguró que hay “sólo 9 millones de pobres”. ¿En base a qué estudio realizó dicha afirmación?

Fuente de la respuesta: Sec. de Desarrollo Social

Durante la década de los setenta, la comisión económica para América Latina (CEPAL) implementó una serie de investigaciones sobre pobreza absoluta. En ellas se estimó la magnitud de la pobreza crítica en ciertos países latinoamericanos basándose en encuestas realizadas en cada país. En ese entonces la Argentina se situaba dentro de los países cuyo nivel de pobreza estaba entre los más bajos de la región: 5 % en las zonas urbanas, que contrastaban sensiblemente con las media regional del 26 %.

En 1984, el instituto nacional de estadística y censos (INDEC) publicó “*La pobreza en la Argentina*”, basada en los datos del Censo Nacional de Población de 1980. Allí se desarrolló el indicador de necesidades básicas insatisfechas (NBI) que tomaba en cuenta cinco criterios principales: hacinamiento, tipo de vivienda, servicios sanitarios, escolaridad, y una serie de variables combinadas que podían indicar una falta probable de ingresos suficientes. A partir de esta nueva metodología, se observaba que la proporción de hogares con NBI ascendía al 22 % para todo el país.

Entre 1987 y 1990 se realizó la “*Investigación de Pobreza en la Argentina*” (IPA). Se realizaron encuestas en cinco áreas del país, cuyos resultados se analizaron a partir del método integrado de medición que toma en cuenta las metodologías de NBI y Línea de Pobreza. La IPA es la primera investigación relevante sobre condiciones de vida y acceso a programas y servicios sociales de la Argentina.

En cuanto a la información actual sobre pobreza, la Encuesta Permanente de Hogares que realiza el INDEC, determina para octubre de 1998, que un 25,9% de la población del GBA se encuentra por debajo de la línea de pobreza. Si se extrapolaran los datos del GBA para el total país, habría 9.600.000 personas pobres. Sin embargo, es importante aclarar que los datos oficiales de pobreza por ingreso sólo están disponibles para el aglomerado GBA.

Fuente: Sec. Desarrollo Social.

Habida cuenta de los datos que se han conocido últimamente referidos a un posible incremento de la tasa de desempleo en el corriente año se solicita información acerca de cuales son las estimaciones oficiales respecto de la tasa de desempleo actual y sobre la proyectada para lo que resta del corriente año.

Fuente de la respuesta: Sec. General

a) Se estima que la tasa de desocupación actual no superaría el 14-15%. Es posible estimar una leve caída en el segundo semestre (12-14%).

Fuente: MTySS.

Se informe que medidas se implementarán en lo que resta del presente año tendientes a disminuir la tasa de desocupación.

Fuente de la respuesta: Sec. General

Desde la SEyCL del MTSS se prevé desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ampliar la cobertura y mejorar la focalización de los Programas Transitorios de Empleo orientados a desocupados de baja calificación de hogares pobres y grupos vulnerables
- b) Abrir líneas de apoyo al sostenimiento y creación de empleo privado (reducción directa de costos laborales) en el marco de las relaciones laborales que establece la Ley de Contrato de Trabajo 20741, orientadas a todos los desocupados mayores de 18 años, y con mayor estímulo al sector empresarial para la contratación de grupos vulnerables: beneficiarios del Programas Transitorios, Discapacitados y Ex Combatientes de Malvinas.
- c) Abrir líneas de apoyo al sostenimiento y creación de empleo privado (reducción directa de costos laborales) en sectores y ramas específicas de la actividad productiva (Rural y Construcción, Turismo, etc.).
- d) Mantener las acciones de capacitación/reconversión laboral a jóvenes de nuevo empleo, trabajadores cesantes de sectores en reestructuración y desocupados de actividades en crisis, con el objetivo de mejorar competencias y la empleabilidad de estos trabajadores.
- e) Mejorar la prestación del Seguro por Desempleo, brindando capacitación y orientación laboral a beneficiarios, y ampliando la oferta y asistencia técnica hacia el Pago Unico (empleo para la formación de Micoempresas o apoyo a existentes).

Fuente: MTySS.

Se solicita se informe la evolución de los índices de desempleo oficiales desde el año 1990 a la fecha.

Fuente de la respuesta: Sec. General

Ver **ANEXO X**

Fuente: MTySS.

En el informe n°31 del señor jefe de gabinete de ministros, rendido ante este honorable senado el día 25 de noviembre de 1998, se contestaba a una pregunta que requería determinar la incidencia que habían tenido las modalidades promovidas y no promovidas de contratación contempladas en las leyes n°24.013, 24.465 y 24.467 en la generación de empleos, en forma negativa, dando las razones por las cuales se propuso su derogación, concretada por la ley 25.013.

Atento a ello se solicita se informe cual ha sido la incidencia de la ley n° 25.013 en la generación de nuevos puestos de trabajo, en disminuir el impacto negativo en el financiamiento de la seguridad social y en la reducción en la utilización de formas precarias de contratación.

Fuente de la respuesta: Sec. General

Es conveniente considerar que la Ley 25.013 derogó las modalidades promovidas, pero los contratos que se encontraban vigentes continúan hasta su vencimiento.

Ahora bien, antes de la sanción de la Ley 25.013, se contabilizaron, en el mes de septiembre de 1998, en todo el país, 197.750 trabajadores bajo contratos de modalidades promovidas.

En enero de 1999, continuaban en esa situación 98.040 trabajadores, es decir el 49,6% del total de septiembre.

Del resto (99.710 trabajadores) un 71,6% (71.374) en el mes de enero se encontraban con contratos por tiempo indeterminado (60,1% con el mismo empleador y 11,5% con otro empleador).

Del 27,1% (27.057 trabajadores) no se conocía en enero su situación (o bien no aparecieron en la base los números de CUIL o los empleadores no presentaron en ese mes la declaración correspondiente). Es decir que estos trabajadores pudieron tanto continuar bajo modalidad promovida, como con contrato por tiempo indeterminado, o pasar a ser no registrados, autónomos o desempleados. El 1,3% restante (1279 trabajadores) figuraba como contratados bajo modalidad promovida por otro empleador, situación que por la vigencia de la Ley 25.013 no podría darse (de todas maneras el número es poco significativo y se presume que se trata de declaraciones erróneas).

Por lo tanto, en una primera aproximación, puede afirmarse que se ha producido un beneficio al reducirse la utilización de estas formas precarias de contratación y que a la seguridad social han ingresado los aportes y contribuciones de los 71.474 trabajadores que antes se encontraban bajo modalidades promovidas y que a partir del mes de enero de 1999 fueron contratados por tiempo indeterminado.

Fuente: MTySS.

Desde el año 1994 se ha implementado un sistema de reducción de aportes patronales como medida de fomento del empleo.

Se solicita se informe cual ha sido la evolución de los índices de empleo no registrado desde el año 1994 e idéntica información referida a la creación de nuevos puestos de trabajo y evolución de la tasa de desempleo.

Fuente de la respuesta: Sec. General

En el cuadro que se presenta a continuación, se informan la población ocupada, el porcentaje de asalariados sin descuento jubilatorio y la tasa de desocupación para el total de aglomerados cubiertos por EPH en el período solicitado.

Onda	Población ocupada ⁽¹⁾	Variación en el empleo ⁽¹⁾	Porcentaje de asalariados sin desc. jub.	Tasa de desocupación
May-94	7.270.000	-	33,8	10,7
Oct-94	7.138.000	-132.000	29,9	12,2
May-95	6.997.000	-141.000	37,1	18,4
Oct-95	7.017.000	20.000	33,5	16,6
May-96	6.975.000	-42.000	34,1	17,1
Oct-96	7.124.000	149.000	35,5	17,3
May-97	7.339.000	215.000	37,3	16,1
Oct-97	7.655.000	316.000	37,1	13,7
May-98	7.815.000	160.000	37,2	13,2
Oct-98	8.063.000	248.000	37,9	12,4

(1) Excluye los aglomerados de Mar del Plata, Río Cuarto y Concordia.

Fuente: elaborado por la DNRT (MTSS) en base a datos de la EPH (INDEC).

Ante la existencia de numerosos trabajadores por los que no se efectúan aportes patronales se solicita se informe qué porcentaje sobre el total de trabajadores empleados no registra

aportes patronales y cuales han sido las medidas que se han adoptado para desalentar la evasión previsional. En su caso se indiquen los resultados alcanzados con esas medidas.

Fuente de la respuesta: Sec. General

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inspección del Trabajo y Seguridad Social, a través del ejercicio de la función de Superintendencia y Autoridad Central de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social, en consonancia con lo dispuesto por los Decretos 772/96 y 1076/96.

Suscripción de *Convenios de Cooperación en materia de Inspección del Trabajo y de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales del Trabajo*, entre la Nación y la mayoría de las provincias, a fin de erradicar el trabajo no registrado e intensificar las acciones inspectivas destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa laboral en cada jurisdicción.

Implementación de Programas y Planes Nacionales para la fiscalización del cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social:

Programa Nacional de Regularización Laboral y Previsional (PNRLP), puesto en marcha y ejecutado desde noviembre de 1996 a Diciembre de 1997, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y las administraciones provinciales del trabajo, en el marco del concepto de “federalismo cooperativo”, como instancia superadora de las limitaciones que implican las diferentes competencias en materia de inspección del trabajo.

Plan Nacional de Fiscalización de la Seguridad Social (PNFSS), llevado a cabo desde el mes de noviembre de 1997 a febrero de 1998 por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (DNRT) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), mediante un esquema de fusión operativa, con el objetivo de potenciar el control existente sobre la evasión previsional.

Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad de Empleo (PNMCE), impulsado en el marco del Pacto Federal del Trabajo suscripto en el mes de julio de 1998, por el Sr. Presidente de la Nación, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, los gobernadores de las provincias argentinas y el representante del gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Elaboración del proyecto de *Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales*, orientado a asegurar la unidad y seguridad jurídica en todo el territorio nacional, a través de la unificación de la normativa aplicable en materia de sanciones por infracciones laborales.

Creación del *Registro Federal de Denuncias* en el ámbito de la Dirección del Servicio Federal de Inspección, para contar con un sistema ágil y centralizado de recepción, distribución y supervisión de las denuncias que se efectúen en la sede central del MTSS, posibilitando una dinámica metodología para la protección de los derechos de los trabajadores en las distintas jurisdicciones del país.

Articulación de un nueva metodología de actuación coordinada entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que establece un *nuevo procedimiento de fiscalización de la seguridad social*, implementado a partir del mes de junio de 1999, por la Resolución conjunta S.T N° 20/99- SSS N°6/99 y AFIP N° 01/99, con responsabilidades compartidas y específicas de cada organismo, orientado a la constatación de aportes y contribuciones presuntamente omitidos al SUSS a través del cruzamiento informático de las bases de datos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), que simplifica y potencia las acciones de control llevadas a cabo por las dependencias citadas.

Fuente MTySS.

Se solicita se informe cuales son los programas de empleo vigentes en la actualidad y a qué cantidad de personas comprenden.

Asimismo se indique la evaluación que los planes implementados desde el año 1990 merecen en lo referido a capacitación obtenida por las personas comprendidas y su reinserción en el mercado laboral.

Fuente de la respuesta: Sec. General

.-TRABAJAR II Y III:	80.053
.-SERVICIOS COMUNITARIOS:	15.748
.-PROGRAMAS ESP. DE EMPLEO:	4.234
.-FORESTAR:	3.751
.-PROEMPLO:	585
TOTAL:	104.371

Fuente MTySS.

Se solicitan informes referidos a la cantidad de personas comprendidas en programas de empleo en la provincia de corrientes desde el año 1993 hasta la fecha, discriminando los datos por año, por programa y por municipio.

Fuente de la respuesta: Sec. General

Datos de la Provincia de Corrientes:

Año 99:

.- TRABAJAR III:	3.236
.-SERV. COMUNITARIOS:	868
.- FORESTAR:	350
.-PROEMPLO:	6

Año 98:

.-TRABAJAR II Y III:	12.698
.-SERV. COMUNITARIOS:	2.100
.-PROG. ESPEC. DE EMPLEO:	3.000
.-FORESTAR:	117

Año 97:

.-TRABAJAR	1.691
.-TRABAJAR II:	14.039
.-FORESTAR:	336
.-PROG. ESP. DE EMPLEO:	448

Año 96:

.-PEP-PYME:	2.263
.-FORESTAR:	593
.-TRABAJAR:	1.619

Año 95:

.-PROAS:	1.556
.-PEP-PYME:	186
.-PRONAPAS:	64
.-ASISTIR:	205
.-FORESTAR:	502

Año 94:

.-PIT:	1.538
.-PEP:	133

Año 93:

.-PIT:	1.514
--------	-------

Fuente MTySS.

Considerando las noticias que dan cuenta de la próxima presentación de un nuevo proyecto de ley tendiente a modificar ciertas normas laborales, se solicita se informe cual será el

objetivo perseguido por el proyecto y cuales las medidas que se implementarían para su consecución.

Fuente de la respuesta: MTSS

Está en elaboración un proyecto de ley por el que se suspende transitoriamente y sólo por un plazo de 24 meses, el requisito de causa justificada para contratar trabajadores mediante un contrato a plazo fijo y en tanto el contrato tenga una duración inferior a un año. Asimismo, se prevé enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que dispone un nuevo régimen laboral y de la seguridad social para trabajadores discapacitados y otro que permite a las agencias de servicios eventuales actuar como agencias de colocación y capacitar trabajadores, sujetas a la reglamentación que al efecto se dicte.

La modificación del contrato a plazo fijo reseñada en el párrafo que antecede, tiene por objeto estimular a las empresas a la creación de nuevos puestos de trabajo y reducir la tasa de desempleo. El nuevo régimen laboral y previsional para trabajadores discapacitados tiene por finalidad la incorporación al ámbito del trabajo a uno de los grupos con mayor dificultad de inserción. Para ello, se prevén incentivos fiscales junto con un período de prueba superior al previsto en la Ley N° 25.013, la imposición de cupos de trabajadores discapacitados, de cumplimiento obligatorio para las empresas de más de cincuenta trabajadores y normas que permiten la compatibilización de beneficios jubilatorios. El proyecto relativo a empresas de servicios eventuales, por un lado, adecua nuestra legislación al Convenio N° 96, de la Organización Internacional del Trabajo, parte III, ratificado por la Ley N° 24.648, que autoriza y regula el funcionamiento de las agencias retribuidas de colocación con fines de lucro, prohibidas hasta el momento en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 13.591, cuya derogación se propone. Además, como actividad complementaria, se amplía el objeto de estas empresas, a fin de desarrollar actividades de capacitación de trabajadores.

Asimismo, se proyectó una reforma al artículo 78 de la Ley N° 24.013, que mejora las garantías a otorgar por estas empresas y previene el fraude, el establecerse explícitamente que los trabajadores contratados a través de empresas no habilitadas serán considerados como contratados por tiempo indeterminado por las usuarias.

Fuente: MTySS.

Recientemente, medios periodísticos anunciaron que en los próximos tres meses se llamaría a licitación para que un consorcio privado finalice las obras de la central, elevándose la cota de embalse hasta el nivel 83.

Se solicita al señor jefe de gabinete proporcionar toda la información al respecto: obras a licitar, monto de las mismas, fecha de licitación, duración de las obras, años de concesión, si el privado sería recompensado con la energía excedente, etc.

Fuente de la respuesta: Sec. General

No existen pliegos aprobados de licitación, ni se dispone de la información requerida en la consulta.

Fuente: Sec. General.

Asimismo, si habría sido modificada la legislación paraguaya respecto a las expropiaciones, a fin de determinar fehacientemente las obras complementarias, evitando futuros juicios.

Fuente de la respuesta: Sec. General

No tenemos conocimiento de que haya sido modificada tal legislación paraguaya.

Fuente: Sec. General.

Si previamente se implementara alguna solución en torno a la deuda reclamada por la contratista eriday.

Fuente de la respuesta: Sec. General

La solución contractual es el arbitraje en curso de realización.

Fuente: Sec. General.

Si se habría contratado a la consultora inglesa parsons para realizar los estudios previos y el borrador de pliego. Caso afirmativo, cual fue el criterio de selección de dicha firma y si la eby no cuenta con recursos suficientes para la realización de esta tarea.

Fuente de la respuesta: Sec. General

Con fecha 27 de febrero de 1998, el Consejo de Administración de la EBY decidió adjudicar el Concurso para la Contratación de los Servicios de Consultoría para Ingeniería y Obras (CIO) a la firma Parsons Brinckerhoff International Inc.

El objeto de la contratación es la realización por parte del Consultor de los Proyectos de Ingeniería de las obras necesarias de realizar para permitir el llenado del Embalse Yacyretá a su cota final.

La contratación fue el resultado de un Concurso efectuado con 6 Empresas Consultoras Internacionales integrantes de una lista consensuada con el BID. Las empresas invitadas fueron:

- | | |
|--|---------|
| a- DAMES & MOORE | U.S.A. |
| b- HIDROSERVICE, ENGENHARIA LTDA | BRASIL |
| c- MORRISON, KNUDSEN | U.S.A. |
| d- NEDECO-HASKONING | HOLANDA |
| e- PARSONS BRINCKERHOFF INTERNAT. INC | U.S.A. |
| f- SIR WILLIAM HALCROW & PARTNERS LTD. | U.K. |

La contratación de una Consultora independiente a satisfacción del BID fue una condición que este Banco puso para desembolsar el préstamo 760 destinado a financiar en parte las obras a ser efectuadas. Ese mismo préstamo financia los honorarios de la Consultora.

Fuente: Sec. General.

Se requiere que todos los estudios efectuados, como asimismo el borrador del pliego sea enviado para conocimiento de esta Cámara.

Fuente de la respuesta: Sec. General

Aún no existe en poder de las autoridades de la EBY la información solicitada.

Fuente: Sec. General.

PARTE II –

Complementaria de las Preguntas y Ampliaciones Propuestas por los Señores Senadores de la Nación.

¿Qué cantidad de efectivos de la Policía Federal Argentina están afectados al servicio de custodia personal y/o domiciliaria de funcionarios de toda categoría pertenecientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial? Además de la cifra total requerida; sírvase remitir la nómina completa de los funcionarios que tienen asignada custodia clasificada por Poder del Estado.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

I - PODER EJECUTIVO NACIONAL:

Personal afectado seguridad presidencial y familia.....	156.
Personal afectado Jefatura Gabinete de Ministros.....	22.
Personal afectado a Ministerios.....	209.
Personal afectado a Secretarías y Subsecretarías.....	140.
Personal afectado a seguridad edilicia.....	279.

TOTAL:.....806

Nómina de los funcionarios que poseen custodias personales, en despachos públicos o domiciliarias y ámbitos donde se han implementado custodias edilicias.

Funcionarios del P.E.N.

- 1 - Señor Presidente de la Nación; Dr. Carlos S. Menem.
- 2 - Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Rodriguez.
- 3 - Señor Ministro del Interior, Dr. Corach.
- 4 - Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Ctdor. Fernandez.
- 5 - Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Guido Di Tella.
- 6 - Señor Ministro de Justicia, Dr. Granillo Ocampo.
- 7 - Señor Ministro de Educación, Manuel GARCIA SOLA.
- 8 - Señor Viceministro del Interior, Dr. Matzkin.
- 9 - Señor Secretario de Seguridad Interior, Lic. Miguel Angel Toma.
- 10 - Señor Secretario de Prevención de la Drogadicción, Dr. Amadeo.
- 11 - Administrador General de Ingresos Públicos (AFIP), Dr. Silvani.
- 12 - Sra. Secretaria de la Función Pública, Lic. Cristina Bello.
- 13 - Sr. Director del COMFER, Dr. Aiello.
- 14 - Sr. Secretario de Empleo y Capacitación laboral.
- 15 - Director Nacional del ANSES, Dr. Alderette.
- 16 - ONMBUSDMAN de la Nación, Dr. Maiorano.
- 17 - Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Lic. M.J. Alsogaray.
- 18 - Ex Secretaria del Menor y la Familia, Sra. Eva Gatica.
- 19 - Secretario de Desarrollo Social de la Nación, Dr. FIGUEROA.

Familiares Funcionarios del P.E.N.:

- 1 - Domicilio Esposa Presidente de la Nación, Sra. Zulema Yoma.
- 2 - Hija Sr. Presidente de la Nación, Srta. Zulema Menem.
- 3 - Sra. Carolina COHAN.
- 4 - Hermanos Sr. Ministro del Interior.

Custodias Dispuestas a Ex Presidentes:

1 – Dr. Raúl ALFONSIN.

Detalle de cantidades globales de personal de la P.F.A. afectado a custodias personales y edilicias en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Autoridades del Congreso nacional.....	170
Seguridad edilicia y custodias domicilios.....	97
TOTAL:	267

Nómina de Funcionarios:

- 1 – Señor Vicepresidente de la Nación (Presidente del Honorable Senado de la Nación) Dr. Carlos Ruckauf.
- 2 – Señor Vicepresidente 1º del Senado, Senador Eduardo Menem.
- 3 – Senador Nacional Romero Feris.
- 4 – Senador Nacional Alberto TELL.
- 5 – Senador Nacional Jorge Raúl YOMA.
- 6 – Senador Nacional Eduardo Bauza.
- 7 – Senador Nacional Remo Constanzo.
- 8 – Diputada Nacional, Alicia FERNANDEZ MEIJIDE (dispuesta por Oficio Judicial).
- 9 - Diputado Nacional Carlos Soria.
- 10 – Diputada Nacional Susana MAYANS de QUINTAR.
- 11 – Diputada Nacional Mercedes Marina Aragonés de Juárez.
- 12 - Diputada Nacional Malvina María SEGUI.
- 13 – Diputado, Licenciado SCIOLI.

Detalle de cantidades globales de personal de la P.F.A. afectado a custodias personales y edilicias en el ámbito del PODER JUDICIAL de la NACION.

Custodias Personales Jueces en Capital Federal.....	387
Seguridad Juzgados en Capital Federal.....	145
Custodias personales jueces en el interior del país.....	151
Seguridad Juzgados en el interior del país.....	391
Custodias dispuestas por el Poder Judicial.....	261

TOTAL.....1335

Nómina de Jueces:

- 1 - Presidente Corte Suprema de Justicia, Dr. Julio Salvador NAZARENO.
- 2 - Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Eduardo MOLINE O'CONNOR.
- 3 - Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Carlos FAYT.
- 4 - Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Guillermo LOPEZ.
- 5 - Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr., Augusto BELLUSCIO.
- 6 - Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Santiago PETRACCHI.
- 7 – Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Adolfo VAZQUEZ.
- 8 – Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Antonio BOGGIANO.
- 9 – Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Gustavo BOSSERT
- 10 – Administrador General de la Corte Suprema, Dr. Nicolás A. REYES.
- 11 – Secretario Especial de Corte Suprema, Dr. CANEVARI.
- 12 – Juez Dr. MADUEÑO (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 13 – Juez RODRIGUEZ BASAVILVASO (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 14 – Jueza Dra. CATUCCI (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 15 – Juez Dr. DAVID (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 16 – Juez Dr. FEGOLI (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 17 – Juez Dr. MITCHELL (Cámara Nacional de Casación Penal).

- 18 – Juez Dr. CASANOVAS (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 19 – Juez Dr. RIGGI (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 20 – Juez Dr. TRAGANT (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 21 – Juez Dr. HORNOS (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 22 – Jueza Dra. BERRAZ de VIDAL (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 23 – Jueza Dra. DURAÑONA Y VEDIA (Cámara Nacional de Casación Penal).
- 24 – Juez Dr. VIGLIANI (Cámara Nacional en lo Criminal y Correcc. Federal).
- 25 – Jueza Dra. RIVA ARAMAYO (C.N. en lo Criminal y Correccional Federal).
- 26 – Juez Dr. CATANI (Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal).
- 27 – Juez Dr. IRURZUM (Cámara Nacional en lo Criminal y Correcc. Federal).
- 28 – Juez Dr. LURASCHI (Cámara Nacional en lo Criminal y Correcc. Federal).
- 29 - Juez Dr. COVIELLO-BUJAN (C.Nac. en lo Contencioso-Administ. Federal).
- 30 - Juez Dr. MUÑOZ ARGENTO (C.Nac. en lo Contencioso-Administ.Federal).
- 31 – Juez Dr. GALLEGOS FREDIANI (C.N.Contencioso-Administ- Federal).
- 32 – Juez Dr. VALDOVINOS (C.N. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 33 – Juez Dr. DONNA (C.Nac.Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 34 – Juez Dr. RIVAROLA (C.Nac. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 35 – Juez Dr. BARBAROSCH (C.N.Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 36 – Juez Dr. FILOSOF (C.Nac. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 37 – Juez Dr. GEROME (C.Nac. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 38 – Juez Dr. G. PALAZZO (C.N. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 39 – Juez Dr. NAVARRO (C.N. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 40 – Juez Dr. ELBERT (C.N. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 41 – Juez Dr. ESCOBAR (C.N. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 42 – Juez Dr. BONORINO (C.N.Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 43 – Juez Dr. OUVIÑA (C.N. Apelaciones en lo Criminal y Correccional).
- 44 – Juez Correccional Dr. FACCIUTO.
- 45 – Jueza Correccional Dra. ATUCHA DE ARES.
- 46 – Jueza Correccional Dra. NOCETI de ANGELERI.
- 47 – Jueza Correccional Dra. FRILLOCHI.
- 48 – Juez Correccional Dr. ETCHARRAN.
- 49 – Jueza Correccional Dra. GARRIGOS de REBORI.
- 50 – Jueza Correccional Dra. BRAIDOT.
- 51 – Juez Correccional Dr. LARRAIN.
- 52 – Juez Correccional Dr. SCHLEGEL.
- 53 – Juez Correccional Dr. GARCIA.
- 54 – Jueza Correccional Dra. BULACIO NUÑEZ de RUA.
- 55 – Juez Correccional Dr. PIGNI.
- 56 – Jueza de Menores Dra. María SALGUEIRO.
- 57 – Jueza de Menores, Dra. SASSANO.
- 58 – Jueza de Menores Dra. MARANO SANCHIS.
- 59 – Jueza de Menores Dra. MAIZA.
- 60 – Jueza de Menores Dra. CASARA.
- 61 – Jueza de Menores Dra. LEIRAS.
- 62 – Juez de Menores Dr. BARBERIS.
- 63 – Jueza Federal Dra. SERVINI de CUBRIA.
- 64 – Juez Federal Dr. BALLESTERO.
- 65 – Juez Federal Dr. LIPORACE.
- 66 – Juez Federal Dr. CAVALLO.
- 67 – Juez Federal. Dr. CANICOVAS CORRAL.
- 68 – Juez Federal Dr. BAGNASCO.
- 69 – Juez Federal Dr. URSO.
- 70 – Juez Federal Dr. GALEANO.
- 71 – Juez Federal Dr. LITERAS.
- 72 – Juez Federal Dr. BONADIO.
- 73 – Juez Federal Dr. BALLESTEROS.
- 74 – Jueces Tribunal Oral Criminal N°1 (BRAVO-ACUÑA-RAGUZZI).
- 75 – Jueces Tribunal Oral Criminal N°2(MASSONI-BOANO-ARGIBAY).
- 76 – Jueces Tribunal Oral Criminal N° 3(CAMINOS-SUAREZ-SAGASTA).

- 77 – Jueces Tribunal Oral Criminal N° 4 (SAA-AMARAL-LUNA).
- 78 – Jueces Tribunal Oral Criminal N° 5 (OLIDEN-MIRAT-LOPEZ).
- 79 – Jueces Trib.Oral Criminal N° 6(YACOBUCCI-MARTINI-MAHIQUEZ).
- 80 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 7(VALLE-ROJAS-URSI).
- 81 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 8 (MADARIAGA-SAÑUDO-DEGREEF).
- 82 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 9 (RAMIREZ-GARCIA-CABRAL).
- 83 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 10(BECERRA-MORA-BUSTELO).
- 84 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 11(POSEE-DLAURENTIS-ALDANA).
- 85 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 12(VILLAFAÑE-ROMERO-BRUNO).
- 86- Jueces Trib. Oral Criminal N° 13(PAZ-URTUBEY-FERRARO).
- 87- Jueces Trib. Oral Criminal N° 14(CATALDI-SOLER-BARRIONUEVO).
- 88 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 15(GRIEBEN-GALLI-DO PICO FARR).
- 89- Jueces Trib. Oral Criminal N° 16(ACERBI-CURRAIS-ANADON).
- 90- Jueces Trib. Oral Criminal N° 17 (ARAUZ-ARSLANIAN-MORAL).
- 91 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 18(CARCAMO-DONNARI-CAMIÑA).
- 92 – Jueces Trib.Oral Criminal N° 19 (FIERRO-RAVAZZOLI-LEZCANO).
- 93- Jueces Trib. Oral Criminal N° 20 (ÑIÑO-SAN MARTIN-PAGANO).
- 94 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 21 (FARNES-BOSSI-DE SIERRA).
- 95 – Jueces Trib. Oral Criminal N° 22 (VECINO-SARRABAYROUSE-AQUÍ).
- 96- Jueces Trib. Oral Criminal N° 23 (CHAMOT-MAGARIÑO-GOSCILO).
- 97- Jueces Trib. Oral Criminal N° 24 (RONGO-LLANOS-FUNES).
- 98- Jueces Trib. Oral Criminal N° 25 (LAMBERT-IMBROGNO-BINDA).
- 99- Jueces Trib. Oral Criminal N° 26 (LLERENA-REYNOSO-YUNGANO).
- 100-Jueces Trib. Oral Criminal N° 27 (ARAGON-SORIANO-PETTIGIANI).
- 101-Jueces Trib. Oral Criminal N° 28 (CHEDIEK-OLIVAN-CUSMANICH).
- 102- Jueces Trib. Oral Criminal N° 29(CARDINALE-DUHALDE-DENBY).
- 103- Jueces Trib. Oral Criminal N° 30 (CAGIDE-VALERGA-PENELAS).
- 104- Jueza Nacional de Instrucción Dra. CROTTO.
- 105 – Juez Nacional de Instrucción Dr. CISNEROS.
- 106 – Juez Nacional de Instrucción Dr. CARABAJAL.
- 107 – Juez Nacional de Instrucción Dr. BERGEZ.
- 108- Juez Nacional de Instrucción Dr. KARAM.
- 109 – Jueza Nacional de Instrucción Dra. RAMOND.
- 110 – Jueza Nacional de Instrucción Dra. BERTOLA.
- 111- Juez Nacional de Instrucción Dr. LUCCINI.
- 112- Juez Nacional de Instrucción Dr. OTERO.
- 113 – Juez Nacional de Instrucción Dr. IRIGOYEN.
- 114 – Juez Nacional de Instrucción Dr. RODRIGUEZ.
- 115 – Juez Nacional de Instrucción Dr. WARLEY.
- 116- Juez Nacional de Instrucción Dr. ZELAYA.
- 117 – Juez Nacional de Instrucción Dr. FARIAS.
- 118 – Juez Nacional de Instrucción Dr. CALVETE.
- 119 – Juez Nacional de Instrucción Dr. LAYUS.
- 120 – Juez Nacional de Instrucción Dr. LUBARY.
- 121 – Juez Nacional de Instrucción Dr. GRISPO.
- 122 – Juez Nacional de Instrucción Dr. SEIJAS.
- 123 – Juez Nacional de Instrucción Dr. CICCARIANO.
- 124 – Juez Nacional de Instrucción Dr. ZAMUDIO.
- 125 – Juez Nacional de Instrucción Dr. MURATORIO.
- 126 – Juez Nacional de Instrucción Dr. PONCE.
- 127 – Juez Nacional de Instrucción Dr. TORRES.
- 128 – Juez Nacional de Instrucción Dr. MURATORE.
- 129 – Juez Nacional de Instrucción Dr. BAÑOS.
- 130 – Juez Nacional de Instrucción Dr. BRUNO.
- 131 – Juez Nacional de Instrucción Dr. MAHDJUBIAN.
- 132 – Juez Nacional de Instrucción Dr. YRIMIA.
- 133 – Juez Nacional de Instrucción Dr. VELAZQUEZ.
- 134 – Juez Nacional de Instrucción Dr. RIMOLDI.
- 135 – Juez Nacional de Instrucción Dr. BOUREL.

- 136 – Juez Nacional de Instrucción Dr. SALVA.
- 137 – Jueza Nacional de Instrucción Dra. LOPEZ.
- 138 – Juez Nacional de Instrucción Dr. BROTTTO.
- 139 – Juez Nacional de Instrucción Dra. SELVA.
- 140 – Juez Nacional de Instrucción Dr. TURANO.
- 141 – Jueza Nacional de Instrucción Dra. LANZ de OUVIÑA.
- 142 – Juez Nacional de Instrucción Dr. JARAZO.
- 143 – Juez Nacional de Instrucción Dr. DAFFIS NIKLISON.
- 144 – Juez Nacional de Instrucción Dr. EGGERS.
- 145 – Jueza Nacional de Instrucción Dra. FONTOBA DE POMBO.
- 146 – Juez Nacional de Instrucción Dr. CORVALAN DE LA COLINA.
- 147 – Jueza Nacional de Instrucción Dra. BERDION de CRUDO.
- 148 – Jueza Nacional de Instrucción Dra. IERMINI.
- 149 – Juez Nacional de Instrucción Dr. CUBAS.
- 150 – Jueza Nacional en lo Civil Dra. CAVIGLIA.
- 151 – Juez Nacional en lo Civil Dr. PERROTTA.
- 152 – Juez Cámara Penal Económico, Dr. REPETTO.
- 153 – Juez Cámara Penal Económico, Dr. GRAVIKER.
- 154 – Juez Cámara Penal Económico, Dr. HORNOS.
- 155 – Juez Cámara Penal Económico, Dr. PIZZATELLI.
- 156 – Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. VIDAL DURAND.
- 157 – Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. CRUCIANI.
- 158 – Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. SPERONI.
- 159 – Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. LIPORACE.
- 160 – Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. ARTABE.
- 161 – Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. AGUINSKY.
- 162 – Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. TISCORNIA.
- 163 – Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. BRUGO.
- 164 – Trib. Oral Penal Económico N°1 (P.LASTRA-PISARENCO-SCHEGEL).
- 165 – Trib. Oral Penal Económico N°2 (LEMOS-D.L.CARCOVA-LOZADA).
- 166 – Trib. Oral Penal Económico N° 3 (ACUÑA, GANDOLFI, FERNANDEZ).
- 167 – Juez Nacional de Ejecución Penal, Dr. BROULLON SIGLER.
- 168 – Juez Tribunal Oral Menores, Dr. DEL CASTILLO.
- 169 – Juez Tribunal Oral Menores, Dr. CARAVATTI.
- 170 – Juez Tribunal Oral Menores, Dr. TALON.
- 171 – Juez Tribunal Oral Menores, Dr. RODRIGUEZ EIRIZ.
- 172 – Jueces Trib. Oral Criminal Federal (COSTA-FEDERICO-TORINO).
- 173 – Jueces Trib. Oral Criminal Federal (MUGABURU-VELAZCO-TASSARA).
- 174 – Jueces Trib. Oral. Criminal Federal (ANDINA- ALLENDE).
- 175 – Jueces Trib. Oral Criminal Federal (LARRAMBEBERE, PONS).
- 176 – Jueces Trib. Oral. Criminal Federal (CAIMI-BRUGLIA-S.MARTINO).
- 177 – Jueces Trib. Oral Criminal Federal (DI RENZI-GORDO-MADUEÑO).
- 178 – Jueces Trib. Oral Criminal Federal (VACCARE-ROQUETA-SOBRINO).

Interior del País:

- 179 – Juez Federal de Campana, Dr. LORENZO.
- 180 – Juez Federal de Catamarca, Dr. TERAN.
- 181 – Juez Federal de C.Rivadavia, Dr. NAPOLITANI.
- 182 – Juez Federal de Tucumán, Dr. MATURANA.
- 183 – Juez Federal de C. del Uruguay, Dr. PAPETTI.
- 185 – Juez de la Cámara Federal de Córdoba, Dra. RUEDA.
- 186 – Juez Tribunal Oral Federal de Corrientes, Dr. ESPOSITO.
- 187 – Juez Federal El Dorado, Misiones, Dr. DOI.
- 188 – Juez Federal de Jujuy Dr. WENCESLAO CARDOZO.
- 189 – Presidente Tribunal Oral Federal de Jujuy, Dr. MASSACCEI.
- 190 – Presidente Cámara Federal de Salta, Dr. MEZENA.
- 191 – Presidente Cámara Federal de Apelación de la Plata, Dr. NOGUEIRA.

- 192 – Sr. Presidente Tribunal Oral Federal N° 1 La Plata, Dr. VALDES WYBERT.
 193 – Sr. Presidente Tribunal Oral Federal N° 2 La Plata, Dra. APARICIO.
 194 – Juez Federal de la Plata, Dr. FERRER.
 195 – Juez Federal de la Plata, Dr. CORAZZA.
 196 – Juez Federal de la Plata , Dr. MIRALLES.
 197 – Juez Federal de la Rioja, Dr. CHUMBITA.
 198 – Presidente Tribunal Oral Federal de La Rioja, Dr. GRIMAUX.
 199 – Juez Tribunal Oral Federal de la Rioja, Dr. QUIROGA URIBURU.
 200 – Juez Federal de San Isidro, Dr. MARQUEVICH.
 201 – Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de M.del Plata, Dr. FERRO.
 202 – Juez del Tribunal Oral Federal de San Isidro, Dr. MAHIQUES.
 203 – Juez Federal de Morón, Dr. RODRIGUEZ.
 204 – Juez Federal de Morón, Dr. CRISCUOLO.
 205 – Jueza Federal Civil y Comercial de Neuquén, Dra. BUDIÑO de ARGUELLES.
 206 – Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. OLIVA.
 207 – Juez Federal de Rosario, Dr. CARRILLO.
 208 – Juez Federal de Rosario, Dr. DIGERONIMO.
 209 – Presidente Tribunal Oral Federal San Luis, Dr. GONZALEZ.
 210 –Vice-Presidente 1ºTribunal Oral Federal de San Luis, Dr. FOURCADE.
 211 - Juez Federal de San Juan, Dr. GALVEZ.
 212 – Juez Federal de San Juan, Dr. RAGO GALLO.
 213 – Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Sala 2, Dr. RUDI.
 214 – Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Sala 1, Dr. FOSATI.
 215 – Vicepresidente 2º de la Cámara Federal de San Martín, Sala 1, Dr. LUGONES.
 216 – Vicepresidente 1º de la Cámara Federal de San Martín, Sala 1, Dr. BARRAL.
 217 – Vicepresidente 1º de la Cámara Federal de San Martín, Sala 2, Dr. MANSUR.
 218 – Vicepresidente 2º de la Cámara Federal de San Martín , Sala 1, Dr. PRACK.
 219 – Juez Federal en lo Contencioso Administrativo de San Martín, Dr. LUFT.
 220 – Juez Federal de San Martín, Dr. GURRUCHAGA.
 221 – Juez Federal de Cámara de San Martín, Dr. QUIROGA.
 222 – Presidente Tribunal Oral Federal N° 3 de San Martín, Dra. LOPARDO.
 223 – Juez Federal de San Nicolás, Dr. VILLAFUERTE RUZO.
 224 – Juez de Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Dr. DEL POZO.
 225 – Presidente Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Dr. SAN JUAN.
 226 – Juez Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Dr. MIGUEL.
 227 – Juez de Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Dr. GORDILLO.
 228 – Juez Federal de Tucumán, Dr. PARACHE.
 229 –Juez Tribunal Oral Federal de Tucumán, Dr. JIMENEZ MONTILLA.
 230 – Juez Tribunal Oral Federal de Tucumán, Dr. SARRULLE.
 231 – Presidente Tribunal Oral Federal de Tucumán, Dr. CASAS.

Detalle de cantidades globales de personal de la P.F.A. afectado a custodias personales y edilicias en el ámbito del MINISTERIO PUBLICO DE LA NACION (Procuraciones y Defensorías).

Custodias personales en Capital Federal.....	29
Custodias personales en el interior del país.....	52
Seguridad fiscalías y defensorías en Capital Federal.....	30
Seguridad fiscalías y defensorías en el Interior del país.....	56
TOTAL.....	167

Nómina de Funcionarios:

- 1 – Señor Procurador General de la Nación, Dr. BECERRA.
 2 – Señor Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. DIAZ.
 3 – Señor Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, Dr. PINZON.
 4 – Señor Defensor General de la Nación, Dr. ROMERO.
 5 – Señor Subprocurador General de la Nación, Dr. ORTIZ BAEZA.
 6 – Sra. Dra. AGRADANO de LLANOS (Fisc. Nac. Inv. Administrativas).

- 7 – Sr. Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara de Casación Penal, Dr. LANDABURU.
- 8 – Sr. Defensor ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. SAMBUCETTI.
- 9 – Sra. Defensora ante la Cam. Nac. de Casación Penal, Dra. POLLASTRI.
- 10 –Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. IÑARRA.
- 11 – Fiscal de Cámara ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Dr. LOTERO.
- 12 – Fiscal de Cámara ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Dr. RIZZI.
- 13 – Fiscal de Cámara ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Dr. MARINO.
- 14 – Fiscal de Cámara ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Dr. AGUILAR.
- 15 – Fiscal Nacional de Menores n° 4, Dr. ARAGON.
- 16 – Fiscal Nacional de Menores N° 5, Dr. DURAN.
- 17 – Fiscal Criminal y Correccional Federal N° 11, Dr. MONTENEGRO.
- 18 – Fiscal Nac. en lo Criminal de Instrucción, N° 22, Dr. CUBRIA.
- 19 – Fiscal Nac. en lo Criminal de Instrucción N° 23, Dr. RETES.
- 20 - Fiscal Nac. en lo Criminal de Instrucción N° 24, Dr. LUGONES.
- 21 - Fiscal Nac. en lo Criminal de Instrucción N° 5, Dr. FREILE.
- 22 - Fiscal Nac. en lo Criminal de Instrucción N° 16, Dra. CUÑARRO.
- 23 - Fiscal Nac. en lo Criminal de Instrucción N° 6, Dra. AREU FRANCO.
- 24 - Fiscal Nac. en lo Criminal de Instrucción N° 3 Dr. WESCHLER.
- 25 - Fiscal ante la Cámara Criminal y Correccional Federal N°1, Dr. MOLDES.
- 26 – Fiscal ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 6, Dra. GORAL.
- 27 – Fiscal ante Tribunal Oral Penal Económico N° 3, Dr- LEANZA.
- 28 – Fiscal ante Tribunal Oral Penal Económico N° 6, Dra. ROGLIANO.
- 29 – Fiscal ante la Cámara Nac. de Casación Penal, Dr. ROMERO VICTORICA.
- 30 – Fiscal Nacional en lo Correccional N° 13, Dr. NARDIELLO.
- 31 – Fiscal Nacional ante la Cámara Nac. Casación Penal, Dr. PLEE.
- 32 – Fiscal Penal Económico Dr. GUERBE ROFF.

Interior del País:

- 34 – Fiscal Federal de C.Rivadavia, Dr. BELLVER.
- 35 – Fiscal Federal del Tribunal Oral Federal de la Rioja, Dr. SALMAN.
- 36 – Fiscal de la Cámara Federal de La Plata, Dr. PIAGGIO.
- 37 – Fiscal Federal de San Martín, Dr. SICA.
- 38 – Fiscal Federal N° 1 de Tucumán, Dr. FERRER.
- 39 - Fiscal Federal N° 2 de Tucumán, Dr. BRITOS.
- 40 – Fiscal del Tribunal Oral Federal de Tucumán, Dr. TERRAF.
- 41 – Defensor Oficial de Tucumán, Dr. LO PINTO.
- 42 – Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Dr. BARRIO COLOMBRES.

Detalle de cantidades globales de personal de la P.F.A. afectado a custodias personales y edificaciones en el ámbito del GOBIERNO AUTO-NOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Seguridad Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	29
Seguridad Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.....	41
Seguridad Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.....	22
Comando General de Transito GCBA.....	6
TOTAL:-.....	98

Nómina de Funcionarios:

- 1 – Jefe de Gobierno de la Ciudad, Dr. DE LA RUA.
- 2 – Vice Jefe de Gobierno de la Ciudad, Dr. OLIVERA.
- 3 – Legisladora, Licenciada OYAHANARTE.

Detalle de cantidades globales de personal de la P.F.A. afectado a custodias personales y edificaciones en el ámbito MISIONES DIPLOMATICAS.

Custodias personales.....	15
Custodias de Embajadas.....	41

TOTAL:.....56

Otras Custodias:

Correo Argentino (Distintas sucursales).....	161
Otros objetivos especiales (Bancos, medios, casas de provincias Edificios religiosos, hospitales, escuelas, etc.).....	160

TOTAL:.....321

TOTAL GENERAL.....3.050

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

¿En cuántos casos esos servicios de custodia personal se brindan a familiares de los mencionados funcionarios en sus domicilios particulares? Además de la cifra total requerida; sírvase remitir el listado completo de los funcionarios que tienen familiares con custodia domiciliaria.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Los señalados puntualmente en la nómina desarrollada en el punto anterior.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

¿Cuál es la nómina completa de los funcionarios públicos custodiados discriminados por función, categoría y por cada provincia, incluida la Ciudad de Buenos Aires?

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Se desprende de la nómina desarrollada en respuestas precedentes.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

¿Cuáles son los criterios utilizados para la asignación de custodias personales y/o domiciliarias de los funcionarios públicos y sus familiares?

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

La Ley Orgánica de la P.F.A. (Decreto Ley 333/58, ratificado por Ley 14.467) en su artículo 3º inciso 3º establece entre las funciones que le competen a la Policía Federal Argentina “ Proveer a la seguridad de las personas o cosas de la Nación, entendiéndose por tales los funcionarios, empleados y bienes nacionales.”

En mérito a la norma mencionada es obligación de la Institución procurar la seguridad personal y en tránsito de los funcionarios públicos que se desempeñan en los más altos cargos de los Poderes del Estado, a los que debe sumársele actualmente el Ministerio Público de la Nación y los del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Ocasionalmente y de manera puntual esas custodias pueden ampliarse a su grupo familiar cuando el nivel de exposición es mucho mayor y el desempeño de su función puede verse afectado por amenazas sobre sus familiares directos.

Independientemente de ello y dejando de lado el grupo familiar del Señor Presidente de la Nación que se mantiene en forma permanente, las restantes custodias de familiares de funcionarios son, como se dijera, ocasionales.

Funcionalmente los alcances de una custodia personal y/o domiciliaria responden a características propias a cada una de ellas: nivel de exposición, verosimilitud de las amenazas que puedan recibir, grado de compromiso público frente a una cuestión o situación determinada, grupo familiar, selección de personal especializado conforme a la problemática que cada caso represente, etc.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Cuáles fueron las circunstancias concretas que determinaron la emisión por parte del ministro del Interior Carlos Corach, de sus declaraciones en el sentido que “...El terrorismo es la nueva hipótesis de conflicto que hoy existe en América...”, y que “...El futuro nos presenta un escenario en el que la defensa de la soberanía pasará menos por la protección de las fronteras territoriales...”; como también, que “A partir de la comprobación de los verdaderos desafíos en esta década en el continente americano, hay que empezar a pensar cuál tiene que ser el papel de las Fuerzas Armadas en la lucha frente a estos fenómenos: el terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado”, en el marco de la creación del Comité Interamericano de Lucha contra el Terrorismo (CICTE) en la XXIX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Las declaraciones mencionadas son parte de una conversación mantenida con periodistas argentinos acreditados para cubrir la 29 Asamblea de la OEA. Que el terrorismo internacional es una nueva y letal hipótesis de conflicto para las Américas en general y para la Argentina en particular es una afirmación que se prueba por sí sola sobre todo si se tiene en cuenta la dolorosa historia reciente de nuestro país. En ese sentido resulta evidente que se trata de una de las expresiones más terribles de las llamadas nuevas amenazas que atacan directamente el corazón de nuestras democracias, poniendo en peligro la existencia misma de nuestros estados nacionales. Si se tiene en cuenta que la Argentina ha logrado desactivar todos sus problemas limítrofes en un marco de cooperación regional inédito en nuestra historia nacional, queda claro también que la defensa de la soberanía nacional está dejando de ser un problema referido al mero marco de las amenazas fronterizas, para comenzar a definirse como la respuesta necesaria contra las nuevas organizaciones criminales transnacionales que buscan atacar directamente la legitimidad política y social de los sistemas democráticos y el ejercicio de los derechos ciudadanos elementales. En ese marco, las palabras acerca de las fuerzas armadas fueron solamente una reflexión personal del ministro en el sentido de preguntarse si no habrá llegado la hora de que el estado nacional no deseche ninguna de sus herramientas a la hora de defender la vigencia de los derechos humanos y los derechos cívicos para todos los habitantes de nuestras naciones.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Si las declaraciones en cuestión, y la actuación de Corach, implican postular una vez más la militarización de la seguridad interior, con los consiguientes riesgos para la subsistencia y fortalecimiento del sistema democrático; y la politización y desprofesionalización de las fuerzas armadas, perjudicando además su restablecida relación con la sociedad.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

No parece honesto sacar esas conclusiones sobre todo porque el problema que implican las nuevas amenazas transnacionales buscan atacar precisamente el corazón de nuestros sistemas democráticos, en el sentido de demostrar que el imperio absoluto de la ley podría ser reemplazado por las decisiones de los jefes criminales de turno. Por lo demás no parece serio suponer que el lanzamiento de ideas para la discusión y la reflexión reciban como respuesta la actitud de negarse a escuchar. En todo caso la amenaza contra la democracia es el terrorismo y el crimen transnacional organizado, de ninguna manera el debate acerca de las decisiones políticas que se puedan considerar para crear armas eficaces en la lucha contra estos nuevos enemigos de las libertades.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Si ha sido tomado en cuenta por parte de Corach , que sus declaraciones significan una verdadera renuncia a la defensa nacional e incluso a la futura defensa de una región integrada, reemplazándola por una pretendida seguridad interna ejercida por las fuerzas

armadas latinoamericanas en sus respectivos países bajo coordinación hemisférica, retornándose a la aplicación de conceptos bélico-castrenses a la seguridad interior.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

De ningún modo los puntos de vista expresados pueden significar una renuncia a la defensa nacional. En todo caso, renuncian a la defensa de nuestra soberanía popular y de nuestra democracia quienes se alarman por la decisión política de buscar soluciones de cooperación regional para enfrentar al terrorismo y al crimen transnacional organizado. En ninguna de las propuestas argentinas para instrumentar mecanismos hemisféricos para luchar contra el terrorismo se ha postulado la participación de las fuerzas armadas como tales en esas tareas. Nadie que haya estudiado con seriedad y sin sesgos ideológicos las características del terrorismo internacional puede ignorar hasta que punto se tornan irrelevantes las respuestas individuales de los países, y consecuentemente hasta que punto se hace necesaria la cooperación y la solidaridad de otras naciones para poder enfrentar con eficacia a ese flagelo que en su ataque a la Nación argentina ya se ha cobrado más de 200 víctimas.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Si a juicio del Poder Ejecutivo nacional se advierten en la actualidad razones que justifiquen el empleo de las fuerzas armadas para la seguridad interior, indicando en caso afirmativo cuáles.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

A juicio del Poder Ejecutivo Nacional no existen situaciones peligrosas para la seguridad interior que justifiquen el uso de otras fuerzas que no sean las fuerzas de seguridad. Por lo demás es bueno recordar que las leyes vigentes prohíben expresamente esa posibilidad y, por lo tanto, el gobierno nacional sencillamente no se plantea hipótesis afuera de la Ley.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Si las declaraciones precedentemente referidas del ministro Corach no implican propiciar la violación de las normas y principios establecidos en las leyes de Defensa y Seguridad Interior.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Gracias a Dios, en Argentina aún rige la libertad de pensar y de expresar las propias ideas y los propios interrogantes. De ninguna manera puede ser una violación a las leyes vigentes las declaraciones periodísticas consignadas. Para más ilustración entrego en este acto copia del discurso del ministro del Interior ante la asamblea de la OEA y copia de los documentos aprobados..

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Cuál es la posición que sobre el tema ha asumido la Secretaría de Seguridad Interior, en virtud de las competencias que le son acordadas en los artículos 14, 15 (planeamiento de operaciones policiales), 16 (coordinación en materia de información e inteligencia policiales)17, especialmente b) ("*Planificar, coordinar, supervisar y apoyar as operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el sistema*");

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Con fecha 05 May 99, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior, se llevó a cabo una Reunión de Trabajo a los efectos de consensuar la propuesta más apropiada a ser expuesta en oportunidad de la próxima reunión de la Comisión ad-hoc de mención precedente. En la misma surge que no existen elementos objetivos para variar el contenido de la Ley 23.737, quedando demostrado que existe mérito para modificar la situación actual, arribándose a los siguientes y posibles cursos de acción:

VARIANTE 1:

Reforzar, con mayor personal y medios y/o con la creación de nuevas secretarías, a aquellos Juzgados Federales sobre los cuales, estadísticamente, recaen la mayor cantidad de causas por consumo de estupefacientes

FUNDAMENTOS:

Se aprovecharía la actual infraestructura de la Justicia Federal (edilicia, comunicaciones, etc.) reforzando su accionar con la asignación de un número de personal y medios más compatibles con las necesidades reales y/o con la creación de nuevas secretarías, abocadas especialmente a hechos de menor complejidad, y específicamente los vinculados con la tenencia para uso personal.

Esta postura sí estaría en concordancia con la posición de nuestro país ante los Organismos Internacionales, no parcelaría la unidad de investigación a cargo de la Justicia Federal y evitaría discusiones estériles que solamente servirían para desvirtuar nuestra verdadera posición ante el mundo.

También cabe tener presente, que la Ley N° 23737 es una ley especial, complementaria del Código Penal, que conforma un complejo de normas penales, medidas de seguridad curativas y educativas, disposiciones de orden procesal, medidas de control sobre empresas dedicadas a determinadas actividades y medidas de acción educativas y sanitarias.

Algunos de sus preceptos surgen del cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en convenios y/o tratados sobre la materia del tráfico ilícito de estupefacientes. Tal el caso de las medidas de seguridad curativas que deviene del Art. 38 de la “Convención Única sobre Estupefacientes” adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada el 30 de marzo de 1961 (Decreto-Ley N° 7672/63).

En lo que respecta a la competencia, la ley de marras atribuye el conocimiento de los delitos previstos y penados en la misma a la Justicia Federal en todo el país (Art. 34), ello es así en atención a que el legislador ha buscado la unidad de investigación, la coordinación en el esfuerzo de las Fuerzas de Seguridad y Policiales del Estado Nacional y la posibilidad de que efectivos de otros organismos participen en la aprehensión y persecución de delincuentes.

En el Art. 31 se faculta a los efectivos de cualesquiera de los organismos de seguridad y la Administración General de Aduanas para actuar en jurisdicción de las otras en persecución de delincuentes, sospechosos de delitos e infractores de la Ley N° 23737 o para la realización de diligencias urgentes relacionadas con la misma, debiendo darse inmediato conocimiento al organismo de seguridad del lugar.

Asimismo, en el mencionado artículo se preceptúa que los organismos de seguridad y la Administración General de Aduanas adoptarán un mecanismo de consulta permanente y la Policía Federal Argentina ordenará la información que le suministren las demás, quienes tendrán un sistema de acceso al banco de datos para una eficiente lucha contra el tráfico de estupefacientes en todo el país.

La norma ratifica la validez de los convenios que se hubieren celebrado entre los organismos de seguridad y la Administración General de Aduanas y demás entes administrativos con el objeto de colaborar y aunar esfuerzos en la lucha contra el narcotráfico y la prevención del abuso de drogas.

En otro orden de cosas, la propuesta de proyecto de ley presentada por el representante de la provincia de Córdoba, propugna en definitiva la doble jurisdicción penal (fuero común – fuero federal), fundamentando principalmente que “...no se advierte la vulneración de intereses o bienes cuya preservación incumba exclusivamente al gobierno federal...”.

Esta problemática no se puede, en principio, circunscribir a la acción de una autoridad provincial, ya que el hecho en sí supera la esfera local e involucra en el esfuerzo a todo el cuerpo

social. Nadie puede ignorar los perjudiciales efectos que acarrea el tráfico ilícito de drogas y su consumo, ni la enorme difusión que ha alcanzado esta práctica, circunstancias estas que han sido reconocidas incluso por la comunidad internacional como un mal que afecta a todos los pueblos.

Ello es lo que se refleja de la Convención Única de Estupefacientes de 1961 de las Naciones Unidas (Decreto-Ley 7672/63; Ley 16478) en la que los Estados miembros exponen su preocupación por la “...salud física y moral de la humanidad...” y reconocen que “...la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la sociedad...”.

Nuestro país ha suscrito diversos acuerdos para impedir el consumo indebido y combatir la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con lo cual se reconoce la responsabilidad colectiva de los Estados para la erradicación del tráfico ilícito de drogas.

En tal sentido, a título ilustrativo, se consigna que se firmaron acuerdos con Venezuela (Ley N° 23917); con Estados Unidos (Ley N° 23920); Bolivia (Ley N° 23933); Paraguay (Ley N° 23944); etc.

Esta situación conlleva que los organismos nacionales sean los encargados de llevar a cabo la coordinación y cooperación en esta materia a nivel internacional y nacional.

El tráfico de estupefacientes y su consecuente lavado de dinero es un delito interjurisdiccional que no reconoce límites provinciales o nacionales, por lo que constitucionalmente corresponde la aplicación al mismo de la jurisdicción Federal.

Es ésta, en definitiva, el medio más idóneo para entender y desentrañar esta vastísima cadena causal que no reconoce fronteras y donde la unidad de investigación, política de prevención, tratamiento y control de las sustancias sólo puede ser asegurada desde la óptica federal.

Se considera que es conveniente, en principio, mantener este sistema dentro de la órbita Federal en coordinación con las distintas jurisdicciones, a fin de no interferir en la unidad de la investigación. Es del caso acotar que en muchos casos se inician los procedimientos por una simple tenencia de estupefacientes y se transforman en interjurisdiccionales e internacionales, llevando a entregas vigiladas y participación de agentes encubiertos.

El mantener dentro de la competencia Federal la investigación de los ilícitos en cuestión evitaría producir demoras que perjudiquen el éxito en los procedimientos, atento que el magistrado Federal puede actuar en extraña jurisdicción en prosecución de la causa en forma inmediata, apoyando su accionar en los organismos nacionales y/o locales correspondientes.

Finalmente, cabe resaltar que actualmente cada policía local debe conocer además del suyo un sólo código más (el Código Procesal Penal de la Nación) para actuar en esta materia, surgiendo la paradoja, de prosperar la iniciativa de modificación propuesta por la Provincia de Córdoba, que al personal de cada Organismo Federal se le deberá enseñar la totalidad de los Códigos de Forma de las distintas provincias para actuar en las causas que serían de su competencia (fuero común), además del propio de la Justicia Federal.

VARIANTE 2:

Modificar parcialmente la redacción del artículo 34 de la ley 23737, sacando de la competencia federal las causas que involucren la tenencia de estupefacientes para consumo personal (artículo 14 segundo párrafo de la ley citada).

La competencia de la justicia ordinaria, como consecuencia de lo propuesto en el párrafo anterior, también implicaría su extensión al cumplimiento de todo lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la ley 23737, ya que no se puede separar las medidas de seguridad educativas y curativas de los postulados del segundo párrafo del artículo 14 de la ley citada.

Además, y con la finalidad de que no se perturben las investigaciones que la Justicia Federal pueda llevar a cabo en esta materia, la justicia actuante de modo originario en este tipo de hechos menores, al comprobarse que exceden los términos del artículo 14 segundo párrafo de la ley 23737, y previa intervención del agente fiscal, los debería derivar a la Justicia Federal para su prosecución.

A tales efectos la redacción propuesta para el Art. 34 de la Ley 23737 sería:

“LOS DELITOS PREVISTOS Y PENADOS POR ESTA LEY SERÁN DE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL EN TODO EL PAÍS, CON EXCEPCION DEL PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 QUE SERÁ DE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA ORDINARIA DEL LUGAR DONDE SE HA COMETIDO EL HECHO”

A estos efectos conviene recordar el:

Art. 34 (actual):

“ Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la justicia federal en todo el país.”

Art. 14 (actual):

“Será reprimido con prisión de uno a seis años y multa de pesos.....el que tuviere en su poder estupefacientes”.

La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal”.

VENTAJAS:

Aligerar la actuación de la justicia federal en un considerable número de causas que, por su naturaleza pueden retardar la actuación de esa justicia en las causas de mayor complejidad.

DESVENTAJAS:

Quiebra la unidad de investigación en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por parte de la justicia federal, y pone en riesgo acuerdos internacionales a los que ha adherido nuestro país.

Viabilidad de continuar con la actual atribución exclusiva de competencias a la justicia provincial e instituciones policiales y fuerzas de seguridad federales, sobre la base de un incremento de los órganos judiciales federales en las provincias, incluyendo la posible creación de juzgados especializados en la materia; y costos previstos para la adopción de esta opción;

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Sólo en el caso de probarse como conveniente una modificación a la Ley 23.737 (tema aún en discusión) la **VARIANTE 1** que sustenta la Secretaría de Seguridad Interior, desarrollada en respuestas anteriores, resultaría la mejor variable a aplicar recurriendo a tal fin a los otros Organos del Estado que correspondan. Los costos que deriven de la alternativa en cuestión deberían ser recabados ante el Ministerio de Justicia.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

Si respecto del narcotráfico, la Secretaría de Seguridad Interior ejercita sus facultades en materia de coordinación de la obtención de información y elaboración de inteligencia, planificación, supervisión y apoyo (artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley N° 24.059). En caso

afirmativo, describa en qué forma. En caso negativo, se informarán las razones para ello, así como las medidas que se proponen para superar la situación;

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.

La Secretaría de Seguridad Interior ejercita sus facultades en materia de coordinación y apoyo respecto a la lucha contra el narcotráfico a través de sus elementos componentes (Dirección de Inteligencia / Dirección de Operaciones y Centro de Planeamiento y Control), de la integración con las Policías Provinciales a partir de sus Representantes con asiento en la Secretaría, del Centro de Coordinación Operacional y de Inteligencia Criminal entre la Policía Federal Argentina y la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de constituir la Sección Nacional responsable de llevar adelante los Planes de Seguridad Regionales suscriptos en el ámbito de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile que, para el efecto, consignan como prioritario el intercambio de información relacionada con el narcotráfico y crimen organizado, como asimismo la realización de actividades y operativos conjuntos.

Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.